

mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) realidades entre rejas

123456789101112

índice

- 1 Justificación y metodología del proyecto**
- 2 Mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros**
- 3 Víctimas de la trata en los CIE:
obligaciones incumplidas, derechos vulnerados**
- 4 Historias de vida: mujeres en los CIE**

Esta publicación ha sido posible en gran parte gracias al apoyo financiero de la Fundación Oak (las opiniones aquí expresadas representan la opinión de las autoras y de ninguna manera la opinión oficial de la Fundación Oak).

El presente informe ha sido coordinado por Paloma Soria Montañez y elaborado por Gema Fernández Rodríguez de Liévana, Helena Maleno Garzón, Paloma Soria y Teresa Fernández Paredes. El informe ha sido revisado y editado por Viviana Waisman y Cristina Sánchez Velázquez.

Diseño y producción editorial: Exilio Gráfico

Edita: Women's Link Worldwide, 2012



Foto de Edu León y Olmo Calvo

HOJA INFORMATIVA 1 ■ justificación y metodología del proyecto



Como parte de su trabajo por la defensa de los derechos de las mujeres migrantes, Women's Link Worldwide viene documentando y dando visibilidad a la situación de exclusión y vulnerabilidad, así como a las violaciones a los derechos fundamentales que sufre este colectivo.

En 2009, Women's Link publicó *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*¹, estudio que documentaba la situación de mujeres subsaharianas cuyo proyecto migratorio les llevó hasta Marruecos, como puerta de entrada a Europa, así como de aquellas mujeres que habían conseguido llegar a España y residían en Madrid, Almería y Ceuta. A esta publicación le siguieron *Los derechos de las mujeres migrantes. Almería: la historia que nadie cuenta*², un estudio de campo exclusivo sobre la situación de las mujeres migrantes en dicha provincia, con especial atención a la realidad de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, y *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos*³, que aborda el acceso a los derechos sexuales y reproductivos del colectivo de mujeres subsaharianas en el mencionado país, ambos publicados en el año 2011. En esta ocasión, Women's Link quiere aportar los resultados de su trabajo de documentación de la situación a la que se enfrentan las mujeres migrantes que son recluidas en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) españoles.

Desde 2008, Women's Link presta asesoría jurídica especializada a mujeres víctimas, o presuntas víctimas, de la trata de personas internadas en los CIE, y atiende a las necesidades que éstas manifiestan. En este sentido, se han identificado a víctimas y presuntas víctimas de trata y se han desarrollado estrategias legales para implementar y velar por su derecho a tener un proceso de identificación con garantías y, como parte de éste, al disfrute de un periodo de reflexión. Asimismo, Women's Link ha representado a víctimas de trata en procedimientos administrativos por la vulneración de sus derechos fundamentales. Junto con esta labor legal se han atendido a las necesidades que manifestaban algunas de las mujeres, derivándolas a organizaciones especializadas en los servicios requeridos.

A raíz de esta asistencia en los Centros de Internamiento de Extranjeros, Women's Link decidió realizar una documentación de casos de mujeres que son internadas en distintos CIE en España con el objeto de visibilizar el impacto diferenciado que esta medida de privación de libertad tiene en las mujeres, debido a las desigualdades de género estructurales, y de llamar la atención sobre la necesidad de incorporar esta mirada en el trabajo que desempeñan organizaciones e instituciones en estos centros.

El resultado de ello es la presente publicación, que abarca un trabajo de investigación realizado entre los años 2010 y 2012 y documenta cómo las mujeres que se encuentran en los CIE ven vulnerados sus derechos humanos.

objetivos

- Dar visibilidad a la situación de las mujeres internas en los Centros de Internamiento de Extranjeros y el impacto diferenciado que tiene la medida de internamiento por motivos de género.
- Documentar las vulneraciones de derechos que sufren las mujeres internas en los CIE.
- Proporcionar información sobre la arquitectura de los CIE, su forma de organización y los espacios en los que se encuentran las mujeres.
- Complementar la información publicada por otras organizaciones sobre los CIE a través de una mirada específica a las cuestiones relacionadas con el género y a las circunstancias de las mujeres internas.
- Dar voz a las mujeres internas a través de la documentación de sus casos y de sus experiencias de vida.
- Fortalecer la alianza con otras organizaciones que trabajan con personas internadas en los CIE, con el objeto de proporcionar una atención y una protección efectiva a las mujeres.

metodología

La presente publicación comprende en su Hoja Informativa 2 los informes de visitas a los distintos Centros de Internamiento de Extranjeros del Estado español. Por su parte, la Hoja Informativa 3 recoge las visitas a mujeres víctimas o presuntas víctimas de trata y analiza las estrategias legales desarrolladas en los distintos casos para implementar y velar por los derechos que les reconoce la normativa nacional, regional e internacional. Por último, la Hoja Informativa 4 recoge las historias de vida de tres de las mujeres entrevistadas para la realización de la presente investigación.

A la hora de visitar los CIE queremos diferenciar entre las visitas que hemos realizado con el objetivo de entrevistar a mujeres que estuvieran internas y documentar su situación en dichos centros y las visitas que hicimos para identificar a víctimas y presuntas víctimas de trata que se encontraban en un CIE.

En las visitas destinadas a documentar la situación de las mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros solicitamos el permiso para visitar a todas o a algunas de las mujeres que se encontraran internas en el momento de realizar nuestra visita. Del total de centros que hay en el territorio Español, se visitaron seis. El CIE de Tenerife no se visitó, a pesar de estar prevista y autorizada la visita, ya que en el momento de nuestro traslado a las Islas Canarias nos comunicaron que no había ninguna mujer interna. El CIE de Fuerteventura se encontraba cerrado en el momento de las visitas a los centros de las islas, por lo que tampoco se visitó. Asimismo, respecto al CIE de Barcelona, tras consultar a las organizaciones y personas que realizan visitas y hacen acompañamiento a personas internas en el mismo⁴, confirmamos que no se interna a mujeres en dicho centro desde hace aproximadamente dos años⁵. Por este motivo, no se visitó dicho centro.



En cada una de estas visitas, se procuró mantener una entrevista con los directores de los centros para informarles del objetivo de la visita y el trabajo de documentación que se estaba llevando a cabo. Cuando ha sido posible, se ha conversado también con el servicio de atención médica existente en el centro concreto, con el fin de conocer mejor distintos aspectos sobre dicho servicio, incluyendo la existencia de protocolos en situaciones de necesidad de atención especializada.

En todos los casos se ha solicitado y se ha podido entrevistar a mujeres que se encontraban internas en el momento de la visita y que han dado su consentimiento a dichas entrevistas. En todas las entrevistas se explicó en primer lugar el trabajo de Women's Link en el ámbito de la protección de los derechos de las mujeres, pasando posteriormente a conversar sobre su situación en el CIE y sobre las necesidades que tenían las mujeres en el momento de la entrevista, ofreciendo derivación a distintas organizaciones que trabajan en la provincia.

Para complementar la información recopilada en las visitas se contactó con las organizaciones sociales que ofrecen asistencia y apoyo a las personas internas en los distintos CIE⁶ y se les envió un cuestionario que incluía cuestiones generales sobre la organización y su trabajo concreto en el CIE, así como preguntas específicas sobre cuestiones de género y casos de mujeres internas⁷. De las organizaciones contactadas, recibimos respuesta de las siguientes: de la organización Málaga Acoge⁸, que visita el CIE de Málaga; de Algeciras Acoge⁹, que visita el CIE de Algeciras; de Programa Daniela de las Oblatas del Santísimo Redentor¹⁰ y de Pastoral Penitenciaria¹¹, que visitan el CIE de Las Palmas; de la Campaña por el Cierre de los CIE¹², en concreto de personas de las organizaciones Médicos del Mundo¹³, Psicólogos Sin Fronteras¹⁴ y Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)¹⁵, que visitan el centro de Valencia; de la plataforma Convivir sin Racismo¹⁶, que realiza acciones en torno al CIE de Murcia; de la red de apoyo Ferrocarril Clandestino¹⁷, la Coordinadora de Barrios¹⁸, Proyecto Esperanza¹⁹, Pueblos Unidos²⁰ y SOS Racismo Madrid²¹, que visitan el CIE de Madrid, y de Cruz Roja Tenerife, que hasta diciembre de 2011 accedían al CIE emplazado en dicha isla.

Asimismo, se elaboró un cuestionario dirigido a diversas autoridades con preguntas relativas a la infraestructura de los CIE y a la forma de gestionar el carácter mixto de los centros, así como sobre el tratamiento dado a determinadas situaciones que viven algunas mujeres²². El mismo fue remitido, en el mes de enero de 2012, a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras y a los directores de cada uno de los CIE que hay en el Estado. Con fecha 19 de abril de 2012 se recibió la respuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad al cuestionario enviado.

Asimismo, Women's Link se entrevistó con algunas de las autoridades judiciales encargadas de ejercer el control jurisdiccional de los CIE y de garantizar los derechos fundamentales y las libertades de las personas internas. Las entrevistas abordaron temas como el ejercicio de la función de control, la valoración sobre el marco regulador de los centros, los mecanismos establecidos para recibir y tramitar las quejas de personas internas y la situación de las mujeres internas²³.

La forma de acceder a un CIE si acudíamos para visitar a mujeres que eran presuntas víctimas de trata consistía en solicitar un permiso al centro para visitar a esa persona en concreto. El objetivo era llevar a cabo un proceso de identificación de tales mujeres y asesorarlas sobre los mecanismos de protección y las vías jurídicas disponibles de acuerdo con la normativa existente. Como consecuencia de tales visitas, en algunos casos Women's Link realizó derivaciones a otras entidades, en atención a las necesidades manifestadas por las interesadas, y en otros casos ejerció la representación de las mujeres identificadas como víctimas de trata, acompañándolas durante los procedimientos relativos a la colaboración con las autoridades o de solicitud del periodo de restablecimiento y reflexión²⁴.

anexos

- 1 **Guión de preguntas a organizaciones que visitan Centros de Internamiento de Extranjeros**
- 2 **Cuestionario a autoridades sobre Centros de Internamiento de Extranjeros**

**GUIÓN DE PREGUNTAS A ORGANIZACIONES QUE VISITAN
CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS**

¿Autorizáis a Women's Link a compartir la información que nos facilitéis? (Es decir, vuestras respuestas pueden ser incluidas en el documento que elaboremos sobre la situación de las mujeres en los CIE, aunque no se asigne ninguna opinión concreta a una organización determinada).

Preguntas generales sobre la organización:

- ¿Desde cuándo entráis en CIE? ¿Cómo empezáis a entrar? ¿Hay algún protocolo, basado en relaciones establecidas con la dirección? ¿Con qué regularidad entráis? ¿Tenéis o habéis tenido problemas para acceder al CIE? ¿Os han denegado la entrada alguna vez? ¿Cómo os llega la información sobre los casos y las personas internas que necesitan visitas o alguna asistencia concreta?
- ¿Trabajáis en red con otras organizaciones o con el Colegio de Abogados para derivar casos o para ampliar información?
- ¿Trabajáis con personas de alguna nacionalidad concreta?
- ¿Qué tipo de atención o de servicios prestáis? ¿Tenéis abogadas/os o servicio jurídico en la organización? ¿Tenéis o habéis tenido problemas para conseguir la representación de alguna persona interna? ¿Se registra de alguna forma la información de las personas a las que visitáis y atendéis? Nacionalidad, sexo, edad, profesión... (¿Se sistematiza de alguna forma esa información? ¿Con qué finalidad?)
- ¿Tenéis relación con las instituciones/autoridades que trabajan en cuestiones de extranjería? (UCRIF, Director del CIE, Brigadas de Extranjería, Delegación/Subdelegación del Gobierno, etc.) ¿Existe algún convenio o protocolo por escrito sobre el procedimiento de entrada al CIE sobre la tramitación de las solicitudes que hacen las personas internas o se

basa más bien en relaciones personales de confianza? ¿Tenéis relación con los Juzgados que ejercen las funciones de vigilancia del CIE?

- ¿Qué dificultades encontraréis en el trabajo con las personas internas en el CIE?

Preguntas concretas sobre casos de género:

- ¿Cuántas plazas para mujeres hay en el CIE?
- ¿Visitáis a mujeres? ¿Hay organizaciones específicas que visitan a las mujeres?
- ¿Hay personas formadas en género en la organización? ¿Hay personas específicas de vuestra organización que visitan a las mujeres? ¿cuál es su perfil?
- ¿Habéis detectado situaciones discriminatorias (en base a género/sexo/orientación o identidad sexual) dentro del CIE? ¿Cuántos casos de discriminación habéis detectado? ¿Podrías enumerarlos y explicar el porqué os parecieron discriminatorios?
- ¿Habéis identificado a alguna mujer como presunta víctima de trata? ¿Cómo se produjo la detección? ¿A quién se lo comunicasteis? ¿Cómo fue la reacción de las autoridades? ¿Qué paso con la presunta víctima? En el caso de que la víctima no fuese protegida, ¿en qué creéis que falló el sistema?
- ¿Habéis visitado mujeres embarazadas en el CIE? ¿Habéis tenido conocimiento de mujeres que quisieran acceder a una IVE dentro del CIE/que hayan abortado dentro debido a las malas condiciones/trato recibido? ¿Cómo habéis trabajado estos casos?
- ¿Cómo valoráis el acceso al derecho a la salud de las mujeres internas?
- ¿Cómo valoráis el respeto a la igualdad y a la no discriminación dentro del CIE?

**CUESTIONARIO A AUTORIDADES SOBRE
CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS**

Cuestiones generales

1. Señalar el número de plazas destinadas a hombres y el número de plazas destinadas a mujeres en cada uno de los CIE de España: Málaga, Fuerteventura, en Las Palmas de Gran Canaria, Algeciras, Valencia, Madrid, Barcelona y Murcia.
2. Dado que los CIE son mixtos, explicar el régimen que se sigue para la organización de los mismos dada la convivencia entre hombres y mujeres.
3. Indicar el porcentaje de hombres policía y de mujeres policía destinados en cada uno de los CIE mencionados en la pregunta anterior.
4. Indicar si hay mujeres policías en todos los turnos de cada uno de los CIE señalados y si éstas están encargadas de los módulos de las mujeres.

Acceso a atención médica

5. Precisar si se realizan revisiones médicas a todas las personas en el momento del ingreso en los CIE. En caso afirmativo, explicar en qué consisten tales revisiones médicas.
6. Explicar cómo funciona el servicio de atención médica en los CIE para personas internas.
7. Determinar cómo una persona interna en los CIE puede acceder al servicio de atención médica.
8. Señalar si se proporciona información sobre salud sexual y reproductiva a mujeres internas en los CIE. En caso afirmativo, indicar si como parte de la misma se informa sobre el acceso a Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo con la normativa vigente.
9. Indicar si ha habido solicitudes de IVE en algún CIE. En caso afirmativo, explicar cómo se ha procedido.
10. Informar si existen posibilidades de acceso a consultas ginecológicas de urgencia para las mujeres internas en los CIE.

Mujeres embarazadas

11. Explicar cómo se detecta el ingreso de mujeres embarazadas en los CIE.
12. Señalar si existen servicios de salud especializados para mujeres embarazadas en los CIE. En caso de respuesta afirmativa, indicar cuáles son tales servicios.
13. Indicar si existe un menú de alimentos especial para mujeres embarazadas en los CIE.
14. Explicar qué medidas se toman en relación a madres en periodo de lactancia dentro de los CIE. En este sentido, indicar si se da la opción a mujeres lactantes de extraerse leche para alimentar a sus bebés, o si existen zonas habilitadas en los CIE para permitir la lactancia.

Servicios higiénicos

15. Indicar qué disposiciones de higiene existen en los CIE para las personas internas.
16. Precisar cómo se garantiza el mantenimiento de las condiciones de higiene de las personas internas en los CIE, así como de las instalaciones en tales CIE.
17. Señalar si se dispensan productos de higiene íntima femenina en los CIE.
18. Explicar cómo funciona el sistema de vigilancia en los baños y duchas de los CIE.

Actividades y servicios de ocio

19. Decir el número de patios que tiene cada CIE.
20. Indicar el horario que tienen estipulado para estar en el patio cada día hombres y mujeres en cada CIE.
21. Especificar si existe un patio diferente para hombres y para mujeres en cada CIE, o si el patio es compartido.
22. Indicar si existen actividades de ocio/manualidades/talleres en los CIE. En caso afirmativo, especificar cuáles.

Víctimas de trata

23. Indicar el procedimiento que se sigue cuando se detecta la existencia de indicios de trata respecto de alguna persona interna. A este respecto, explicar quién realiza el proceso de identificación.

NOTAS

- 1 WOMEN'S LINK WORLDWIDE. *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*. Madrid, 2009:
www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=36.
- 2 WOMEN'S LINK WORLDWIDE. *Los derechos de las mujeres migrantes. Almería: la historia que nadie cuenta*. Madrid, 2011:
www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=48.
- 3 WOMEN'S LINK WORLDWIDE. *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos*. Madrid, 2011:
www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=proyectos&dc=55.
- 4 Entre las organizaciones consultadas, Genera es una organización sin fines de lucro que busca la redefinición de los roles sociales desde una perspectiva de género a través de la defensa y reivindicación de los derechos de las mujeres partiendo del ámbito del trabajo sexual. Para más información, visitar: <http://www.genera.org.es>. Por su parte, el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona está integrado por profesores, estudiantes, licenciados, postgraduados y profesionales que, mediante actividades de investigación, docentes y de observación de las instituciones del sistema penal, trabajan para la cultura de los derechos humanos, la defensa de los derechos y libertades de las personas y para fortalecer los principios y valores del Estado democrático de derecho. Para más información, visitar: www.ub.edu/ospdh.
- 5 Las organizaciones nos informaron de que las mujeres son desplazadas a otros CIE, principalmente a los de Valencia, Murcia y Madrid.
- 6 Junto a las organizaciones que figuran a continuación, también se recibió respuesta de otras que han colaborado pero que han solicitado que su nombre no figure en el informe.
- 7 El cuestionario que se envió a las organizaciones figura como Anexo 1.
- 8 Málaga Acoge es una asociación aconfesional y apartidista de personas voluntarias con conciencia solidaria y transformadora que, desde el año 1990 y de forma pionera, trabaja por la integración y promoción de las personas inmigrantes en la provincia de Málaga. Para más información, visitar: www.malaga.acoge.org.
- 9 La asociación Algeciras Acoge surgió en 1991 como entidad fundamentada en la acción voluntaria, un sentir y actitud que han pervivido a lo largo de todos estos años, nutrido por todas las personas que han formado parte de ella; personas con expectativas, tiempo de implicación, funciones y responsabilidades diferentes que, sin embargo, comparten la misma intensidad en su compromiso con la tarea y la filosofía asociativa. Esa misma actitud de militancia es la que distingue a su personal contratado. Para más información, visitar: <http://algecirasacoge.org>.
- 10 El Programa Daniela está integrado por Casa de Acogida Daniela, que ofrece protección y las prestaciones propias de carácter residencial para mujeres solas o con sus hijas/os, y por Daniela Participa, proyecto de participación comunitaria que pretende ofrecer un espacio

- educativo a las mujeres residentes en la Casa de Acogida Daniela y a otros colectivos a través de actividades organizadas para educar en la igualdad, desde la visibilización y reflexión sobre la problemática de violencia de género en trata y en prostitución. Para más información, visitar: www.oblatas.com/social.php?apto=02&subapto=0202&nom_sub=Proyectos%20propios&sbs=si&id_sub=4&n_s_sub=Las%20Palmas.
- 11 Pastoral Penitenciaria actúa con los hombres y mujeres vinculados al mundo penitenciario a través de programas de atención integral que incentiven su crecimiento en la fe y provoquen cambios de actitud. Para más información, visitar: www.diocesisdecanarias.es/021c4c976609d3101/pastoralpenitenciaria/index.html.
 - 12 "CIE's No", Campaña por el Cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), es un espacio donde confluyen varias personas, organizaciones de defensa de los derechos humanos, de lucha contra el racismo y la xenofobia, colectivos sociales y asociaciones vecinales. Esta campaña tiene como objetivo primordial el cierre incondicional de los CIE en el Estado español y Europa y la defensa de los derechos humanos. Las organizaciones que integran la campaña son: Africanos en Valencia-AVSA, Antifeixistes PV, Asociación Entreiguales, Asociación Martín Fierro, A.V. Natzaret, CEAR PV, CEDSALA, Colectivo Desalambrando, Colectivo Roma (FERYP), Psicólogos Sin Fronteras, Grup d'Acció Comunitària (GAC), AEDIDH, Col·lectiu Sense Papers, Comunidades Cristianas Populares, Foro Alternativo de la Inmigración, HOAC, Jarit, Médicos del Mundo, Mesa d'Entitats de Solidaritat amb els Immigrants, Valencia Acoge, Semàfor Roig, Sodepau y SOS Racisme. Para más información, ver: <http://ciesno.wordpress.com>.
 - 13 Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional independiente regida por el derecho fundamental a la salud y una vida digna para cualquier persona. Sus líneas de actuación son emergencias, proyectos de acción humanitaria, proyectos de desarrollo y proyectos con personas excluidas socialmente, así como sensibilización de la opinión pública y educación al desarrollo. Para más información sobre Médicos del Mundo Valencia, visitar: www.medicosdelmundo.org/index.php/mod.sedes/mem.detalle/id.20/relcategoria.631/rel-menu.113/link.1.
 - 14 Psicólogos Sin Fronteras es una organización no lucrativa de acción humanitaria, libre y desvinculada de intereses partidistas y económicos, que reúne a profesionales y estudiantes de psicología, así como a profesiones afines interesados en prestar sus conocimientos y ayuda desinteresadamente. Para mayor información, visitar: www.psicologossinfronteras.org.
 - 15 La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental, fundada en 1979, de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural. Su objetivo es el de trabajar junto a los ciudadanos por la defensa del derecho de asilo. Para más información, visitar: www.cear.es.
 - 16 Convivir Sin Racismo de Murcia es una plataforma que reúne a diversos colectivos murcianos que trabajan en el ámbito de apoyo a las personas inmigrantes, a favor de la plena integración social y contra las discriminaciones de cualquier tipo basadas en el origen nacional o cultural de las personas que conviven en la sociedad española. Para más información, visitar: <http://entretodos.blogia.com/2007/033005-convivir-sin-racismo.php>.

17 El Ferrocarril Clandestino es una red de apoyo y acción en común. Parte de la idea de que la Ley de Extranjería española y, en general, la política migratoria europea son injustas, porque niegan los derechos fundamentales a quienes inmigran y les colocan en situaciones de extrema vulnerabilidad. Para más información, visitar: www.ferrocarrilclandestino.net.

18 Coordinadora de Barrios se constituye hace más de 25 años con el fin de estar presente en el mundo de la exclusión social. Lo componen personas y colectivos que, desde el encuentro personal y la implicación social, buscan soluciones a nuestros problemas junto a quienes hoy sufren la pobreza y la marginación. Para más información, visitar: www.coordinadoradebarrios.org.

19 El Proyecto Esperanza es la respuesta de la Congregación de Religiosas Adoratrices al problema de la trata de mujeres en España. Desde 1999 desarrolla un programa de apoyo integral para mujeres víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación, principalmente en la prostitución, y también en el servicio doméstico, matrimonios serviles, trabajos forzados u otros en condiciones de esclavitud. Para más información, visitar: <http://www.proyectoesperanza.org>.

20 El Centro Pueblos Unidos integra la Fundación San Juan del Castillo, entidad promovida por los jesuitas en la que trabaja un cualificado equipo de personas diversas (voluntarias y contratadas, religiosas y laicas, españolas y migrantes) unidas por una misión compartida. Para más información, visitar: www.pueblosunidos.org/cpu.

21 SOS Racismo Madrid es una organización sin ánimo de lucro de acción antirracista, independiente, democrática, pluriétnica y plural, cuyos miembros son voluntarios y que se halla enmarcada dentro de la Federación de Asociaciones de SOS Racismo del Estado español. Para más información, visitar: www.sosracismomadrid.es.

22 El cuestionario que se envió a las autoridades figura como Anexo 2.

23 Women's Link entrevistó a los/las titulares de los siguientes Juzgados de Instrucción: en Madrid a los titulares de los Juzgados número 6, 19 y 20; en Valencia al titular del número 3; en Murcia al titular del número 6; en Algeciras a la titular del número 4; y en Las Palmas de Gran Canaria a la titular del número 8. El titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Málaga se negó a entrevistarse con la organización, mientras que nunca se recibió respuesta de la titular del Juzgado número 5 de Tenerife.

24 Con anterioridad a la modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la materia de trata se regulaba exclusivamente en el artículo 59 de la mencionada. El mismo regulaba la posibilidad de regularización de aquellas personas víctimas de trata que colaboraran con las autoridades en la investigación del delito. La Ley Orgánica 29/2000, de 11 de diciembre, reformó la anterior, y pasó a incluir en su redacción el artículo 59 bis, el cual regula la identificación y concesión del periodo de restablecimiento y reflexión para las víctimas y presuntas víctimas de la trata.



HOJA INFORMATIVA 2 ■ mujeres en los centros de internamiento de extranjeros



¿QUÉ SON?

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) son instalaciones públicas de carácter no penitenciario donde se retiene, con el objeto de facilitar su expulsión, a las personas extranjeras en situación irregular, privándolas de libertad durante un periodo máximo de 60 días¹.

¿CÓMO SE REGULAN?

Los CIE son gestionados por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía. Las leyes que regulan los CIE son:

- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009².
- Ley Orgánica de Extranjería 2/2009, de diciembre de 2009, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social³.
- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social⁴.
- Orden Ministerial de 22 de febrero de 1999, sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los CIE⁵.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, estableció la ampliación del plazo máximo de estancia en los CIE, que se aumentó de 40 a 60 días. Esta modificación en la Ley recoge en la normativa española lo establecido por la Directiva 2008/115/CEE, de 16 de diciembre de 2008, que faculta a los Estados miembros de la Unión Europea a internar a las personas extranjeras en situación administrativa irregular durante un plazo máximo de seis meses, prorrogable por otros doce como máximo.

Cada uno de los CIE está a cargo de un/a director/a, cargo que depende de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.



¿CUÁNTOS HAY Y DÓNDE SE REGULAN?

En el Estado español hay diez Centros de Internamiento de Extranjeros⁶:

- **Aluche** en Madrid: centro inaugurado en el año 2005 con capacidad para 280 personas⁷. Cuenta con cuatro módulos para hombres, con 236 plazas, y uno para mujeres con 44 plazas.
- **Barranco Seco** en Las Palmas de Gran Canaria: antigua cárcel provincial que funciona como CIE desde 1998 y tiene espacio para 168 personas, siendo 132 plazas para hombres y 36 plazas para mujeres.
- **Capuchinos** en Málaga: antiguo cuartel militar abierto en 1999 con capacidad máxima para 168 personas, 132 hombres y 36 mujeres⁸.
- **Hoya Fría** en Tenerife: su capacidad máxima es de 238 plazas, de las cuales 180 son para hombres y 58 para mujeres⁹.
- **El Matorral** en Fuerteventura: antiguo campamento militar que comienza a funcionar en 2001 y tiene capacidad para 1.036 personas, mil para hombres y 36 para mujeres¹⁰.
- **La Piñera** en Algeciras e **Isla Las Palomas** en Tarifa: el de Algeciras, inaugurado en 2004, cuenta con un total de 192 plazas, 120 para hombre y 72 para mujeres¹¹. El CIE de Tarifa tiene una capacidad máxima de 160 personas, siendo todas las plazas para hombres¹².
- **Sangonera la Verde** en Murcia: centro con capacidad para 148 personas, distribuidas en tres módulos, destinados uno de ellos a hombres, con un total de 84 plazas, uno a mujeres, con 54 plazas, y uno a familias, con diez plazas¹³.
- **Zapadores** en Valencia: antiguo acuartelamiento con 156 plazas, 132 para hombres y 24 para mujeres¹⁴.
- **Zona Franca** en Barcelona: fue inaugurado en agosto de 2006 y tiene una capacidad para 226 personas. En la actualidad está destinado exclusivamente a hombres, pese a que cuenta con un módulo para mujeres con 78 plazas¹⁵.

¿CÓMO SE CONTROLAN?

Los Juzgados de Instrucción del orden penal son los designados para el ejercicio de las competencias en materia de control judicial respecto de las personas internas en los CIE.

Por un lado, los Juzgados de Instrucción del lugar donde se hayan practicado las detenciones de las personas extranjeras son los encargados de autorizar el internamiento de éstas y, en su caso, de dejar sin efecto el mismo¹⁶. Esto supone que toda persona que sea detenida por los Cuerpos de Seguridad del Estado por encontrarse en una situación administrativa irregular o por tener abierto un expediente de expulsión, debe de ser llevada ante el/la juez/a de Instrucción Penal con jurisdicción en la zona donde se produjo la detención, quien decidirá si la persona es o no internada en cualquiera de los CIE presentes en el territorio español.

Por otro lado, se encuentran los denominados “Juzgados de Control de Instancia”, cuya figura se regula en el párrafo 6 del artículo 62 de la mencionada Ley Orgánica 2/2009¹⁷ y en el apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹⁸. Estos Juzgados sólo existen en aquellos lugares donde están ubicados los CIE. Así, cuando un Juzgado de Instrucción decide internar a una persona, ésta es internada en alguno de los diez CIE existentes en territorio español, sobre los que los Juzgados de control tienen competencia. Su competencia es conocer las peticiones y quejas que plantean las personas internas en lo que se refiere a sus derechos fundamentales.

La Ley establece que en aquellos lugares donde hay un CIE debe designarse un Juzgado concreto que desempeñe la función de control. Hasta principios del año en curso no todos los lugares donde hay un CIE contaban con un Juzgado de Instrucción designado, por lo que en estos casos el cargo se turnaba entre varios Juzgados o entre los Juzgados de Guardia¹⁹.

En la actualidad, se ha designado uno o varios Juzgados de Instrucción para cada uno de los CIE (con la excepción de Murcia, donde no existe un Juzgado concreto que haya asumido la competencia de control, sino que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2010, estas funciones sigue llevándolas a cabo el Juzgado de Guardia):

- En la provincia de Barcelona los Juzgados de Instrucción número 1 y número 17.
- En la provincia de Cádiz el Juzgado de Instrucción número 4 de Algeciras.
- En Fuerteventura el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Puerto del Rosario.
- En Las Palmas el Juzgado de Instrucción número 8.
- En la provincia de Málaga el Juzgado de Instrucción número 6.
- En Santa Cruz de Tenerife el Juzgado de Instrucción número 5.
- En la provincia de Madrid los Juzgados de Instrucción números 6, 19 y 20, que se presentaron voluntariamente para el ejercicio de esta competencia.
- En Valencia el Juzgado de Instrucción 3.





¿QUIÉNES PUEDEN SER INTERNADOS/AS EN LOS CIE?

La Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que podrá ser internada en los CIE toda persona extranjera sobre la que se haya incoado un expediente de expulsión por alguno de los motivos recogidos en los siguientes artículos:

Artículo 53.1. Infracciones graves

a) Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.

d) El incumplimiento de las medidas impuestas por razón de seguridad pública, de presentación periódica o de alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

f) La participación por el extranjero en la realización de actividades contrarias al orden público previstas como graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 54.1. Infracciones muy graves

a) Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países, o estar implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que el hecho no constituya delito.

Artículo 57.2

Asimismo constituirá causa de expulsión, previa tramitación del correspondiente expediente, que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en el Estado español delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.

Asimismo, el Código Penal, en su artículo 89.6, establece que “cuando el extranjero no residente legalmente en España [que haya sido condenado a penas privativas de libertad inferiores a seis años] no se encuentre o no quede efectivamente privado de libertad en ejecución de la pena impuesta, el juez o Tribunal podrá acordar, con el fin de asegurar la expulsión, su ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros, en los términos y con los límites y garantías previstos en la Ley para la expulsión gubernativa”.

PRINCIPALES CRÍTICAS SOBRE LA REGULACIÓN DE LOS CIE

El funcionamiento interno de los CIE se regula únicamente a través de la Orden Ministerial de 1999 antes mencionada, que no tiene rango de ley, la cual ya ha quedado obsoleta y que no protege de manera efectiva los derechos de las personas internas. Esta escasa regulación supone que se produzcan las siguientes vulneraciones:

- Los CIE carecen a fecha de hoy de Reglamento, por lo que según una Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2005, a su regulación se aplican subsidiariamente las disposiciones penitenciarias vigentes²⁰, pese a que la Ley establece que los CIE no son cárceles. Conviene destacar que en recientes noticias de prensa de los meses de marzo y abril se ha puesto de manifiesto que existe ya un primer borrador del Reglamento y que entrará en vigor próximamente²¹.
- La falta de regulación genera una situación de vulnerabilidad extrema, pues las personas internas no conocen sus derechos en los centros. Tampoco existe una norma que establezca los estándares mínimos que deben tener los centros en lo relativo a arquitectura, alimentación, servicios sanitarios, etcétera. Esto incide sobre los derechos de las personas internas y provoca diferencias entre los distintos CIE, lo que genera situaciones de absoluta desigualdad dependiendo del centro en que se interne a la persona.
- Debido a la escasez de normativa reguladora y a las dificultades para familiares, abogados/as y organizaciones no gubernamentales para acceder a los CIE, existe un grave secretismo y falta de transparencia respecto a la situación en el interior de los mismos.
- El personal que trabaja en los CIE forma parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que carecen de formación específica para atender a las personas internadas.

La última reforma de la Ley de Extranjería, de diciembre de 2009, establecía que en el plazo de seis meses se debía adoptar un reglamento específico que regulase su funcionamiento y las condiciones de internamiento de las personas en los CIE. Sin embargo, a fecha de redacción del presente informe, dos años y cinco meses después, aún no existe dicho reglamento.

informes de visitas: la realidad de las mujeres

Desde el año 2008, Women's Link realiza visitas a mujeres internas en distintos Centros de Internamiento de Extranjeros ubicados en el Estado español. La presente Hoja Informativa analiza las visitas realizadas a los centros entre mayo de 2010 y abril de 2012, tanto aquellas que tenían el objeto de entrevistar a mujeres víctimas o presuntas víctimas de trata, y ofrecerles asesoría y representación legal, como las visitas que tenían la finalidad de entrevistar a mujeres internas para documentar su situación y reflejar sus experiencias en los Centros de Internamiento de Extranjeros y conocer sus historias de vida²².

Respecto a las mencionadas visitas, queremos resaltar un asunto. El acceso a los Centros de Internamiento de Extranjeros no está regulado de forma uniforme en el Estado, sino que cada centro tiene sus propias normas de entrada, en la mayoría de ocasiones no escritas. Los familiares y personas allegadas de internos e internas normalmente pueden acceder a los CIE en horario de tarde, haciendo fila en orden de llegada. El tiempo de estas visitas oscila entre los 15 y los 30 minutos, dependiendo del número de visitas que haya ese día en el centro concreto. Sin embargo, en lo relativo al acceso de organizaciones sociales, la realidad es distinta en cada uno de los centros.

Los CIE de Madrid y Valencia tienen regulada la entrada de las organizaciones gracias a sendos Autos de los Juzgados que ejercen las funciones de control jurisdiccional de los CIE²³. Estos Autos requerían a la dirección de los centros de Aluche y de Zapadores para que, entre otras cosas, habilitara el horario de mañana para que las ONG pudieran acceder a visitar a las personas internas. Otros centros, como el



de Murcia, apenas son visitados por organizaciones²⁴. En algunos centros, el acceso de las organizaciones depende de una relación de confianza informal establecida con el director²⁵.

Ante la falta de un procedimiento estipulado de manera uniforme para solicitar el ingreso de las organizaciones a los CIE, Women's Link ha utilizado diversos métodos para acceder a los distintos CIE que ha visitado. Así, en un principio contactábamos con las organizaciones que entran en los centros para hacer visitas y solicitábamos su apoyo y asesoramiento sobre el procedimiento para solicitar la entrada. Algunas organizaciones nos facilitaban el contacto del director del centro para que completáramos el procedimiento y otras nos ofrecían solicitar la visita a su nombre. Entre los obstáculos que hemos encontrado podemos poner como ejemplo la negativa a autorizar una visita a las mujeres internas si no facilitábamos una lista de nombres, algo que nos era imposible en muchas de las ocasiones puesto que no conocíamos todavía a las mujeres. Después de varios intentos, se dio con la manera de que las visitas fueran autorizadas, haciendo llegar la solicitud por fax a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, que autoriza en su caso la visita y deriva a la dirección del centro para concretar los detalles y las condiciones en que se desarrollará la misma.

A continuación presentamos los informes de visitas a los distintos CIE. Los mismos compilan las entrevistas mantenidas con las mujeres, en las que figuran nombres ficticios con el objeto de preservar la intimidad y confidencialidad de las mismas, así como un análisis de los cuestionarios remitidos a organizaciones, de la información remitida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior²⁶ y de las entrevistas mantenidas con los y las juezas que desempeñan la función de control de los CIE²⁷.

CIE de

La Piñera Algeciras

Número de plazas

120 para hombres y
72 para mujeres

Fechas de visita

julio de 2011

Número de mujeres entrevistadas

13

La antigua cárcel de Algeciras ha sido el destino de muchas personas inmigrantes, al convertirse sus instalaciones en el CIE de esa ciudad. Situado a diez minutos a pie del centro de Algeciras, es un viejo edificio con barrotes en puertas y ventanas. A juzgar por su aspecto externo, sigue siendo una cárcel.

Las instalaciones no han sido remodeladas y la sensación que da cuando accedes es como si estuvieses entrando en una cárcel. Abierto en 2004 como CIE, fue visitado en 2008 por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia e Interior del Parlamento Europeo, que manifestó que "las condiciones de detención de las personas migrantes eran graves en centros como el de Algeciras, por la malas condiciones del inmueble y la ausencia de equipamientos básicos", según la Delegación del Parlamento Europeo²⁸.

El CIE de Algeciras cuenta con una ampliación en la Isla de Las Palomas²⁹ de Tarifa, en un antiguo emplazamiento militar, que es denominado Centro de Acogida Temporal de Inmigrantes (CATI). Este anexo ha presentado muchos problemas debido a su total indefinición jurídica, que le lleva a estar vigilado por un cuerpo especial de la policía denominado Unidades de Intervención Policial³⁰. El centro de Tarifa surge con la finalidad de suplir al de Algeciras cuando este último no tiene capacidad suficiente y sólo para

estancias no prolongadas, aunque al aumentarse con la modificación de la normativa reguladora de los CIE el tiempo de internamiento también va cambiando la realidad del anexo. En el año 2008 el partido político Izquierda Unida presentó una moción en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Tarifa en la que solicitaba el cierre del CATI de esta localidad, aunque dicha iniciativa no prosperó.

Ambos centros tienen en suma una capacidad para albergar a 352 personas, aunque si se cubriesen todas las plazas las condiciones de hacinamiento harían que la situación de las personas internas fuese aún más preocupante e insostenible. Respecto a las mujeres, en la actualidad son derivadas al CIE de Algeciras, aunque en ocasiones anteriores mujeres y menores también han sido ingresadas en Las Palomas³¹. Las personas migrantes que acaban retenidas en estos centros proceden en gran parte de pateras interceptadas en Andalucía, pero también de controles policiales efectuados en otras ciudades.

Las plazas para mujeres en el CIE de Algeciras son en total 24, pero según el actual director responsable del CIE nunca se ha internado a más de 15 a la vez, "porque las condiciones del inmueble no son buenas"³².

Las personas internas en el CIE de Algeciras pueden ser visitadas de lunes a viernes por las tardes. Esto hace que amigos/as y familiares, sobre todo aquellas personas que viven en otras ciudades del Estado español, no tengan posibilidad de visitar a quienes están internados/as si sólo pueden ir en fin de semana. Normalmente el tiempo de visitas es muy limitado y no hay condiciones que permitan la intimidad.

Nuestra visita al centro de Algeciras tiene lugar por la mañana. Una vez entramos en las instalaciones del CIE con el objetivo de visitar e identificar a mujeres internas víctimas y presuntas víctimas de trata, llegamos a un portón metálico. Tras el mismo hay un primer control de la policía. El aspecto que vemos es el de unas instalaciones viejas, con la pintura desconchada, sillas rotas, como si el centro sufriera una total falta de mantenimiento. De ahí se pasa a otra puerta que abre a un patio central, donde al fondo se divisa el módulo de mujeres tras los barrotes.



El primer día de la visita nos recibe un jefe de grupo de policía que realiza las labores de control en el CIE. Se muestra muy colaborador. Dice tener sensibilidad por el tema de los derechos humanos y nos ofrece una sala que permite tener intimidad para realizar las entrevistas con las mujeres. Es un cuartito pequeño desde el que, a través de una ventana, podemos ver una parte del patio. La sensación que tenemos una vez dentro del edificio sigue siendo la misma. Las instalaciones adolecen de las condiciones adecuadas para albergar a personas. Son frías, con humedades, y los equipamientos están deteriorados.

Comienzan las visitas. Las mujeres van viniendo una a una, escoltadas por la policía hasta la sala. Ofrecen un aspecto dejado y algunas nos muestran que carecen de prendas de ropa interior, pero podemos hablar en condiciones de confidencialidad. Vemos a un total de 13 mujeres.

El segundo día todo cambia. Hay otro grupo de policías a cargo del centro, pero este grupo se muestra reacio a colaborar, transmitiéndonos que nuestra presencia en el recinto les resulta molesta. Aunque nos permiten realizar las entrevistas en la misma sala que el día anterior, durante las reuniones de vez en cuando se acercan a la puerta de la sala y nos apremian para que terminemos, poniendo nerviosas a las entrevistadas. La actitud de las fuerzas de seguridad ese día nos permite afirmar que su intención es obstaculizar las entrevistas.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON LUCY

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: llegó en patera al puerto de Motril, Granada³³.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: fue internada directamente en el CIE tras su llegada.

- LO QUE NOS CUENTA: Lucy presenta lesiones físicas producidas durante el viaje en la patera y nos dice tener mucho miedo, aunque no explica por qué. Se encuentra nerviosa y desorientada.

Durante la entrevista, Lucy nos cuenta que estaba en una patera que fue interceptada por la policía en Motril. Nos dice que, tras esto, la policía le hizo firmar unos papeles. No sabe qué decían ni qué significaban esos papeles, porque no tuvo traductor. Nos dice que un policía le señaló un hombre, que era su abogado pero que no tiene sus datos y no ha podido comunicarse con él. Lucy no sabe cuáles son las condiciones de su internamiento ni cuánto tiempo máximo puede pasar en el CIE y no entiende lo referente a su orden de expulsión.

En un momento de la entrevista, nos cuenta que salió de su país obligada por la guerra. Durante el tránsito migratorio atravesó Argelia y Marruecos. En Argelia trabajó como esclava sexual. La misma persona que la explotaba sexualmente le facilitó la conexión para el paso al Estado español en la patera.

Tras contarnos esto, nos pregunta por el asilo³⁴. Dice que ha preguntado sobre el mismo en el CIE pero que no ha obtenido información ni respuesta. Desconoce que puede pedir asilo dentro del centro y cuál es el procedimiento para tener acceso al mismo.

-SEGUIMIENTO: Lucy pide asilo tras informarle del procedimiento en nuestra entrevista. Su solicitud de asilo es admitida a trámite y Lucy es liberada del CIE.

ENTREVISTA CON MARGARET

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, en julio de 2011.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: Lleva 24 días de internamiento en el CIE.

- LO QUE NOS CUENTA: Margaret nos explica que en el CIE hay un grupo de policías que las tratan bien, pero que otros grupos no, que las gritan y no las escuchan cuando piden algo.

Margaret nos cuenta que está muy preocupada porque había tenido una entrevista con un africano que la vino a visitar al centro. Este hombre le explicó que estaba allí para ayudarla pero ella ni siquiera sabe su nacionalidad. Está muy preocupada por su futuro, porque ha realizado un largo trayecto migratorio en tránsito por Marruecos durante el que conoció a su marido, que en esos momentos estaba internado en el centro de Tarifa.

-SEGUIMIENTO: Al día siguiente acudimos al CIE y nos informan que Margaret había sido expulsada a su país. Las otras chicas con las que volvemos a entrevistarnos nos dicen que el hombre africano que había visitado a Margaret era un representante de la embajada de su país en España.

ENTREVISTA CON HELEN

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: ha sido trasladada desde el CETI de Ceuta al CIE.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: ocho meses.

- LO QUE NOS CUENTA: Helen nos dice que no entiende por qué, tras ocho meses en el CETI de Ceuta, un centro donde estaba en libertad, la han trasladado a esa "cárcel". Nos explica que en Ceuta estaba realizando cursos de español y de peluquería y que había pedido asilo, aunque se lo habían denegado.

Helen nos dice que se siente como si estuviera encerrada en una verdadera cárcel y que ella no ha hecho nada malo en Ceuta. Explica que en el CIE la comida es insuficiente y que los policías no la comprenden y a veces son muy duros.

-SEGUIMIENTO: Helen es expulsada a su país al día siguiente de la entrevista.

ENTREVISTA CON CHRISTINE

- EDAD: 19 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: un mes y dos semanas.

- LO QUE NOS CUENTA: Christine está embarazada de cinco meses. Nos dice que cuando llegó al puerto de Motril tuvo que dormir en el suelo de la estancia habilitada para acogida en el puerto durante tres días, con sólo una manta. Nos dice que esas no son condiciones para una mujer embarazada. Después la trasladaron al CIE, donde no la asistieron adecuadamente.

Christine nos dice que tiene una grave infección de transmisión sexual y que está preocupada porque el médico del CIE no la ha tenido en cuenta. Se queja sobre todo de una falta adecuada de asistencia sanitaria. Se muestra muy preocupada por su embarazo.

Nos explica que le causa mucha ansiedad el trato de algunos grupos de policías que están en el CIE. Dice que algunos son muy desagradables y las faltan al respeto. Respecto a la alimentación, le parece que es insuficiente y se siente débil. Dice que algunos policías son más sensibles y llevan alimentación complementaria a las embarazadas. Christine piensa que esos alimentos los pagan los propios agentes.

- SEGUIMIENTO: Christine nos pide que escribamos una nota en castellano dirigida al médico del CIE donde expliquemos su historia médica, principalmente lo referente a la infección de transmisión sexual. Tras compartir esa información con el servicio médico del centro, Christine es trasladada al hospital.

ENTREVISTA CON THÉRESÈ

- EDAD: 32 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada.

- LO QUE NOS CUENTA: Thérésè está embarazada de seis meses. No se mantiene casi en pie y está pálida, con la piel amarillenta. Tiene marcas en el cuerpo y la mirada perdida. Nos explica que vomita constantemente. Es difícil entrevistarla porque se muestra desorientada, con la mirada perdida. Nos cuenta que vino de su país en tránsito por Marruecos. Es incapaz de hilar frases e ideas y parece muy enferma.

Algunas de sus compañeras, a las que también entrevistamos, nos cuentan que están muy preocupadas por su salud y todas la mencionan en las entrevistas.

Thérésè nos dice que sufre desmayos, que necesita ir a un hospital. No entiende por qué está en el CIE. Una de sus compañeras, que conocía su historia de cuando vivió en Marruecos, nos cuenta que "ha sufrido mucho y han abusado de ella de forma reiterada".

- SEGUIMIENTO: Informamos a Cruz Roja de su situación. Tras esto, las autoridades del CIE la derivan al Centro de Acogida de dicha entidad, que la deriva inmediatamente al hospital.

ENTREVISTA CON AIMÉE

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: llegó en patera por Motril, Granada.

- LO QUE NOS CUENTA: Aimée nos cuenta que huyó de su país por un caso de violencia de género. Dice que ha preguntado por el asilo en el CIE pero que no le han dado ninguna información. En la entrevista le explicamos qué es el asilo, le damos información amplia sobre el procedimiento y sobre cómo pedirlo dentro del CIE.

Aimée se queja de la alimentación y de la falta de asistencia sanitaria en el centro.

- SEGUIMIENTO: Aimée pide asilo tras recibir información sobre el procedimiento en nuestra entrevista. Su petición de asilo es admitida a trámite y es puesta en libertad.



ENTREVISTA CON BEAUTY

- EDAD: 19 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Tarifa, Cádiz.

- LO QUE NOS CUENTA: Beauty nos da la impresión de ser menor de edad. En la patera en la que llegó había varias adolescentes que ya han sido trasladadas a centros de menores.

No quiere hablar de nada de lo que le está pasando, tiene mucho miedo. Beauty tiene ansiedad porque no entiende por qué está en una "cárcel". Beauty nos dice que en el CIE no se come bien, que la comida es insuficiente. Nos repite constantemente que está muy nerviosa.

ENTREVISTA CON AISHA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Tarifa, Cádiz.

- LO QUE NOS CUENTA: Aisha manifiesta su enfado con la policía del CIE. Se encuentra bastante nerviosa por la situación que se vive en el centro con los agentes que controlan a las internas. Nos dice que algunos de los agentes se comportan bien pero que hay otros que son violentos con las personas internas. Sobre todo usan violencia verbal.

Aisha nos cuenta que había solicitado información sobre el asilo y que le habían respondido que allí no se podía pedir asilo, por eso no lo había pedido. Durante el resto de la entrevista nos centramos en darle información sobre el derecho de asilo y el procedimiento del mismo.

- SEGUIMIENTO: tras nuestra entrevista, Aisha pidió asilo. Su solicitud fue admitida a trámite y Aisha fue liberada del CIE.

ENTREVISTA CON FÁTIMA

- EDAD: nació en 1986.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Tarifa, Cádiz.

- LO QUE NOS CUENTA: Fátima está embarazada de dos meses. Nos cuenta que la comida en el CIE no es suficiente y que a veces se queda con hambre. Respecto a la asistencia médica, nos dice que el médico no las escucha y que da muchos tranquilizantes a las mujeres.

Fátima explica que, junto con Aisha, pidió información sobre el asilo a la policía y que le dijeron que el asilo no se tramitaba en el CIE. Le enfadó muchísimo la respuesta de la policía a su petición. Nos explica que hay algunos policías dentro del centro que las tratan con desprecio. Durante el resto de la entrevista hablamos sobre el derecho de asilo.

- SEGUIMIENTO: Fátima pidió asilo tras nuestra entrevista. Su solicitud fue admitida a trámite y Fátima fue liberada del CIE.

ENTREVISTA CON MARÍA

- EDAD: 36 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: ha sido condenada por hurto y tenía antecedentes penales, por lo que, de acuerdo con el artículo 89.6 del Código Penal, se sustituyó la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: treinta años.

- LO QUE NOS CUENTA: María llegó a España con su madre cuando tenía seis años. Su madre (fallecida), sus hermanos y sus abuelos son españoles.

María nos dice que es drogodependiente y que ha sido ingresada en el CIE cuando se encontraba en tratamiento con metadona y a la espera de una plaza para personas drogodependientes en la unidad terapéutica de Granada. Nos dice que desde que llegó al CIE no ha continuado con el tratamiento y que sólo le dan tranquilizantes. Durante la entrevista muestra síntomas de estar con el síndrome de abstinencia.

María fue detenida por hurto y, al tener antecedentes penales, la justicia le propuso elegir entre dos años de prisión o, como pena alternativa, la expulsión a Venezuela. María nos explica que firmó la expulsión cuando estaba en pleno síndrome de abstinencia y que en ese momento no era consciente de sus actos. No sabe qué va a hacer cuando llegue a Venezuela, sin conocer a nadie y sin conocer el país, a lo que se añade su adicción a la heroína. No entiende por qué no puede seguir el tratamiento con metadona dentro del CIE. Lo está pasando muy mal y afirma que el CIE no es un sitio para pasar el "mono". María nos explica que le duele todo el cuerpo. Suda compulsivamente.

ENTREVISTA CON YASMIN

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en una redada en un club donde se ejerce la prostitución.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: cinco años.

- LO QUE NOS CUENTA: Yasmin nos explica que la detuvieron en un club de Huelva ejerciendo la prostitución. Nos dice que la comida en el CIE es insuficiente y se queja porque, al encontrarse lejos de su casa, nadie viene a visitarle. Incluso manifiesta que lleva con la misma ropa desde el día de la detención. Nos comenta también que la asistencia médica en el CIE es muy deficitaria, que el médico ni siquiera manifiesta interés por su historial sanitario y que siempre le ofrece tranquilizantes.

Yasmin explica que no está preocupada por su deportación pero sí por las condiciones del internamiento. No entiende por qué la retienen tanto tiempo antes de enviarla a su país. Siente que es un castigo, como estar encerrada en una cárcel. "Si me van a deportar que lo hagan ya, porque es un sufrimiento estar aquí dentro".

ENTREVISTA CON SARA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en una redada en un club donde se ejerce prostitución.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: desde el año 2007 ha estado en varias ocasiones en España.

- LO QUE NOS CUENTA: Sara nos explica que va y viene a España. Se plantea su vida viajando desde su país a España, donde pasa periodos ejerciendo la prostitución. Nos cuenta que fue detenida en un club durante una redada. En su declaración explicó a la policía que ella había venido siempre a España a trabajar, a ejercer, pero nunca con la intención de quedarse aquí a vivir. Aún así la internaron en el CIE. Tras ser ingresada, pidió que la enviaran inmediatamente a su país. En el momento de la entrevista lleva 21 días en el CIE y nos dice que ha pedido reiteradamente que la envíen ya de vuelta.

Sara encuentra la vida en el CIE agobiante y aburrida. No entiende por qué debe pasar tiempo en una "cárcel" antes de que la devuelvan a su país. Como Yasmin, vive su estancia en el CIE como un castigo.

ENTREVISTA CON ROSA

- EDAD: 45 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida por una denuncia que presentó su empleadora en el servicio doméstico.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: seis años.

- LO QUE NOS CUENTA: Rosa nos explica que está en el CIE porque la persona para la que trabajaba en servicio doméstico la ha denunciado. Está muy ansiosa, nerviosa. Vive el internamiento como un castigo.

Rosa nos repite constantemente que no ha hecho nada malo para estar en esa "cárcel", que al trabajar como empleada vivió una situación de explotación, pero que es normal porque "venimos ilegales a este país y hay que aguantar. La señora [su empleadora] me decía constantemente 'latina de mierda, yo soy española y te voy a mandar a tu país'".

Rosa se muestra superada por la situación en el CIE. Dice que necesita el apoyo de su hermana. Nos explica que su hermana vive en un pueblo de una provincia cercana, pero trabaja durante toda la semana y le es imposible adaptarse a los horarios de visitas del CIE.

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Respecto del CIE de Algeciras, las organizaciones señalan que no hay protocolos firmados entre éste y las organizaciones sociales para permitir el acceso y la asistencia de las mismas a las personas internas, quedando así la situación en manos de la arbitrariedad de las autoridades que dirigen el CIE en ese momento. Las organizaciones sociales comenzaron a tener acceso de forma más regular al CIE a partir del año 2010, coincidiendo con un cambio en la dirección del centro. Según Algeciras Acoge, anteriormente las relaciones eran más complica-

das y les habían denegado la entrada en algunas ocasiones. En este sentido, la organización menciona su deseo de establecer protocolos firmados que regulen la acción de las organizaciones dentro del CIE.

Los casos llegan a las organizaciones por diferentes vías, ya sea a través de comunicaciones de la dirección del centro, familiares y amigos/as o por las propias personas internas. A veces, incluso son derivados por los escasos policías del CIE con una mayor sensibilidad respecto de la situación de las personas internas. Las organizaciones declaran que sus acciones son puntuales.

Algunas organizaciones, como Algeciras Acoge, se coordinan con otras organizaciones, con las administraciones públicas y con el Colegio de Abogados, en este último caso derivando los asuntos de personas internas al turno de oficio.

De las organizaciones que asisten en el CIE, ninguna se dedica específicamente a la atención a mujeres, aunque sí hay personas con formación específica en género en las asociaciones que acceden al centro. Las organizaciones coinciden al afirmar que no han detectado ninguna situación de discriminación derivada del género o de la identidad sexual en los casos que han tenido en el CIE.

Las organizaciones reseñan la dificultad a la hora de atender a personas privadas de libertad, debida, en general, a la falta de idoneidad del centro para mantener entrevistas y conversaciones con ellas y generar un clima de confianza. Destacan algunas organizaciones la criminalización que se produce de las personas internas por el hecho de estar retenidas, dándose en ocasiones actitudes paternalistas y poco adecuadas por parte de la policía, que no aplica una visión de derechos humanos en la gestión del CIE.

Destacan haber detectado presuntas víctimas de trata dentro del CIE en diferentes ocasiones. Algeciras Acoge y otras organizaciones manifiestan haber comunicado la existencia de presuntas víctimas de trata a diferentes administraciones, incluidas la UCRIF³⁵, el Defensor del Pueblo y la propia dirección del CIE. Algunas organizaciones manifiestan que hay una criminalización de las víctimas por parte de las fuerzas de seguridad, que afirman que “saben a lo que vienen” y sobre todo que “tienen que denunciar” si quieren protección.

Las organizaciones resaltan que el acceso a la salud de las internas es bastante deficitario. Las instalaciones son insalubres y destacan una falta de transparencia del equipo médico, que niega el acceso a los informes sanitarios incluso a los propios pacientes. Dicen haber detectado casos de mujeres embarazadas, algunas de ellas en mal estado de salud, pero no saben muy bien cuál es su situación real por la falta de información por parte de los servicios sanitarios internos del CIE. También han detectado casos de mujeres que querían acceder a una IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo); en el caso de Algeciras Acoge lo comunicaron a la dirección del centro, a la policía, al Defensor del Pueblo y al Instituto Andaluz de la Mujer. En este sentido, una organización social atendió a una mujer que había abortado en el CIE y que estaba bastante angustiada. Al preguntar por su informe médico en el CIE, detectaron una actitud negativa por parte del personal

hacia la interrupción voluntaria de los embarazos, pues achacaban la responsabilidad del aborto a la mujer por no haber comunicado que estaba embarazada. La organización señala que, en general, es muy dudoso que en el CIE de Algeciras si una mujer comunicase que quería interrumpir voluntariamente su embarazo pudiese hacerlo.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En el CIE de Algeciras las mujeres se encuentran en un módulo separado de los hombres, sin que compartan espacios comunes, pues disponen de su propio patio, sala de televisión y comedor.

El porcentaje de mujeres policía que presta servicio en este CIE oscila en torno al 15% y en todos los turnos hay mujeres policías.

En cuanto a la atención médica, el Gobierno indica que, con carácter general, en todos los centros se realizan revisiones médicas en el mismo instante del acceso o en momentos inmediatos posteriores, con el fin de descartar patologías infecto-contagiosas, lesiones y alteraciones físicas y psicológicas de personas internas. El acceso de los internos al servicio médico es libre y voluntario y si se precisa atención médica fuera del horario establecido la persona interna es derivada a servicios de urgencia de la localidad. Fuera de estos horarios el servicio médico se presta por medio del servicio de urgencias.

El centro de Algeciras en concreto cuenta con un servicio médico diario durante toda la mañana, en horario de 8:00 a 14:00 horas, compuesto por un médico y un Ayudante Técnico Sanitario (ATS), y con servicio de ATS durante el resto del día hasta las 22:00 horas.

Sobre si se da información sobre salud sexual y reproductiva, incluida sobre IVE, el Gobierno indica que "al existir módulos separados para hombres y mujeres no se realiza esta información, máxime, aún más, cuando el periodo medio de estancia en los centros es de días". Se advierte que cualquier petición en este sentido es canalizada a través del servicio médico.

Hay que destacar que, respecto al CIE de Algeciras, el Gobierno señala que una interna realizó una solicitud al servicio médico, que a su vez lo comunicó a la dirección del centro. Dicha solicitud se gestionó a través de la red pública sanitaria, derivándose el caso de manera inmediata para la realización de las gestiones. El Gobierno informa que, tras la realización de las pruebas, "se consiguió cita para la interrupción del embarazo, pero la interna desistió y no se llegó a realizar". Respecto al acceso a consultas ginecológicas, se hace referencia al sistema general de servicio médico de los centros.

En cuanto a las mujeres internas embarazadas, se informa que la detección de estos casos se produce por los servicios médicos de los centros que realizan la revisión médica inicial o por comunicación de la propia interna. En los centros no hay un servicio médico especializado

para mujeres embarazadas, sino que si el personal médico del centro lo indica y se deriva a la persona interna al servicio que éste prescribe. En los centros tampoco hay acceso a un menú de alimentos especial para mujeres embarazadas y únicamente se da un menú especial a aquellas personas internas que indica el personal médico de los centros.

Sobre mujeres lactantes, se señala que con carácter general no ha habido casos en los centros. No obstante, se afirma que los centros cuentan con módulos familiares perfectamente acondicionados donde podría estar ingresada una mujer en periodo de lactancia.

Respecto a las disposiciones de higiene, a la llegada a cada centro se suministra un kit de higiene a las personas internas que contiene un cepillo de dientes, pasta dental, jabón para lavar la ropa, gel de ducha, champú, crema corporal y dos toallas. Se informa que los productos de higiene íntima femenina se suministran regularmente y a petición de las internas.

Sobre la limpieza y mantenimiento de las condiciones de higiene, estos servicios los realiza una empresa externa.

En cuanto a si existe vigilancia en baños y duchas, se manifiesta que no, pues ello afectaría a la intimidad de las personas internas.

Este CIE cuenta con cuatro patios, de los cuales uno es exclusivo para mujeres y se ubica en el propio módulo para mujeres, separado del resto de patios. El horario para acceder a los patios en el caso de los hombres es de 10:30 a 13:30 horas por la mañana y de 17:30 a 20:00 horas por la tarde. En el caso de las mujeres, al estar el patio en el mismo módulo, el acceso es en horario libre, salvo por la noche, que el patio permanece cerrado.

Respecto a actividades de ocio/manualidades/talleres en los centros, el Gobierno afirma que en los mismos se dispone de "barajas de cartas, juegos de mesa, parchís, ajedrez y material para juegos de pelota". Se señala que las salas de esparcimiento cuentan con televisor con TDT y que suele haber material de lectura y biblioteca.

Sobre el procedimiento que se sigue cuando se detectan indicios de trata respecto de una persona interna, así como el proceso de identificación, el Gobierno informa que la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, junto con la División de Formación y Perfeccionamiento, vienen desarrollando de manera continua cursos y acciones formativas de especialización y actualización a miembros del Cuerpo Nacional de Policía en el ámbito de extranjería. Más concretamente, el personal destinado en las UCRIF, que tiene entre sus cometidos la investigación y detección de redes de trata de seres humanos, se encuentra especializado en esta materia. En este sentido, ante la existencia de indicios de trata, se informa de manera inmediata a tales unidades para que dicho personal realice las labores de identificación y aplicación de la normativa legal vigente.

QUÉ SEÑALAN LOS JUZGADOS DE CONTROL³⁶

En un principio, por medio de un Acuerdo de la Junta de Jueces de Cádiz, se señaló que la función de control de garantías jurisdiccional del CIE de Algeciras y Tarifa debía ser ejercida por el Juzgado de Instrucción que se encontrara de guardia en el momento de recibirse la queja, o por aquél que hubiera acordado el internamiento de la persona que presentara la queja. Sin embargo, recientemente se ha designado al Juzgado de Instrucción número 4 para que ejerza dicha labor de control.

La titular del Juzgado afirma que nunca ha recibido una queja por parte de ninguna de las personas internadas en el CIE de Algeciras o en el de Tarifa. Afirma que no sabe con certeza si los demás Juzgados de Instrucción de Algeciras han recibidos quejas en algún momento, pero cree que no.

La jueza nos informa de que la función de control no ha tenido apenas desarrollo en los Juzgados de Algeciras, no existiendo una comunicación fluida entre la dirección del CIE y los Juzgados de control. Señala que lo único que reciben es información sobre incidentes que se producen en el CIE que pueden ser constitutivos de delito o afectar determinados derechos, como por ejemplo peleas o huelgas de hambre que llevan a cabo las personas internas. Estos incidentes se comunican al Juzgado de Guardia, que investiga la posible comisión en esos casos de un delito penal.

La magistrada confirma que la mayoría de las personas que se encuentran internas en el CIE de Algeciras provienen de las pateras que son interceptadas por las autoridades en aguas españolas o recién llegadas a la costa. Explica que cuando una persona interna no puede ser identificada es puesta en libertad y derivada a Cruz Roja.

No ha conocido ningún caso de una mujer embarazada que haya estado interna en el CIE de Algeciras y desconoce la situación en el CIE de Tarifa. Tampoco es informada o notificada de las personas enfermas que hay en el centro y desconoce si se sigue algún procedimiento o protocolo con ellas. Asimismo, no se le informa cuando se da alguna situación de aislamiento en el CIE de alguna persona interna.

Respecto a la identificación de casos de mujeres víctimas de trata o la detección de indicios de potenciales casos, comunica que en ocasiones ha identificado a mujeres que se encontraban en situación de trata al interpretar como indicios las visitas que recibían en el centro, que califica como "raras". Esto ocurre principalmente con mujeres procedentes de Nigeria. En estos casos la titular del Juzgado afirma que hay una buena coordinación con la UCRIF.

CIE de

Capuchinos Málaga

Número de plazas

132 para hombres y
36 para mujeres

Fechas de visita

mayo, junio y julio de 2010
y febrero de 2011

Número de mujeres entrevistadas

12

Cuando visitamos el CIE de Málaga, comprobamos que el edificio está viejo y descuidado, da la sensación de que está a punto de derrumbarse. Unos meses después de nuestra visita se cerraron algunas dependencias policiales del centro por peligro de derrumbe. El Sindicato Unificado de la Policía pidió en diciembre de 2011 "el desalojo del personal y la clausura del CIE"³⁸. Lamentablemente, el Ministerio del Interior sólo procedió a evacuar el espacio que ocupaba la unidad canina de la policía, dejando habilitados los módulos ocupados por las personas internas³⁹. Durante nuestra visita pudimos comprobar que algunos techos están agrietados y las estructuras parecen dañadas. Además, el mantenimiento de las instalaciones es pésimo.

El CIE de Málaga se ubica en el barrio de Capuchinos, prácticamente en el centro de la ciudad. El edificio está situado frente a una plaza, y en el mismo se encuentran las instalaciones de la policía, donde uno de los módulos está habilitado para el internamiento de personas inmigrantes.

La entrada al CIE se hace por una gran puerta metálica que conduce a un patio interior. De ahí, a la izquierda se puede ver toda la zona de oficinas, que a pesar de estar

un poco más habilitada comparte pared con otra estancia que tiene aspecto de necesitar ser reformada con urgencia. A la derecha se encuentran los módulos para el internamiento. Nada más entrar al módulo de internamiento se nota el frío y la humedad. El inmueble donde está situado el módulo de los inmigrantes también tiene una apariencia totalmente descuidada.

Las visitas de familiares y amigos/as tienen lugar en una habitación vigilada con una cámara de seguridad, cuya puerta es de barrotes. La sala está dividida en dos estancias por un biombo, así que las voces de las personas visitantes se solapan y no hay intimidad ninguna, ya que se pueden escuchar perfectamente las conversaciones que tienen lugar al lado. Además, la policía apremia para que la visita sea corta. Algunas personas que acuden a visitar a internos recorren distancias muy largas sólo para compartir 15 minutos con las personas internas.

En cuanto al espacio para nuestras entrevistas, las autoridades nos dejan una habitación grande, con grietas en las paredes y donde hace muchísimo frío. Está vigilada por una cámara de seguridad, a la que miran constantemente nuestras entrevistadas.

La puerta de la habitación es de rejas y un policía permanece todo el tiempo tras ella. Para entrar y salir de allí, las mujeres deben ser acompañadas siempre por un agente de seguridad. Cuando entran en la sala las mujeres con las que vamos a hablar, la policía cierra la puerta metálica con rejas y nos deja dentro con ellas, indicándonos que cuando acabemos les llamemos para que nos abran.

Durante los dos días que visitamos el CIE sólo se encuentra de servicio una mujer policía, que es quien tiene que acompañar a las mujeres desde la sala de visitas al módulo, motivo por el que el lapso de tiempo entre una entrevista y otra se dilata bastante.

El frío que hace en las instalaciones comienza a notarse conforme pasa el tiempo de las entrevistas, y vemos cómo las mujeres no dejan de temblar, porque no tienen ropa de abrigo adecuada para soportar esas condiciones.

Nuestra visita al centro tiene como objetivo entrevistar a distintas mujeres llegadas en una misma patera, para identificar casos de víctimas o presuntas víctimas de trata. De las entrevistas mantenidas concluimos que todas las mujeres con las que nos entrevistamos presentan indicios que nos hacen valorar que son presuntas víctimas. No obstante, estas mujeres no se identificaron como tal en ningún momento de la entrevista.

Se trata de un grupo muy compacto y hermético. El director del CIE nos dice que ha observado que siempre están juntas, apartadas del resto de mujeres, hablando entre ellas. No se relacionan ni hablan con las demás mujeres. Dice que eso le ha llamado la atención, porque ya llevaban dos semanas allí. Ni si quiera se relacionan con otra mujer nigeriana que hay interna, ni han pedido cita para hablar con la trabajadora social de Cruz Roja de la que suelen solicitar atención las personas internas.

Las nacionalidades que declaran son: dos nigerianas, tres ghanesas, una sudanesa, una sierra leonesa, una keniana, una de Malawi y otra de Gambia. Sin embargo, durante las entrevistas hay momentos en que hablan entre ellas y todas entienden (sobre todo el primer día). Además, reconocemos el uso de un idioma distinto del lugar del que declaran ser nacionales. Todas conocen la terminología “patrón”, “madame”, etc., que es la que utilizan determinadas redes de trata. Todas niegan tener patrón o madame, pero no se extrañan ante la pregunta ni preguntan por el significado de esas palabras.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON JOYCE

- EDAD: 19 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo⁴⁰.

- LO QUE NOS CUENTA: Joyce está embarazada de cinco meses. Se queja de fuertes dolores en la parte baja del abdomen, en la zona derecha. Nos dice que no ha recibido asistencia médica especializada desde que está embarazada, salvo un control que le hicieron nada más llegar en patera.

Se siente angustiada y nos dice que quiere salir del CIE porque las condiciones allí son muy malas. Joyce cuenta que la comida no le gusta y, además, es escasa. Nos explica que tiene mucho frío, que dentro del CIE se pasa mucho frío. Además, se angustia porque explica que las personas internas en el CIE como ella no tienen nada que hacer en todo el día.

ENTREVISTA CON HOPE

- EDAD: 20 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Hope nos enseña una gran herida que tiene en el glúteo izquierdo y que se extiende por la parte superior del muslo. Nos explica que es una quemadura que se hizo con el motor de la lancha en la que viajó desde Marruecos y que se le ha llenado de ampollas. Nos cuenta que tiene tantos dolores que no puede sentarse ni dormir por las noches. Hope cree que la atención médica que le prestan en el CIE no es adecuada, puesto que su herida no mejora.

- SEGUIMIENTO: Valoramos que su estado de salud era preocupante. Hicimos una derivación a una entidad de Málaga que trabaja en temas de salud.



ENTREVISTA CON ANNE

- EDAD: 26 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Anne nos dice que está embarazada de 5 meses y 2 semanas. La encontramos bastante delgada y nos explica que tiene molestias en el estómago. Nos cuenta que quería reunirse con su marido, que había llegado en la misma patera que ella, pero que le habían llevado a otro CIE. Dice que no quiere estar encerrada allí, que no es un sitio apropiado para una mujer embarazada. Tras explicarnos esto, se derrumba y comienza a llorar angustiada.

ENTREVISTA CON SOFÍA

- EDAD: 32 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Sofía está embarazada de 3 meses. Nos explica que tiene dos hijos. No sabe dónde está el primero. Nos cuenta que el padre de los niños la había estado maltratando, pegando y violando. Sofía transmite que su situación personal le produce mucha ansiedad y nos dice que estar en esa "cárcel" no le ayuda.

Sofía está muy estresada, le preocupa su embarazo. Se queja de la asistencia médica dentro del CIE y nos dice que su comunicación con el servicio médico del centro no es buena.

ENTREVISTA CON ESTHER

- EDAD: 29 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Esther tiene una hemorragia vaginal. Nos dice que le duele mucho y que tiene el sangrado desde hace más de una semana. La asistencia médica que ha recibido dentro del CIE no ha curado su problema.

Esther está angustiada. Nos dice que en el centro no hay nada que hacer en todo el día. Además, no recibe una alimentación adecuada y dice que la comida en el CIE es insuficiente.

- SEGUIMIENTO: Valoramos que su estado de salud era preocupante. Hicimos una derivación a una entidad de Málaga que trabaja en temas de salud.

ENTREVISTA CON JENNY

- EDAD: 23 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Jenny dice tener 23 años, aunque parece más joven. Durante la primera entrevista, se muestra fuerte, segura y distante. Al día siguiente volvemos a visitarla y, en esta ocasión, Jenny nos dice que está destrozada y se derrumba, recordando cosas de su vida y hablando de las condiciones en las que se encuentra en el CIE.

Jenny nos cuenta que pasa hambre en el centro y que allí hace mucho frío. Nos dice que no tiene ropa suficiente para abrigarse. Se siente encerrada, como si estuviera en una cárcel. No habla mucho y parece superada por la situación en la que se encuentra.

ENTREVISTA CON GRACE

- EDAD: 22 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Grace nos cuenta que en el CIE lo está pasando muy mal, sobre todo por el frío. Nos dice que las condiciones allí son muy malas, que casi no tienen ropa de abrigo y no pueden hacer nada en todo el día, lo que la obliga a pensar constantemente.

ENTREVISTA CON VERONIQUE

- EDAD: 21 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Veronique ha vivido los últimos años en Marruecos, en Oujda, donde ha dejado a su novio. Dice que tiene 21 años, pero parece más joven. Reconoce que cuando tenga dinero en España tendrá que pagar una deuda. Quiere ir a Barcelona con un contacto que le ha dado su novio.

Veronique nos explica que está muy nerviosa, que quiere salir de allí y que las condiciones no son buenas. Nos dice que la comida es insuficiente, que hace mucho frío en el centro y que no tienen ropa de abrigo.

- SEGUIMIENTO: Veronique fue deportada a su país de origen. Desde allí nos contactó de nuevo, justo en el momento que una de las personas del equipo de la organización se encontraba en la zona. Se pudo constatar que Veronique estaba en una red de trata con fines de explotación sexual y que había sido captada nuevamente en el aeropuerto del país al que fue deportada.

ENTREVISTA CON SANDRA

- EDAD: 19 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Sandra salió de su país hace dos años. Ha estado un tiempo en Oujda, Marruecos, donde ha dejado a su novio. Sandra dice que las condiciones en el CIE son muy duras. Nos dice que pasan hambre y frío y que se siente muy angustiada por estar en un recinto que para ella es como una cárcel. Nos cuenta que tiene gente conocida en Madrid y que quiere ir allí si es liberada del CIE.

ENTREVISTA CON FAITH

- EDAD: 23 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera por Motril, Granada, a mediados de enero. La patera fue interceptada por Salvamento Marítimo.

- LO QUE NOS CUENTA: Faith salió de su país hace tres años. Dos de ellos los ha pasado en Marruecos, en Oujda. Allí ha dejado a su novio, que es de Ghana.

Faith dice que las condiciones en el centro no son nada buenas. Faith explica que no tienen ropa de abrigo y pasan mucho frío. Se queja también de la asistencia sanitaria y nos transmite que el médico del centro no presta atención a lo que ella le explica.

También se siente angustiada por la ociosidad en el CIE, ya que pasa los días sin hacer nada y sólo puede pensar en que está encerrada en una "cárcel".

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES

La organización Málaga Acoge nos cuenta que para acceder al CIE tienen un protocolo no escrito establecido con el director del centro, por medio del cual la organización le informa con unos días de antelación que desea realizar la visita y desde el CIE se transmite la solicitud a la Dirección General de la Policía en Madrid, que resuelve respecto a la misma. No obstante, las situaciones de urgencia que a veces se producen hacen que la representante de la organización entre en ocasiones como letrada habilitada por el Colegio de Abogados de Málaga. Destacan que a partir de la toma de posesión de nuevo director, la actitud ha sido bastante colaboradora.

Málaga Acoge recibe información sobre personas internas a través de los propios internos o de familiares y amigos/as de éstas y, en menor medida, por parte de otras organizaciones. Málaga Acoge no tiene convenios de colaboración con ninguna institución o autoridad que trabaje en cuestiones de extranjería. La organización trabaja en red en la Plataforma con las/los migrantes de Málaga, donde participan otras

asociaciones de migrantes y organizaciones no gubernamentales. Tienen reuniones mensuales y trabajan coordinadamente para resolver casos concretos y para realizar labores de denuncia de vulneraciones de derechos.

Respecto a las dificultades que encuentran en el trabajo jurídico, explican que es muy complicado acceder a la documentación de las personas internas. Esto último también se produce porque en ocasiones son varias las personas letradas que intervienen en un mismo caso, lo que requiere contactar con cada una de estas personas para conseguir información sobre la intervención realizada y documentación relativa a cada caso. A esto se une también el que muchas de las personas internas ya vienen con procesos abiertos en otras provincias y es más complicado el proceso de defensa.

Respecto a la intervención con mujeres internas, la organización Málaga Acoge no realiza un trabajo específico con ellas y no le consta que ninguna organización sita en Málaga lo haga.

De los casos relacionados con mujeres, Málaga Acoge destaca la intervención realizada junto con Women's Link en el caso de una presunta víctima de trata para la que se consiguió tramitar la concesión de un período de restablecimiento y reflexión⁴¹.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En este CIE en ningún momento hombres y mujeres están juntos o comparten dependencias. Las únicas estancias compartidas son las salas de visitas y entrevistas con abogados/as.

El porcentaje de mujeres policía que presta servicio es aproximadamente del 20%, habiendo mujeres en todos los turnos.

En este centro diariamente hay establecido un horario de mañana de consulta médica y un diplomado universitario en enfermería disponible a petición de las personas internas, teniendo prioridad los casos urgentes. A instancias de la doctora del centro se puede trasladar al hospital a las personas internas para seguimientos médicos, revisiones, etcétera. Fuera del horario laboral, cuando así se requiere por la persona interna o a iniciativa del personal de seguridad, ante lesiones u otros, se traslada a la persona al servicio de urgencias del hospital concertado o se solicita la presencia de ambulancia, dependiendo de la situación.

Cuenta con un patio para hombres y otro para mujeres, con horario de salida de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas en invierno, y a 23:00 horas en verano. Entre las 15:00 y las 17:00 las personas internas permanecen en sus módulos para descanso del personal.

CIE de

Barranco Seco Las Palmas de Gran Canaria

Número de plazas

132 para hombres y
36 para mujeres

Fechas de visita

diciembre de 2011

Número de mujeres entrevistadas

3

El CIE de las Palmas está situado en Barranco Seco, a unos kilómetros del centro de la ciudad. Circundado por una carretera, el acceso más fácil para llegar es usando un automóvil. En la fecha de la visita, la ocupación de este CIE es bastante baja, algo que ocurre en todos los centros de las Islas Canarias desde que hace algunos años bajaron las entradas en patera por esta zona de España.

Las instalaciones son antiguas, aunque da la sensación de que tienen cierto mantenimiento. Llama la atención el escudo de la época franquista dibujado en una de las puertas de hierro que da acceso a los módulos de los internos. El centro no tiene un espacio habilitado para visitas. Esto obliga a que las visitas, tanto de abogados/as de las personas internas como de familiares y amigos/as, tengan lugar en unas sillas situadas en uno de los pasillos del CIE, a escasos metros de vigilancia de un funcionario de policía.

A raíz de nuestra visita hemos tenido conocimiento de que hace unos años se detectó que en dicho centro se producía el internamiento de menores. En concreto, se internaba a menores junto a miembros de su familia, sin que quedara ninguna constancia legal de ello. Dicha práctica fue prohibida.

En nuestra visita nos permitieron desarrollar las entrevistas en el módulo de mujeres. Una puerta de hierro da acceso a la estancia, donde lo primero que se observa es un gran pasillo con escasa luz exterior, surcado de celdas con puertas de barrotes. Las propias internas poseen las llaves de cada celda y ellas mismas dicen encerrarse por dentro para evitar situaciones como agresiones o robos por parte de otras internas.

Al fondo del pasillo se encuentran los baños y una sala de estar. Los retretes no tienen puertas y son metálicos. Tampoco las duchas permiten intimidad. Las autoridades lo justifican por cuestiones de seguridad. La sala de estar, al fondo del módulo, tiene una televisión, mesa y algunas sillas. Hay unas cuantas revistas y una Biblia. La luz entra desde una ventana también con barrotes que las internas usan para colgar la ropa que se lavan ellas mismas.

Durante el tiempo que estuvimos allí pudimos saber que una de las internas había agredido a otra y que la medida que había tomado la dirección del centro era encerrarla en un módulo vacío situado en otra planta. También pudimos saber que dicha decisión no había sido notificada al Juzgado de control del CIE ni al Juzgado que había dictado el internamiento.

Debemos señalar que durante nuestra visita se prohibió la entrada en el CIE de un abogado del Programa Daniela de las Oblatas del Santísimo Redentor, que acudió a asistir a una de las internas, pues la interesada había pedido expresamente la visita del letrado. La organización interpuso una queja ante el Juzgado que ejerce las funciones de control del centro.

El primer día de nuestra visita se nos permitió estar dentro del módulo de mujeres durante toda la mañana. El segundo día la situación cambió y sólo se nos ofreció la posibilidad de estar una hora con las mujeres, quedándose en la puerta de la sala de estar del módulo una agente de policía que controlaba las entrevistas. Pudimos constatar también que dicha agente trataba con poca educación a las internas, levantándoles la voz sin ningún motivo y manifestando una actitud agresiva con ellas que estaba fuera de lugar.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON ANA

- EDAD: 42 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: detenida en una pelea. Tenía antecedentes por otro delito similar.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: siete años.

- LO QUE NOS CUENTA: En la visita, Ana nos explica que en el CIE les racionan los productos de aseo personal y los productos de limpieza para la ropa. Respecto al aseo personal, cuenta que tienen racionadas las compresas higiénicas para cuando están con el periodo y que además tienen que pedir las, pues no se las entregan de forma aleatoria. "¿Por qué tengo que explicarle a un policía cuándo tengo

la regla o explicarle que mi flujo es abundante y que me tiene que dar más? Es algo vergonzoso. Me da vergüenza”, se queja Ana durante la entrevista.

Por otro lado, Ana dice que lo que más le enfada es que sólo tienen derecho a una botella de agua al día y Ana nos cuenta que ella necesita beber más agua.

Respecto a la libertad dentro del CIE, dice que como son pocas las mujeres que se encuentran internas allí, gozan de más libertad y, por ejemplo, pueden ir a hablar a la cabina telefónica del CIE a cualquier hora del día. Nos cuenta que en el CIE se pasan el día durmiendo, porque están aburridas. No tienen ninguna actividad que hacer. No salen al patio. Nos dice que tal vez podrían traerles algunos juegos, como por ejemplo el parchís. Ana explica que tienen poca ropa. La ropa que se les entrega la lleva al CIE una persona de la organización Cáritas, quien viene a visitarlas y a traerles ropa.

Respecto a las visitas, nos cuenta que a ella viene a verla su novio. Nos dice que él le trae dinero para comprar algo de comida en las máquinas expendedoras que hay en el CIE. Explica que compra “comida basura” de las máquinas porque la comida en el CIE es mala, muy mala, pero no les dejan que las visitas les traigan comida ni otros objetos de uso personal del exterior. Nos comenta que las visitas tienen lugar de lunes a jueves de cinco a siete de la tarde, en el pasillo, durante unos pocos minutos y sin ninguna intimidad. Explica que incluso a su abogado le ve en esta situación, bajo vigilancia de un policía. Considera que esas no son las condiciones adecuadas para poder hablar de un tema como el de su situación legal.

Ana nos dice que está nerviosa porque ha sido víctima de una agresión por parte de otra interna del CIE y que duerme con la celda cerrada porque tiene miedo. Salió de su país con el objetivo de ganar dinero para poder dar estudios a sus cuatro hijos. Vino a través de una amiga y contrajo una deuda de 2.500 euros que ya ha pagado. Dice que ella sabía que venía a trabajar en prostitución, pero no las condiciones de explotación que se darían después.

-SEGUIMIENTO: Presentaba indicios de ser víctima de trata, por lo que pedimos la intervención de una organización especializada ubicada en la isla. El abogado de la entidad que acude a visitar a Ana le explicó qué era el periodo de reflexión y su derecho a solicitarlo.

ENTREVISTA CON MARTA

- EDAD: 23 años.

- REGIÓN: Latinoamérica

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: detenida por hurto cuando tenía antecedentes penales por otro hurto anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: cuatro años.

- LO QUE NOS CUENTA: Marta nos explica que está angustiada porque tiene un niño de tres años. No sabe qué va a pasar con el niño si a ella la devuelven a su país, pero tampoco quiere que su hijo esté con ella en el CIE y le causa mucha ansiedad haber pasado las navidades lejos de él. Cuando la internaron en el CIE, la policía le preguntó por el niño, ya que constaba filiado con ella, y le dijeron que podía llevarlo con ella al centro. “No podía traer aquí a mi niño; lo he dejado con una amiga. Mi niño está escolarizado, lleva una vida normal, pero quién le va a explicar por qué lleva más de 30 días sin ver a su madre”.

Marta cuenta que los hurtos que había cometido y que le habían llevado hasta el CIE habían sido pequeños y sólo cuando no tenía trabajo y se había encontrado en una situación desesperada, porque no tenía nada que dar de comer a su hijo. Marta nos explica que se angustia mucho porque la policía siempre le pregunta por su hijo.

Nos dice que durante el internamiento ha tenido varios ataques de ansiedad y de asma, pero que nunca la han derivado a un hospital. Respecto al servicio médico, dice que la doctora va cuatro horas por la mañana y el resto del día no hay ningún médico. Nos relata que había ido dos veces a hablar con la doctora por su problema de asma pero que ésta siempre le dice que lo que tiene no es asma, y en ambas ocasiones le ha dado el mismo medicamento, que no le ayuda. Sobre todo, explica, se asfixia por las noches.

-SEGUIMIENTO: Marta fue liberada tras cumplir el número de días de internamiento en el centro que constaba en el Auto de Internamiento.

ENTREVISTA CON NATASHA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: Norte de África.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: detenida en una pelea.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: seis años.

- LO QUE NOS CUENTA: Natasha nos comenta que no sabe si quiere quedarse en España o que la expulsen. Explica que le cuesta asumir su deportación porque es homosexual y en su país la homosexualidad está penada con dos años de cárcel. En ese momento le explicamos que en su caso existe la posibilidad de solicitar asilo, pero se muestra dispersa, sin prestar atención.

Está muy nerviosa porque es drogodependiente. Nos dice que en el CIE se siente como encerrada en una jaula y lo que hace es pedirle tranquilizantes a la doctora para poder dormir todo el día. Señala que la comida del CIE es mala, el agua insuficiente y que se aburre mucho. También se queja de una de las agente de policía del CIE, que nos cuenta que la insulta y que es violenta con ella. Explica que había tenido una pelea con una de las internas y que como castigo le habían aplicado dos días de aislamiento en un ala vacía dentro del CIE.

-SEGUIMIENTO: Natasha fue deportada a su país sin su documentación de identidad. La administración española retuvo su documento de identidad y el carnet de conducir de su país. La hermana de Natasha nos llamó para solicitar que se le remitiese la documentación. Uno de los abogados que visita el CIE nos cuenta que es una situación normal que envíen a una persona a su país sin su documentación. Explica que han tenido conocimiento de más casos y que normalmente hay que presentar una demanda para pedir la devolución de la documentación, trámite que suele tardar entre seis meses y un año.

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Pastoral Penitenciaria es una institución que lleva diez años entrando al CIE, a través de un acuerdo verbal con la dirección del centro. La organización responde a las necesidades básicas que tienen las personas internas, como necesidades de ropa, por ejemplo. En muchas ocasiones es requerida su asistencia por la dirección del centro. El Programa Daniela de las Oblatas del Santísimo Redentor es un recurso es-

pecializado en trata que accede al CIE desde el año 2010. Programa Daniela señala haber tenido problemas de acceso al CIE y que les han denegado la entrada alguna vez, habiendo puesto estos hechos en conocimiento del Juzgado de control del centro.

Ambas organizaciones nos cuentan que las instituciones que entran al CIE se coordinan entre sí, aunque destacan que no tienen relación con el Colegio de Abogados.

Pastoral Penitenciaria y Programa Daniela explican que las condiciones de las visitas no son las más adecuadas. Familiares y amigos/as y abogados/as visitan a las internas en un pasillo, bajo la atenta mirada de la policía. Pastoral Penitenciaria también destaca que el patio del CIE, que es el mismo para hombres y mujeres, es muy pequeño y que en verano hace mucho calor y prácticamente no da la sombra, por lo que en los años donde se ha producido hacinamiento la situación era insostenible.

Las dos organizaciones explican que muchas de las mujeres internas provienen de contextos de prostitución. Programa Daniela dice haber atendido en su mayoría a mujeres procedentes de Nigeria. En este sentido, Pastoral Penitenciaria explica que, además de las nigerianas, las nacionalidades mayoritarias han sido brasileñas, rusas y rumanas. Señalan que sobre todo nigerianas y brasileñas proceden de contextos de explotación, que son jóvenes, guapas y tienen mucho miedo.

Programa Daniela nos dice que los casos les llegan derivados de otras entidades, principalmente de Pastoral Penitenciaria. También en ocasiones reciben avisos de particulares que tienen algún tipo de relación con las mujeres internadas. Sólo en contadas ocasiones intervienen a petición de la policía. Respecto a la asistencia jurídica en el CIE, nos cuentan que la representación legal se complica al no haber protocolo de entrada de los notarios al CIE. Programa Daniela nos cuenta que tienen relación con instituciones como la UCRIF, la dirección del CIE, las Brigadas de Extranjería, la Fiscal Delegada de Extranjería, la Fiscal Delegada de protección y tutela de las víctimas del proceso penal de las Palmas y con el Juzgado que ejerce las funciones de control del CIE. A pesar de ello no existe ningún protocolo firmado con las administraciones y la interacción se basa en relaciones de confianza.

Esta misma organización señala que la principal dificultad que encuentran para trabajar en el CIE es el “desconocimiento policial de la legislación de protección de víctimas de trata, que entiende únicamente la existencia del delito cuando se localiza al culpable, dejando en un papel menos que secundario a las víctimas, que no pueden o no quieren identificar a sus explotadores”.

El personal de Programa Daniela señala que ha detectado dos casos que les parecieron discriminatorios. Se detectaron a través de Pastoral Penitenciaria y lo comunicaron a la Fiscal Delegada de Extranjería. El primer caso era el de una posible menor víctima de trata, a la que se le realizó la prueba ósea de determinación de la edad⁴². En el segundo caso, que implicaba a una presunta víctima de trata, los trámites administrativos y policiales tendentes a la expulsión se dieron de forma precipitada, imposibilitando la continuación del trabajo iniciado con la mujer. En cualquier caso, ambas fueron trasladadas a Madrid y expulsadas. “La discriminación se produjo dentro de un sistema que entiende que sólo existen las víctimas si tenemos a un culpable claro y localizable”, dice el abogado del Programa Daniela.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

La contestación del Gobierno señala que dentro del centro hombres y mujeres no tienen contacto, pues hay horarios de patio y comidas distintos y tienen salas de esparcimiento diferenciadas.

El personal de policía femenina que presta servicio en el centro oscila entre el 10 y el 15% y sólo hay mujeres en tres de los cinco turnos. El informe del Gobierno señala en este punto que la ocupación media de este centro durante el año 2011 fue del 26%, lo que determina una escasa ocupación.

El servicio médico en este CIE es prestado por un médico y un diplomado universitario en enfermería que pasan consulta de lunes a viernes.

En este centro hay un solo patio, al que acceden hombres y mujeres de forma separada, dos horas por la mañana y dos horas por la tarde.

QUÉ SEÑALAN LOS JUZGADOS DE CONTROL⁴³

La jueza titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas se ofreció de forma voluntaria para ejercer las labores de control jurisdiccional del CIE de Barranco Seco, a pesar de la saturación de trabajo que tiene su Juzgado. Explica que su labor es tutelar los derechos fundamentales de las personas internas, aclarando que no puede decretar la libertad de ninguna persona.

Ejerce su labor de control a través de visitas al centro. Hizo una primera visita de inspección el 30 de noviembre de 2010 y otra el 3 de abril de 2012. Explica que tras la última inspección, ha decidido a futuro hacer visitas con una periodicidad inferior a 60 días, con la finalidad de examinar de oficio la situación de personas internas, ya que desde que inició su competencia en el CIE no ha recibido quejas, a pesar de que no puede presumirse que existan y no se remitan. Valora el sistema de comunicación de las personas internas con los Juzgados de control de forma negativa, ya que, a pesar de existir un teórico sistema de comunicación de quejas al Juzgado, hay un déficit de información en el CIE sobre esta posibilidad. En la medida de lo posible, pretende hacer las inspecciones acompañada de intérpretes oficiales, Secretario/a Judicial, Agente judicial y médico forense.

Desde el año 2010, cuando inicia su función de control del CIE, sólo se ha presentado una queja de una organización al Juzgado de control por denegación de entrada de profesionales. Este último expediente ha dado lugar a una resolución judicial sobre funcionamiento del centro, tratando de suplir la inexistencia de Reglamento y de normas de régimen interior. La resolución ha sido recurrida tanto por la Dirección General de la Policía, que considera que las organizaciones no están facultadas para interponer quejas, argumentando que la jueza no tiene competencia para resolver las quejas presentadas a instancia de las organizaciones. También ha sido recurrida por el Ministerio Fiscal, que señala que

la jueza carece absolutamente de competencia para regular las normas de funcionamiento del CIE, pese a la ausencia de Reglamento. Junto con esto, se han iniciado ante los Juzgados, pero no ante el Juzgado de control, un total de 24 expedientes en relación con el CIE, todos ellos originados por comunicaciones, atestados o informes de la Policía Nacional en relación con sanciones, huelga de hambre y otros.

Sobre la situación de las mujeres internas en Barranco Seco, indica que es especialmente lamentable. Considera que la custodia policial, la inexistencia de medios humanos, tales como un/a trabajador/a social, así como la carencia de medios materiales de toda índole en el centro determina limitaciones de derechos que van más allá del derecho a la libertad deambulatoria, como la limitación de los derechos a recibir información, a las comunicaciones telefónicas, a la intimidad domiciliaria y a la intimidad personal y familiar, lo que hace que la situación actual de las mujeres en el CIE de Las Palmas sea especialmente deplorable.

La existencia de un único patio y la tajante separación entre hombres y mujeres, atendiendo a razones de seguridad, determina que las mujeres disfruten de tan sólo una hora de patio por la mañana y otra hora por la tarde, a una hora mucho peor que los hombres, que tienen más tiempo y en mejor franja horaria. Las mujeres pueden salir de 10 a 11 de la mañana, cuando a menudo aún hace frío, y de 16 a 17 horas, justo después de comer, a un patio totalmente descubierto, sin poder resguardarse del frío ni del sol. La única interna que había en su última visita no hacía uso de su derecho a salir, incrementando así las horas de patio de los hombres, que están previstas de 11 a 13 y de 17 a 19 horas.

La radical separación de sexos por razones de seguridad, cuando el nivel de ocupación ha disminuido tanto que es habitual que haya una sola mujer, determina una situación de aislamiento "de facto" que considera perjudicial y que no obedece a ninguna sanción sino a su condición de mujer: durmiendo sola en un largo y frío pasillo con muchas habitaciones, todas ellas vacías, y permaneciendo en soledad prácticamente todas las horas del día. En este sentido, la propia interna manifestó preferir dormir en el suelo del comedor con su colchoneta y con mantas a dormir en su celda. En situaciones así, teniendo en cuenta las limitaciones que conlleva la separación entre géneros, considera que la habilitación de otro recurso para las mujeres, como un piso vigilado o tutelado, sería más adecuada para ellas, así como para los hombres, que tendrían más horas de patio y menos limitaciones, y probablemente sería también más económico que mantener una estructura prevista para 100 ó 200 mujeres habitada por una sola.

En los baños y duchas hay puerta, una general de entrada y otra individual en cada ducha, lo que garantiza la intimidad. Los productos de higiene son algo toscos: sólo hay un gel-champú, cepillo de dientes, dentífrico y papel higiénico. El hombre encargado del aprovisionamiento aseguró que si una mujer pide un paquete de compresas se le da entero, pero la mujer interna –sin estar él presente– manifestó que no, que le dan unas pocas y tiene que seguir pidiendo, lo que considera un trato injustificadamente humillante. En aras de la seguridad, no se permite llevar otros geles, champús, mascarillas o cremas hidratantes, salvo prescripción facultativa, por lo que queda en manos del servicio médico la provisión de cremas hidratantes. La jueza puso en cuestión que existieran razones de seguridad para establecer la prohibición de que las visitas entreguen a las internas este tipo de productos de higiene, sin obtener una respuesta satisfactoria al respecto.

Señala que en Canarias la protección solar habría de considerarse un hábito saludable y de prevención de enfermedades, sin necesidad de prescripción médica, sobre todo teniendo en cuenta que el patio no está cubierto.

En cuestión de acceso a la salud señala no existe ningún mecanismo específico para mujeres, si bien considera una ventaja que la persona que presta la asistencia médica actualmente en el centro sea una doctora.

La jueza no tiene noticias de malos tratos ni de tratos humillantes o degradantes, si bien dada la inexistencia de quejas formuladas directamente por las personas internas parece lógico. Tampoco existen quejas al respecto por parte de las organizaciones. Considera que no se ha planteado el internamiento de ninguna persona transexual, ya que presume que se habría consultado su ubicación, dada la separación de sexos por razones de seguridad. En cualquier caso, valora que la circunstancia de que todo el personal, salvo la doctora, sea policial no favorece la evaluación del trato digno ni la apreciación de posibles situaciones discriminatorias por razón de orientación sexual.

La jueza cree que la condición de mujer conlleva una discriminación directa e implícita en aislamiento, soledad, frío, horas de disfrute del patio, etc., que no se refleja en ninguna norma de régimen interno pero sí en la vida cotidiana de las mujeres internadas, cuya situación considera objetivamente peor que la de las mujeres internas en establecimientos penitenciarios.

Califica la arquitectura del edificio como bastante lamentable, ya que se trata de un antiguo centro penitenciario que conserva tal estructura, excepto las habitaciones de visitas, y ya que es viejo, húmedo, ubicado en un lugar frío, sin calefacción en invierno ni aire acondicionado en verano, apartado de zonas urbanas y con una característica peculiar que determina que sea un lugar especialmente poco idóneo para la residencia de personas: allí se encuentran las perreras policiales con los guías caninos y los ladridos son constantes, creando un ambiente que dificulta la audición durante el día –la sala de TV de los hombres da a las perreras, lo que impide oír las emisiones– así como un mínimo sosiego, y que presume será siniestro por la noche.

Respecto a casos de trata, señala que no ha tenido conocimiento directo de ningún caso en sus funciones de jueza de control, si bien le consta que hay personas que han visitado el CIE, especialistas en trata de seres humanos: la organización Women´s Link Worldwide y el Programa Daniela. Esta última entidad tuvo problemas de acceso al centro el pasado 30 de diciembre de 2011, motivando una denuncia judicial y la apertura de diligencias previas y de expediente Gubernativo.

Como jueza de Instrucción sí le consta que han estado internadas personas tratadas, como por ejemplo una mujer de Ghana que ingresó hace unos años –antes de la reforma de 2009– con una niña menor de 2 ó 3 años. Desconoce si pudo acogerse a algún programa, aunque presume que no, porque recientemente la vio detenida por tráfico de estupefacientes. También, como jueza de Instrucción, le consta que han eludido el internamiento de mujeres prostitutas que presentaron denuncias y prestaron declaración, pero cuyas causas terminaron mayoritariamente en absoluciones de los acusados en ese partido judicial.

CIE de Zapadores Valencia

Número de plazas

132 para hombres y
24 para mujeres

Fechas de visita

enero de 2012

Número de mujeres entrevistadas

5

El CIE de Valencia se encuentra ubicado en el barrio de Zapadores dentro de un gran complejo policial con varios edificios antiguos y en muy mal estado de conservación, de los cuales uno es el Centro de Internamiento de Extranjeros.

El CIE es una construcción moderna que se compone de una primera entrada donde está el control policial. Una vez franqueado, nos adentramos en la zona donde conviven las personas internas. A la derecha está el patio. El patio nos parece pequeño en relación con la cantidad de internos e internas que están haciendo uso de él. Justo en el momento en que entramos los internos están en el patio y sólo hay una mujer. Posteriormente, en las entrevistas, las mujeres nos cuentan que no bajan al patio porque hay muchos hombres y se sienten intimidadas. Como se verá en esta visita, la afirmación que hacen las mujeres contradice la respuesta del Gobierno, que dice que el CIE tiene dos patios, uno para hombres y otro para mujeres.

Visitamos el módulo de mujeres, situado en una de las plantas de arriba. Para acceder a él hay que pasar a través de unas rejas. El módulo se compone de celdas, también con puertas de barrotes, y de un espacio pequeño que hace las veces de comedor. La zona de aseo, que también está dentro de este espacio, se compone de duchas y retretes sin puertas.

En una zona se puede ver un cartel donde se explican los turnos de limpieza con los nombres de las mujeres del módulo. Nos llama mucho la atención que la limpieza la tengan que hacer las propias internas, aun habiendo un servicio de limpieza en el CIE. Tras preguntar sobre el asunto, nos informan que esto no pasa en el módulo de los hombres, donde los internos no hacen la limpieza.

En la zona de oficinas nos recibe el director, que explica que han informado a las mujeres de nuestra visita y les han pedido que, si están de acuerdo, firmen un documento autorizando nuestra visita y entrevista. Tras esto nos permiten reunirnos con las mujeres en una sala privada que tienen habilitada para las organizaciones sociales. En ella podemos realizar las entrevistas con total confidencialidad.

El aspecto general del CIE es bueno. A diferencia de otros CIE, parece que el inmueble tiene un mantenimiento básico. No obstante, el resto de instalaciones se encuentran en fase de rehabilitación y las fachadas están tapadas con mallas verdes.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON VIOLETA

- EDAD: 20 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en un control de identidad en situación administrativa irregular cuando tenía una orden de expulsión anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: dos años.

- LO QUE NOS CUENTA: Violeta nos explica que lleva 45 días interna. Nada más vernos se hunde y comienza a llorar. No puede hablar, está muy ansiosa. Nos dice que el largo periodo de internamiento le está consumiendo psicológicamente. "Mi novio español ha llorado mucho cuando me ha visto aquí dentro, porque pensaba que estaba detenida, pensaba que había hecho algo malo", nos cuenta preocupada. Señala que su padre también está preocupado porque cree que ha hecho algo malo, que le han encerrado por algo. Su familia no entiende que la encierren sólo por "no tener papeles".

Ha pedido muchas veces que le devuelvan ya a su país. Ha pasado allí las navidades y fin de año y dice que esto la está matando. Explica que deja muchas cosas aquí en España, cosas materiales, porque le es imposible llevárselo todo. Pero, sobre todo, nos dice, deja sentimientos.

Violeta nos cuenta que tiene problemas de estómago. Dice que en el CIE antes le daban un protector gástrico pero que hace ya dos semanas que han dejado de dárselo. Respecto a la atención médica, nos dice que la médica no te toca, que te habla y te da una pastilla. La mayoría de las veces es la misma pastilla para diferentes dolencias. Nos dice que ella tuvo un comienzo de depresión en su país, donde estuvo en tratamiento. Estando en el Estado español intentó suicidarse una vez. Cuenta que la doctora del CIE no tiene su historial médico, sobre sus depresiones y problemas de estómago y que tampoco le ha preguntado por sus anteriores enfermedades.

Comenta que los problemas de estómago le obligan a tener una dieta especial, lo que hace que le tengan que comprar comida fuera del CIE. Respecto de la posibilidad de que les traigan comida y cosas de fuera, nos comenta que depende del criterio arbitrario de los guardias. Algunos dejan pasar algunas cosas y otros no. "Algunas veces, por ejemplo, no te dejan pasar frutas", señala.

Violeta explica que la comida que les dan es insuficiente. "Por la mañana desayunamos a las diez un vaso de leche y una magdalena. Comemos a las 13:30 y cenamos a las 20:00. La comida es mala y dan poca cantidad".

Reconoce que hay unos grupos de policía mejores que otros, que no todos tienen el mismo buen trato con las internas y que ella lleva allí 46 días encerrada, humillada y aguantando de todo.

Violeta está preocupada por su deportación. Dice que nunca avisan a los internos del día en que los van a deportar, sino que se los llevan de madrugada, normalmente a las cinco de la mañana, sin que tengan tiempo de avisar a sus familiares. Explica que si la expulsan a alguna de las ciudades principales de su país, no sabe cómo va a llegar a su casa, porque vive lejos, a dos días de camino de ellas.

-SEGUIMIENTO: Contactamos con una organización que se encuentra en su país de origen para que efectuase la acogida de Violeta cuando fuese deportada. Finalmente, el día en que llegó a su país tras ser expulsada, la organización la recogió en el aeropuerto y le facilitaron el transporte para reencontrarse con su familia.

ENTREVISTA CON PAOLA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en situación administrativa irregular en un control de identidad en una estación de tren cuando tenía una orden de expulsión anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: siete años.

- LO QUE NOS CUENTA: Paola nos cuenta que lleva 30 días en el CIE. De la estancia en el CIE dice que la comida es muy mala y que por eso normalmente le traen comida que compran fuera del centro. Ha perdido peso desde que la internaron.

En un momento de la entrevista indica: "Me siento detenida, tengo que pasar dos puertas cerradas [para salir de su celda], para mí es como si fuese una cárcel". Nos explica que tiene problemas para regular el agua de la ducha, que durante días se estuvo duchando con agua hirviendo mientras que otros días el agua está helada.

Paola es transexual. Nos cuenta que en lo referente a su identidad sexual está contenta, porque desde el principio la policía la ha llamado por su nombre femenino y la llevaron al módulo de mujeres desde que llegó. Dice que no baja al patio y que siempre está en el módulo, porque el patio está lleno de hombres, masificado, y quedándose en su celda evita sentirse observada. Nos cuenta que está contenta de estar en España. "Aquí me siento una mujer completamente. En mi país no; hay un gran falta de educación".

Antes de ser detenida estaba en tratamiento hormonal, porque quería hacerse una vaginoplastia en febrero. Para ello debía tomar hormonas durante los tres meses previos a la intervención de forma continuada. Pero hace ya veinte días que no las toma. Por este motivo se siente muy nerviosa, porque es un tratamiento que no se puede interrumpir de forma súbita. El problema es que el CIE no le facilita el tratamiento. Explica que está triste porque al haber cortado el tratamiento ya no podrá hacerse la operación cuando lo tenía previsto.

Paola señala que la convivencia en el CIE es dura, porque siempre hay algún problema entre las chicas. También resalta que ellas mismas limpian el módulo, aunque en el CIE hay servicio de limpieza. Dice que la policía les ha explicado que así están entretenidas.

ENTREVISTA CON SONIA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en un control de identidad.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: cuatro años.

- LO QUE NOS CUENTA: En la primera entrevista se mostró muy lejana y con pocas ganas de hablar. Llevaba sólo dos días en el CIE y parecía estar aún bajo el shock de encontrarse en el centro.

En la segunda entrevista estaba aparentemente más relajada. Ahí comenzó a hablar de su vida en España, del ejercicio de la prostitución y de su fe.

Encuentra que el CIE es como una cárcel y le cuesta mucho aceptar que esté allí detenida. Dice que no ha hecho nada malo. Sobre todo está impactada porque a veces la policía no la trata bien.

ENTREVISTA CON FANNY

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en un control de identidad cuando tenía una orden de expulsión anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: cuatro años.

- LO QUE NOS CUENTA: Fanny nos explica que había aceptado la entrevista porque entendió que llevábamos ropa, cremas y otras cosas que necesita y que en el CIE no se las proporcionan. Nos dice que no quiere hablar de nada más y sólo añade que ella necesitaba cosas porque la situación en el CIE es muy difícil.

ENTREVISTA CON MILENA

- EDAD: 31 años.

- REGIÓN: Europa del Este.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida cuando tenía antecedentes penales.

- LO QUE NOS CUENTA: Milena señala que cuando la detuvieron estaba amamantando a su bebé de cuatro meses. Al estar lejos de su hija, se le está retirando la leche y eso la angustia. Milena nos dice que nadie viene a visitarla porque su marido, tras su detención, había viajado con los niños de vuelta a su país, esperando que la deportaran pronto a ella. Milena tiene cuatro hijos y es de etnia gitana.

Milena señala que no entiende por qué la retienen tanto tiempo en el CIE. Nos cuenta que ha pedido que la deporten lo antes posible porque quiere reunirse con su familia.

Nos explica que necesita cuchillas, champú, suavizante, secador, cosas materiales que le faltan en el CIE. Sobre todo pide asistencia para volver pronto a su país, pues vive el encierro en el CIE como un castigo innecesario.

-SEGUIMIENTO: Milena fue devuelta a su país un mes más tarde, tras un largo internamiento. Su pasaporte estaba en poder de la policía de la provincia en la que había sido detenida y, al parecer, tenía algunos juicios pendientes a causa de algunos robos y hurtos de los que se la acusaba, y eso motivó el retraso en su deportación.

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

En Valencia las organizaciones que trabajan con personas internas en los CIE se encuentran coordinadas en la Campaña por el Cierre de los CIE⁴⁴. Se organizan en diversas comisiones, entre las que se encuentran la Comisión de Acompañamiento, la Comisión Jurídica y la Comisión de Incidencia Política. Las asociaciones destacan lo positivo de esta experiencia para asistir de forma coordinada a las personas detenidas en los Centros de Internamiento de Extranjeros.

De todas las asociaciones que forman parte de la campaña, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una de las primeras que tuvo acceso al CIE, al que acceden de forma periódica, desde el año 2008, para asistir a las personas internas en sus solicitudes de asilo. Otras organizaciones, como Psicólogos Sin Fronteras o Médicos del Mundo, comienzan a entrar de manera informal en 2010.

El 26 abril de 2011, un Auto del Juzgado de Instrucción número 3, que ejerce las labores de control en el centro, regula la entrada de las organizaciones sociales⁴⁵. Con anterioridad al Auto, las organizaciones de la Campaña explican que había dificultades porque la dirección del CIE exigía dar el nombre y apellidos del/la interno/a para poder realizar la visita y proporcionar asistencia. Ante ello, recurrían a varias maneras para tener acceso, a través de amigos/as, familiares, otras personas internas u otras organizaciones. Tras el Auto, el Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras emitió un escrito de contestación al Juzgado en el que informaba que se habían impartido instrucciones a la dirección del CIE para que, a partir del 3 de mayo de 2011, se diera a los miembros de las ONG el mismo tratamiento que a los/las abogados/as en cuanto a la identificación para el acceso al centro y horarios de visita. Ante ello, el director del CIE no protocolizó un procedimiento de entrada, sino que señaló que lo único que se requería para poder entrar en el CIE era la identificación personal, la acreditación como miembro de la ONG concreta y los datos de la persona a la que se iba a visitar. Sin embargo, con el paso del tiempo, la dirección ha comenzado a exigir que se rellene un documento de solicitud de visita por la persona que pertenece a la ONG, así como una autorización por la persona interna.

Explican que la Campaña hace de intermediaria de las quejas de las personas internas y que también las apoyan. Cuentan que el sistema de quejas es deficiente, puesto que siempre han de pasar el filtro del director para que se tramiten. Desde la Campaña presentan quejas al Juzgado de control del CIE y hacen partícipe de las mismas al Defensor del Pueblo estatal y autonómico. La mayoría de quejas se refie-

ren a la falta de asistencia médica, a la comida, a la falta de productos de higiene personal y a las burlas, referidas sobre todo a cuestiones culturales, que sufren las personas internas por parte de la policía.

Uno de los avances es que el Colegio de Abogados de Valencia ha habilitado un Servicio de Orientación Jurídica⁴⁶ en el CIE para asistir legalmente a las personas internas. Esto podría subsanar la falta de información y de contacto de las internas con sus representantes legales. Dice CEAR que el sistema es tan deficitario que en la ficha de la persona interna a veces no aparecen los datos de su representante. Como Campaña, han elaborado un modelo de demanda para que las personas internas puedan pedir al director que les facilite los datos de su abogado/a de oficio. Han intentado también instaurar con el Colegio de Notarios un Turno de Oficio dentro del CIE pero no se ha conseguido.

Las organizaciones de la Campaña explican que el locutorio donde se realizan las entrevistas de asilo está en malas condiciones, que hay un cristal en medio que separa a la persona interna de su abogada/o y que no se puede apenas tocar a la persona interna. El locutorio no permite que una entrevista se desarrolle en las condiciones de intimidad y seguridad adecuadas, y además la policía está presente. El Auto del Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, de 26 de abril de 2011, indicaba en su Fundamento Jurídico número 5 que debían hacerse las mejoras necesarias para que la comunicación de los internos con los abogados fuera reservada. Esto aún no se ha logrado. Hay un policía "custodio" presente en las declaraciones de asilo. "El servicio de intérpretes, además, es muy malo también, no tienen ninguna formación sobre asilo y no traducen bien", declara el representante de CEAR.

Respecto a los casos de discriminación, destaca CEAR el caso de una mujer que llevó Valencia Acoge. Se trataba de una mujer marroquí que denunció haber sido abusada sexualmente durante la detención y que finalmente fue expulsada, por lo que no se pudo seguir investigando el caso.

Los posibles casos de trata los derivan a un proyecto especializado de Valencia, aunque la Comisión Jurídica de la Campaña también informa a las mujeres sobre el período de reflexión y sobre todas las opciones legales existentes en el ordenamiento. La Comisión de Acompañamiento de la Campaña ha detectado algún caso pero en general hay muy pocas identificaciones. En 2011 se detectaron al menos cinco casos y se sabe que dos de las mujeres afectadas fueron expulsadas.

Se han detectado cuatro casos de mujeres embarazadas dentro del CIE. Médicos del Mundo plantea que el internamiento en un CIE no es adecuado para una mujer embarazada, debido al estrés y al riesgo de contagios de enfermedades. Además, la alimentación es deficitaria y no incluye el aporte necesario de vitaminas. Sólo les dan una botella de agua al día para cuatro personas. Por ello, lo habitual es que pongan en libertad a las mujeres embarazadas. No obstante, tuvieron un caso de una chica embarazada que sangraba y que tenía un informe médico externo que decía que había riesgo para el feto. Finalmente se procedió a la expulsión de la interna al elaborar el médico del CIE un informe favorable para ello. La Campaña por el Cierre de los CIE solicitó una copia del informe médico, pero no le fue facilitada.

En materia de salud se ha dado el caso de una mujer brasileña que solicitó el informe médico del chequeo que le hicieron cuando ingresó en el CIE y no se le quiso dar.

A partir de la experiencia con casos como el anteriormente citado, la valoración de las organizaciones sobre la asistencia médica es mala. Afirman que en Valencia no se hacen chequeos médicos preceptivos, siempre que internan a alguien, como garantía de que no se han producido malos tratos ni lesiones con motivo de su internamiento, a diferencia de lo que afirma el magistrado de Instrucción que se encarga del control del centro. También se ha dado el caso de que a algunas personas que sí han acudido al médico no les han hecho entrega de los partes cuando lo han solicitado. No obstante, dichos partes sí se entregan al director del CIE cuando éste los solicita. Médicos del Mundo se ha puesto en contacto en varias ocasiones con el CIE para interesarse por el tema de la falta de asistencia médica de la que se quejan algunos internos. Al principio había cierta relación con la doctora, pero dicha relación cambió sin motivo aparente, repentinamente, y se blindó el acceso de las organizaciones al médico. Ahora no tienen relación con éste. Nos cuentan que cada vez que una persona interna acude al servicio de urgencias o a un hospital sale del CIE esposada. Además, hay muchos tratamientos médicos que se ven interrumpidos durante el internamiento: tratamientos de hormonas para transexuales, anticonceptivos, etc. Sobre todo si no tienen prescripción médica, es muy complicado que los puedan continuar durante el internamiento.

Respecto al ocio, destacan que el patio es mixto y hay muchos más hombres que mujeres en el CIE. Las mujeres no sienten el patio como algo atractivo porque hay muchos hombres, por lo que a final ellas casi no hacen uso de ese espacio. Además, como actividad, las mujeres están obligadas a turnarse para limpiar su módulo, mientras que el módulo de hombres lo limpia un servicio de limpieza.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En este centro los hombres y las mujeres se encuentran en módulos separados.

Se señala que el porcentaje de mujeres policía que prestan servicios es de en torno al 20%, habiendo mujeres en todos los turnos.

El servicio de atención médica del centro tiene horario de 8:30 a 22:00 horas, de lunes a viernes, donde atiende un ATS. El médico del centro presta servicios de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Durante los festivos y fines de semana hay un ATS en el centro en horario de 8:00 a 15:30 horas.

En este CIE hubo un caso en el que una mujer solicitó una IVE. Dado que la interna fue puesta en libertad por causas del expediente de expulsión, la solicitud no requirió trámites por parte del centro.

El CIE de Valencia cuenta con un patio para hombres y otro para mujeres, cuyo horario "suele ser" de 10:30 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

QUÉ SEÑALAN LOS JUZGADOS DE CONTROL⁴⁷

En este caso el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia es el designado para desempeñar la labor de control jurisdiccional del CIE de dicha ciudad.

En la entrevista, el magistrado señala que su función se refiere estrictamente al control interno del CIE. No conoce, por tanto, las causas del ingreso ni los detalles del internamiento. Su labor de control la desempeña realizando visitas periódicas al CIE con el objetivo de entrevistarse con personas internas. Previamente a su visita, da aviso de ella a la dirección del centro para que se pueda coordinar la disponibilidad de intérpretes.

En el ejercicio de su función de control, el magistrado del Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia emitió Auto⁴⁸ relativo a diversas cuestiones apreciadas en sus visitas al centro, así como otras señaladas por las organizaciones sociales que visitan a personas internas y por el turno de extranjería del Colegio de Abogados. Preguntado sobre el seguimiento que se le ha dado a este Auto por parte de la dirección del centro, señala que ha estado limitado a las posibilidades y a las circunstancias del CIE y considera que el director ha tratado de implementarlo en Zapadores pero ha encontrado ciertos impedimentos que expuso en un escrito de 11 de mayo de 2011, dirigido al Juzgado⁴⁹.

Respecto a las quejas, señala que las mismas son remitidas al Juzgado directamente por los/las abogados/as, las organizaciones sociales o el propio director del CIE. Afirma que, en ocasiones, se desplaza al CIE para tomar declaración a la persona o personas que le han dirigido una queja, pero no siempre.

Nos informa de que el número de quejas que se reciben en los Juzgados es bajo. De un total de 28 expedientes de queja que han sido abiertos desde que inició su labor de control, a raíz de la modificación de la Ley 4/2000, en diciembre de 2009, sólo cinco son de mujeres. De estas, dos quejas son relativas a mujeres embarazadas.

En cuanto al servicio de asistencia médica en el centro, afirma que se lleva a cabo un reconocimiento médico nada más entrar a todas las personas internas, algo que se contradice con lo señalado por las organizaciones sociales. También asegura que en el centro existe atención médica las 24 horas del día y que le consta que se realizan derivaciones en caso de ser necesaria una atención especializada.

En la conversación acerca de cuestiones relativas al género y a las mujeres internas nos señala que siempre que ha visitado el CIE se ha reunido con alguna mujer. Dice que no conoce ningún caso de mujeres lactantes que hayan estado en el CIE de Valencia, así como tampoco de ninguna víctima o potencial víctima de trata. Informa que el número de mujeres internas es muy inferior al de hombres, no llegando al 10% del total.

Afirma que nunca ha visitado el módulo de mujeres, aunque lo ha podido observar a través de las puertas y ventanas enrejadas. Explica que hay mujeres policía que custodian este módulo.

Respecto a provisión de productos de higiene personal, explica que nunca ha recibido quejas por la falta de productos de higiene y que organizaciones como Cáritas y las parroquias suplen las carencias de material que existen.

Afirma que nunca ha recibido quejas de personas por no conocer a su abogado/a, ya que este asunto lo resuelve normalmente el Colegio de Abogados de Valencia. Tampoco ha recibido quejas de personas internas respecto del comportamiento o trato recibido por parte del personal policial. Asimismo, no ha recibido quejas de personas transexuales.

Respecto a la arquitectura del centro, afirma que no ha tenido quejas. Señala que las condiciones en el CIE no son peores que las de cualquier colegio mayor.



CIE de Sangonera la Verde Murcia

Número de plazas

84 para hombres,
54 para mujeres y
10 para familias

Fechas de visita

febrero de 2012

Número de mujeres entrevistadas

2

El CIE, abierto en 1993, está ubicado en la Avenida de MercaMurcia, en una localidad llamada El Palmar⁵⁰, cerca de Sangonera La Verde⁵¹. Es un lugar muy apartado, mal comunicado, al que sólo llega un autobús desde Murcia capital, tardando el trayecto unos 20-25 minutos. Es la zona se mezclan los descampados y los polígonos industriales. Está cerca de la cárcel y del centro de Internamiento de Menores, en una zona de exclusión social. Permaneció cerrado un tiempo para hacer obras de remodelación del antiguo edificio, cuya situación era ruinoso. Desde su reapertura no hay ninguna organización de la sociedad civil que esté entrando de forma continuada en el centro.

El centro no aparece indicado por medio de ningún cartel o similar. La zona en la que se ubica está desierta, por lo que resulta fácil perderse. Parte de un complejo policial más amplio, es un edificio de varias alturas que alberga el centro de internamiento en un sótano. Bajamos las escaleras para acceder a la recepción, una sala con un control policial y unas sillas para la espera de las visitas. Al entrar, se puede percibir que la construcción del CIE lo convierte en un lugar oscuro, sin apenas luz natural y con bastante humedad.

Al llegar, el director nos lleva a su despacho para hablar sobre la visita y sobre las mujeres que están internas. Nos ofrece también conocer y conversar con el personal de atención médica y se muestra colaborador con nuestra visita. Además, nos informa que al CIE no van otras organizaciones, salvo la semana anterior, que visitó el centro un abogado de Murcia Acoge. Tampoco reciben visitas ni tienen coordinación con el Juzgado que ejerce las funciones de control del centro.

Después nos acompaña al módulo de mujeres. Pasamos un primer control policial y una puerta de hierro con barrotes. Hay un pasillo y, al final, una puerta de hierro, blindada y cerrada, que da acceso al módulo de mujeres. Antes de entrar, a la izquierda, hay un habitáculo donde una mujer policía se encarga de vigilar a las mujeres. A lo largo de la visita vemos a muchos hombres policía pero a ninguna mujer más. El habitáculo de la mujer policía es un cuarto alargado con un ventanal grande de cristal por el que puede ver y vigila a las internas.

Al entrar el director nos explica que el módulo de mujeres es en realidad el módulo previsto para las familias, pero que, como al CIE no van familias casi nunca, lo tienen habilitado como módulo de mujeres, y en el que sería el módulo de mujeres tienen internados a hombres.

El módulo habilitado para las mujeres es pequeño. Se compone de una sala de unos 60 metros cuadrados que tiene dos mesitas y algunas sillas. Hay una máquina de café y una cabina de teléfono. Una de las paredes es un ventanal por el que puede verlas la policía que las vigila. Hay otra puerta, cerrada con llave, que da al patio de mujeres. El patio es todo de cemento, con tres paredes altas y una de verja de malla. Encima de las paredes y de la verja hay alambre de espino. El patio, que es un espacio de unos 30-40 metros cuadrados, no tiene nada y no parece recibir mucho sol.

Hay dos puertas más en la sala, que dan a cada una de las dos celdas. Las puertas de las celdas son de hierro, con rejas. En cada celda hay dos literas y un camastro. Una de las celdas está cerrada, porque en el momento de nuestra visita sólo hay dos mujeres internas.

Hay un baño dentro de cada celda que tiene puerta. Dentro del baño está el retrete, el lavabo y la ducha, todo junto, y sin puertas que permitan intimidad. El tipo de sanitarios es como el de todos los CIE, metálicos y de una sola pieza.

Al intentar comenzar las entrevistas nos sorprende la actitud de control del director, que nos ofrece que esté presente la enfermera durante las mismas, a lo que nos negamos. Tras esto, el director se dirige a las mujeres y les dice que se porten bien y no hablen mal ni de él ni de la policía porque al final "se iban a enterar". Este comentario pone muy nerviosas a las internas, a las que les transmitimos, en cuanto nos quedamos a solas para las entrevistas, que toda la información que nos diesen sería confidencial.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON JOY

- EDAD: 21 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en Tarragona en un control de identidad.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: tres años y medio.

- LO QUE NOS CUENTA: Joy nos dice que vivía en Tarragona y que la enviaron al CIE de Murcia porque en el de Barcelona no internan mujeres. Nos dice que este centro está muy lejos de su domicilio y nadie puede venir a visitarla.

Joy nos cuenta que no le gusta nada la comida que le dan en el CIE y que por eso no come casi nada. Nos explica que dentro del CIE no se puede comprar comida y que tampoco dejan que les traigan comida del exterior. En cualquier caso, ella nunca recibe visitas.

También se queja porque tiene frío. Nos cuenta que pasa mucho frío en el centro y que casi no tiene ropa.

ENTREVISTA CON LINDA

- EDAD: 35 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTA EN EL CIE?: fue detenida en su casa porque un vecino avisó a la policía por tener alta la música.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: seis años.

- LO QUE NOS CUENTA: Lo primero que nos explica Linda es que tiene miedo de hablar por la amenaza velada que les había lanzado el director antes de la entrevista. Ella no quiere tener problemas con el director del centro.

Linda nos cuenta que esa mañana debería haber ido al médico especialista, fuera del CIE, porque las prótesis de sus pechos parecen estar infectadas. Dice que tiene ronchas en los pechos que le pican, lo que podía apreciarse claramente cuando se retira la camiseta para mostrárnoslo. Según el director, ella se había negado a efectuar la visita al médico. No obstante, Linda nos cuenta que lo que ocurrió es que las sacaron a primera hora de la celda y las cerraron con llave en la otra celda, con lo cual no pudo lavarse ni peinarse. Acto seguido llegaron los policías diciendo que había que ir al médico para que le vieran y curaran los pechos y ella les dijo que no podía ir a un reconocimiento médico sin asearse, que eso le daba vergüenza y le parecía un asco. Entonces, los policías empezaron a gritarle y se complicó todo.

Nos dice que tiene algunas quejas sobre el tratamiento que reciben en el CIE. Explica que hay turnos de guardia buenos y otros malos. "Los malos nos gritan, nos tratan mal, nos cierran con llave la puerta de la celda mientras dormimos", declara. Cuenta que una mañana que tenían que desparasitar las celdas la encerraron sola en "el calabozo", que es una celda pequeña de castigo que tienen, donde no hay calefacción, hace mucho frío y no hay baño. La tuvieron allí encerrada toda la mañana, desde las 9 hasta las 13.30 horas. No le dejaron ir al baño, que necesitaba ir, en toda la mañana. Dice que llamaba a los policías para pedir ir al baño y que no la abrían y que les escuchaba reírse.

Linda señala que la comida también es mala y que no dejan meter comida de fuera en el centro. Sólo permiten que les entreguen algunas cremas y champús, pero sólo si son transparentes los recipientes. Les dan compresas higiénicas cuando tienen el periodo, pero tienen que pedir las cada vez. Dice que no les dan tampones, que es lo que ella usaba normalmente. Nos cuenta que en una ocasión una amiga fue a visitarla y que no la dejaron entrar, aunque en este punto su versión vuelve a diferir de la expresada por el director, que afirma que su amiga no se ajustaba a los horarios de visita establecidos.

Linda explica que hace mucho frío en el módulo, porque desde hace una semana no funciona la calefacción. También nos dice que no quiere poner quejas, que es peor, porque luego la policía tomaría represalias contra ella. Por último nos comenta que ella y el resto de internas no salen al patio, que están ociosas todo el día porque en el CIE no hay ninguna actividad que puedan hacer.

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES

Desde su apertura en 1993, el CIE de Murcia ha sufrido cierres en distintas ocasiones. Así, en 1997, tras un motín provocado por un grupo de personas internas en protesta por las condiciones del centro y por su inminente expulsión, el centro se cerró hasta su reapertura en 1998. Posteriormente permaneció cerrado por obras de mejora desde el verano de 2008 hasta junio de 2010.

Este cierre fue achacado al deterioro de las instalaciones del CIE y basado en informes como los elaborados por el Defensor del Pueblo, que durante años habían señalado las condiciones de insalubridad del centro⁵². Así, en 2003 el Defensor del Pueblo señaló que “desde el punto de vista estructural este centro carece de condiciones para ajustarse a la normativa vigente”⁵³. El informe explica que el centro contaba únicamente “con un médico y un enfermero contratados externos durante cinco meses al año, mientras que el



periodo restante dicho servicio es prestado por parte del facultativo de la policía⁵⁴. El Defensor denunció que al tratarse del único médico que hay para atender a la plantilla policial de Murcia, la prestación del servicio al centro de Sangonera “es materialmente imposible”⁵⁵.

En 2004, el Defensor del Pueblo afirmó que los dormitorios del Centro de Internamiento de Murcia eran “insalubres”, que existían carencias en el servicio médico y de asistencia social y que las mamparas en los locutorios “impiden el contacto entre los internos y sus familiares”, como si de una cárcel se tratara⁵⁶. El Defensor también denunció “la inexistencia de un control formal del equilibrio de la dieta y de la comida en el centro, debido a la ausencia de facultativo que ejerza las facultades de supervisión” que establece la ley. Señaló asimismo que “la continuidad de las mamparas en los locutorios no tiene justificación alguna ni guarda coherencia con el carácter no penitenciario de la estancia de los extranjeros en el centro”. Sus críticas más contundentes fueron las relativas a “la falta de ventilación en los dormitorios”, algo que los hace “insalubres”⁵⁷. Las organizaciones informan que la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración se comprometió a desmontar las mamparas dentro de un proyecto de remodelación del centro, promesa que por el momento no se ha cumplido, así como está también pendiente la ampliación del CIE a una capacidad de 150 personas. Casi dos años después de su reapertura, las asociaciones con las que nos reunimos nos informan que no han tenido acceso al mismo recientemente.

Las organizaciones que integran la Plataforma Convivir Sin Racismo iniciaron el trabajo de denuncia de las condiciones del CIE en el año 2000, cuando comenzaron a tener noticias de situaciones que se producían en el mismo, como por ejemplo motines, fugas, expulsiones sumarias e irregularidades. Desde la Plataforma han realizado concentraciones anuales y coyunturales contra el CIE y han editado informes anuales sobre la situación en el mismo.

Las organizaciones nos indican que una de las cosas que ocurrían en el centro antes del cierre en 2008 era el internamiento de familias, sobre todo mujeres con menores a su cargo, sin que existiera registro legal del internamiento de los menores.

Tras la remodelación de las instalaciones, las organizaciones señalan que respecto a las visitas se han mejorado las condiciones materiales de los locutorios donde las personas internas pueden recibir a sus familiares, aunque las comunicaciones se siguen haciendo bajo la presencia y control de la policía.

Sobre esta nueva etapa del CIE, las organizaciones destacan que el informe de la Defensora del Pueblo presentado en 2011 señala que las instalaciones recuerdan excesivamente a una cárcel y pide la reducción del número de internos por celda⁵⁸. Asimismo, el informe solicita que las personas extranjeras tengan acceso libre a las celdas⁵⁹. Respecto a los aseos se pide la instalación de mamparas en las duchas y que los internos puedan hacer uso de éstos en horario nocturno sin tener que avisar a un agente que los custodie hasta los servicios⁶⁰. Igualmente, la institución del Defensor recomienda “el techado de los patios, el protocolo de prevención de suicidios, la contratación de un trabajador social y la ampliación del régimen de visitas”⁶¹.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En este CIE, hombres y mujeres tienen habitaciones y salones separados. Durante la hora del desayuno, comida y cena los hombres comen en el salón-comedor y las mujeres comen en su módulo o en el salón-comedor, sin coincidir nunca con los hombres.

El porcentaje de mujeres policía que presta servicio en el centro oscila entre el 10 y el 15%, habiendo mujeres en todos los turnos.

El servicio médico del centro está formado por un médico y dos enfermeras. Por la mañana prestan atención el médico y una enfermera. El médico realiza revisiones médicas a las personas internas de nuevo ingreso, así como a las que ya están en el centro. La enfermera reparte la medicación prescrita y ayuda a pasar consulta. Por la tarde el servicio médico lo presta una enfermera, que se encarga de atender a las personas internas que lo solicitan, atiende urgencias y reparte la medicación prescrita.

El CIE cuenta con tres patios, independientes para hombres y mujeres, con horario dependiente de la época del año. En verano se abre a las 10:00 horas y en invierno sobre las 11:30 ó 12:00 horas.

QUÉ SEÑALAN LOS JUZGADOS DE CONTROL⁶²

El magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 6 aclara que en Murcia no existe un Juzgado concreto que haya asumido la competencia de control sobre el CIE, sino que por un Acuerdo de la Sala de Gobierno tomado en el año 2010 se pactó que ejercería dicha función de control el Juzgado que en cada momento estuviera de guardia.

El juez considera que la regulación de los CIE, especialmente la de sus competencias como juez de control, no es completa y necesita un mayor desarrollo, ya que las autoridades judiciales saben cuáles son sus funciones pero en la ley no se desarrolla cómo deben ejercerlas.

En relación a las quejas de las personas internas, considera que existe un mecanismo o canal de tramitación de quejas y denuncias que está claro, sobre todo para los abogados, que consiste en el sistema ordinario y general de recursos judiciales, y que si no se usa es porque no hay problemas o quejas relativas a las condiciones del CIE en concreto.

Hasta la fecha afirma no tener conocimiento de ninguna queja por parte de ninguna persona interna ni de ningún letrado/a. Achaca esta ausencia de quejas al buen funcionamiento del CIE y a que se han hecho obras de "mejora" hace dos años y las instalaciones son adecuadas, si bien todavía no las conoce, porque no ha realizado hasta ese momento ninguna visita. El magistrado señala que no tiene conocimiento de que ningún otro magistrado o magistrada haya realizado alguna visita a las instalaciones del CIE de Murcia.

— Puentes — NO MUROS

por los derechos de las personas migrantes
no a la Europa de la vergüenza
por políticas migratorias de integración



Señala que recibe muchas quejas, recursos y escritos de abogados/as sobre el internamiento en sí mismo, pero nunca sobre las condiciones o el tratamiento recibido dentro.

Cuenta que normalmente hay muy pocas mujeres internas en el CIE de Murcia. Dice que no hay mujeres embarazadas en el CIE, ya que las autoridades policiales⁶³ no suelen pedir internamiento para las embarazadas. Aprovechamos para informarle de que teníamos conocimiento de que la semana pasada había una interna embarazada en el centro que ya había sido deportada, ante lo que muestra sorpresa.

Afirma que ha habido algún caso de trata en el CIE y que se ha solicitado el periodo de reflexión con diferentes resultados. A este respecto, señala que desde su visión de juez de Instrucción en ocasiones el resultado de la reflexión de las mujeres no ha conducido a la decisión de colaborar que habría deseado para poder perseguir el delito. Dice que a veces se producen redadas policiales en clubes de Murcia y, como resultado, a veces la policía solicita el internamiento de algunas mujeres, y de otras no, sin que conozca la razón para ello.

CIE de Aluche Madrid

Número de plazas

236 para hombres y
44 para mujeres

Fechas de visita

enero, febrero y marzo de 2010,
febrero y octubre de 2011 y
mayo de 2012

Número de mujeres entrevistadas

10

El Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid está en el barrio de Aluche, a cinco minutos caminando de la estación de metro y tren de Aluche. También hay varios autobuses que paran cerca de la puerta de acceso al centro.

Este CIE ocupa parte del terreno de la antigua cárcel de Carabanchel. Es un conjunto de edificios en el que además se encuentra la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Se trata de un edificio de ladrillo con unas piezas metálicas de un color azul intenso que cubren en su totalidad unos grandes ventanales enrejados. El conjunto de edificios no se encuentra rodeado por ninguna otra construcción por lo cual está frente a unos grandes terrenos.

Hay que pasar varios controles de identificación hasta que entras en la antesala para visitar a las personas internas. Siempre hay mucha gente esperando para hacer trámites relacionados con los procedimientos de extranjería o para visitar a personas internas en el CIE. Hay grandes espacios a la intemperie preparados con estructuras metálicas y grandes piezas de plástico que sirven para guarecer de la lluvia o del sol a la abundante gente que espera para hacer alguna diligencia.



El edificio que acoge el CIE se encuentra a la izquierda, una vez que se entra en el conjunto de edificios. La sala de visitas a personas internas está situada en la primera planta.

Al entrar en la sala, que cuenta con ventanas en el lado donde se sientan las personas internas, siempre se tiene la sensación de estar en invierno, pues hay corrientes de aire y hace frío. Dicha sala ha ido cambiando en los últimos años. Al principio era una sala diáfana con 6 ó 7 mesas rectangulares y unos paneles de mediana altura que separaban una mesa de la otra. En los lados más largos de la mesa había una silla para la persona interna y otra para la visita. Las mesas eran demasiado largas para permitir el contacto físico y tampoco había mucha intimidad para las conversaciones, puesto que había que hablar alto para que la otra persona oyera y no se mezclara la voz con la de otras conversaciones.

En la actualidad la sala está dividida como si fuera el locutorio de una cárcel: hay seis cabinas cerradas por cristales laterales para dar intimidad a la conversación y una mampara de cristal para evitar el contacto físico con la persona interna. Hay telefonillos a ambos lados de la mampara que facilitan la comunicación. Cualquier objeto que se desee dar a la persona interna hay que entregarlo a la policía, que lo revisa y decide si se puede dar o no a dicha persona.

En Madrid, como en otras ciudades, ha sido muy importante el trabajo de las organizaciones de defensa de los derechos humanos para conseguir algunos avances en el acceso a las personas internas en el CIE. En el año 2011, a través de un Auto del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, en funciones de control jurisdiccional del CIE de Madrid⁶⁴, se estableció que las organizaciones sociales que trabajan con población migrante podían acudir a visitar a personas internas sin necesidad de solicitar cita previa, sin la mampara de seguridad y sin límite de tiempo para poder hacer una valoración más exhaustiva de la situación en la que se encuentra la persona interna⁶⁵.

En este sentido, también supone un gran avance el último Auto emitido por los tres Juzgados de Instrucción en funciones de control del CIE, que determina que "se debe garantizar el derecho de los internos a conocer, con una antelación de 12 horas, el momento en que se va a producir la expulsión, el número de vuelo, la hora de llegada y la ciudad de destino"⁶⁶.

QUÉ NOS CUENTAN LAS MUJERES

ENTREVISTA CON MERCY

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: Llegó en patera, no sabe a qué ciudad, y desde ahí la trasladaron primero al CIE de Algeciras y posteriormente al CIE de Madrid.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: fue internada directamente en el CIE tras su llegada.

- LO QUE NOS CUENTA: Mercy está embarazada de cuatro meses, tiene mucha tos y lo primero que nos dice al verla es que no come ni duerme bien y que eso no es bueno para su embarazo.

La primera vez que vamos a visitarla se muestra muy desconfiada y responde con monosílabos a nuestras preguntas. Sólo nos repite que el CIE no es buen lugar para estar, que hace mucho frío, que la comida es muy mala y que nadie le ha hecho pruebas sobre su embarazo.

En la segunda visita Mercy muestra más confianza y nos da más datos sobre su viaje y sobre cómo se encuentra. Sigue repitiendo constantemente que la tenemos que sacar de ahí. Está tan nerviosa y tan angustiada que tenemos que parar la entrevista, cogerle las manos e intentar calmarla.

En otro momento de la entrevista nos cuenta que en la patera viajaba con otras chicas de su país, pero que no conoce a nadie. Nos dice que su marido y padre de su futuro hijo está en el CIE de Algeciras y que ella quiere estar con él. Mercy nos pregunta por qué está en el CIE y nos dice que ella no puede volver a su país de origen. Cuando le explicamos lo que implica estar en el CIE y que toda la gente que está ahí puede ser deportada a su país de origen, Mercy tiene una nueva crisis nerviosa y tenemos que volver a parar la entrevista para tranquilizarla y ayudarla a que se calme.

- SEGUIMIENTO: Nuestra intervención en el caso de Mercy fue a instancias de una organización que pidió nuestro apoyo para la identificación de Mercy como posible víctima de trata. Tras las entrevistas mantenidas, el equipo legal de dicha organización se encargó de hacer seguimiento del caso.

ENTREVISTA CON KHADIJA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en un control de identidad.

- LO QUE NOS CUENTA: Khadija llegó al CIE tras detenerla la policía en un control tras una visita al médico. Nos cuenta que está esperando para el arraigo que solicitó a principios del año 2012.

Lleva en España ocho años y alrededor de 20 días internada en el CIE. Llegó a España tras viajar por tierra desde su país de origen y pasar dos años y medio viviendo en Marruecos. Explica que escapó de su país por la mala situación que vivía en el mismo, donde un familiar la explotaba como niñera, golpeándola, y donde recibía malos tratos. En un primer momento le dieron el permiso de residencia durante el periodo de un año, pero posteriormente no se lo renovaron. Está muy enferma del estómago y tiene una malformación en la mano, situación por la que, como nos explica, no puede trabajar.

Desde que entró en el CIE se mantienen sus dolores de estómago. Dice que ha acudido al médico del centro para contarle su problema y que, aunque el médico le da drogas –no puede identificar cuáles–, los dolores no mejoran y tiene vómitos constantes. Cuenta que está preocupada porque cree que, debido a los vómitos, las medicinas que le dan no le están haciendo efecto.

Manifiesta que el personal de Cruz Roja en el CIE es muy amable con ella y la trata muy bien. Sin embargo se queja de que los policías no acuden cuando alguna interna les pide ir al baño. Con respecto al resto de las mujeres internas, intenta hablar y bromear con ellas para pasar el tiempo y no pensar en su situación, ya que ello, según sus propias palabras, le “mata el corazón”.

ENTREVISTA CON DARIA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: Europa del Este.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue identificada en situación administrativa irregular cuando tenía una orden de expulsión anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: nueve años.

- LO QUE NOS CUENTA: Daria vive en España desde hace nueve años con su marido, quien trabaja aquí. Nos cuenta que es la segunda vez que la internan en el CIE de Aluche. La primera vez fue hace tres años, cuando la policía la identificó en un control de identidad en un locutorio, cuando estaba hablando con su familia por teléfono y le pidió la documentación. Al encontrarse en situación administrativa irregular, Daria fue detenida e internada en el CIE. En aquella ocasión Daria pasó 37 días interna pero, finalmente, la dejaron en libertad. A día de hoy, Daria no sabe por qué la dejaron en libertad en esa ocasión. Esta segunda vez ha sido internada tras ser nuevamente identificada en situación administrativa irregular por la policía cuando estaba tomando un café con una amiga.

Con respecto a la situación dentro del centro, explica que afortunadamente ha mejorado desde la última vez que estuvo interna. En aquella ocasión cuenta que no podían recibir visitas de más de cinco minutos, que no estaba Cruz Roja en el centro y que no tenían acceso a ningún teléfono para llamar a su abogado o familiares. A pesar de algunas mejoras, sigue manifestando que la situación dentro del CIE no es buena.

Respecto a la relación de las personas internas con la policía, Daria nos cuenta que no es buena. Cree que “para ellos no somos personas”. El trato negativo lo reciben sobre todo por parte de los policías hombres, quienes en ocasiones empujan a las internas. Las policías mujeres sí hablan con ellas y las tratan mejor, aunque afirma que el número de policía masculina es más elevado que el de policía femenina en el módulo de mujeres. Nos cuenta igualmente que cuando la detuvieron no le dieron ninguna información o explicación alguna relativa a sus derechos en el CIE, sobre las normas de funcionamiento ni sobre la existencia de los Juzgados de control y la posibilidad de presentar sus quejas a los mismos. Es durante nuestra entrevista cuando Daria tiene conocimiento de dichos Juzgados.

Las quejas de Daria se centran especialmente en los baños y la comida. Nos cuenta que en los baños el agua sale o muy caliente o muy fría, y que, como no hay bidés para la higiene femenina, en muchas ocasiones se ven obligadas a utilizar una botella de agua para poder lavarse. También nos comenta que tienen muchos problemas para salir al baño cuando sus habitaciones están cerradas, ya que cuando avisan a los policías éstos tardan mucho en llegar y abrirles la puerta. Respecto a productos de higiene íntima, nos explica que se los dan cuando los piden.

En cuanto a la comida, se queja de su mala calidad. Según nos cuenta, la comida causa a las internas estreñimiento o gastroenteritis. Esto último es difícil para la convivencia ya que solamente hay dos baños para compartir entre todas y suelen estar casi siempre ocupados. Tampoco les dan botellas de agua mineral, por lo que si tienen sed tienen que beber el agua del grifo de los lavabos, lo que implica que nuevamente tengan que pedir permiso a los policías para salir de sus cuartos.

Asimismo Daria critica que solamente haya un teléfono para todas las personas internas y también que no se permita que les traigan nada del exterior, ni productos de aseo ni comida. Su marido intentó en una ocasión que le dejaran darle un envase de crema suavizante para el cabello, pero se lo prohibieron.

Por último, Daria nos comenta que hay internada una mujer embarazada.

ENTREVISTA CON VICTORIA

- EDAD: no la conocemos.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue detenida en un control de identidad cuando contaba con una orden de expulsión anterior.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: diez años.

- LO QUE NOS CUENTA: Victoria lleva diez años viviendo y trabajando en España. Nos dice que ella antes tenía un permiso de residencia y trabajo que debía renovar anualmente. Había renovado en distintas ocasiones la tarjeta pero en 2010 le denegaron la renovación y aún no sabe por qué. Nos enseña el permiso de residencia y trabajo que había tenido, así como la licencia de un negocio de ropa del que vivía.

No está cómoda en el CIE. La internaron hace ocho días, de madrugada. Dice que llegó al CIE sin entender nada y que en ningún momento, tras su entrada, le explicaron nada respecto a sus derechos dentro del centro, las normas de funcionamiento del mismo o su situación legal. Explica que al llegar conoció a otra mujer de su misma nacionalidad y es ella la que le explicó cuáles son los horarios de comida, cómo funciona la atención sanitaria, y cosas similares sobre el centro.

Con respecto a la asistencia sanitaria, Victoria se muestra conforme con la atención del médico del CIE, sin embargo nos cuenta que cuando llegó al centro tenía un fuerte catarro y que aún le dura.

Victoria dice que la relación con los policías en ocasiones no es nada buena. En concreto, nos cuenta un episodio que precisamente había ocurrido la noche anterior, cuando una de sus compañeras de habitación estaba llamando al timbre para que la policía le abriera la puerta para ir al baño. Victoria dice que el policía le contestó la primera vez que esperase un minuto pero no apareció a abrir la puerta. La mujer continuaba llamando cada cinco minutos y siempre recibía la misma respuesta, que esperase unos minutos. Finalmente, cuando el policía apareció una hora después, estaba muy agresivo y comenzó a darle golpes en la frente con el dedo gritándole, "¡mira mi cara, mira mi cara!",

criticando a la interna por haber llamado tanto al timbre. Cuando la interna intentó ir al baño el policía la empujó y le dijo que se esperara y le mirara a la cara. Victoria afirma que la situación probablemente hubiese terminado mal si no fuese porque la mujer no respondió a los ataques del policía.

Victoria se queja porque no tiene ropa ni nada que vestir, únicamente lo que llevaba puesto cuando la detuvieron. Nos dice que ella cree que no la van a expulsar, ya que ni siquiera tiene sus pertenencias con ella. Explica que si tiene que irse, entonces pedirá a la policía ir antes a su casa a recoger todas sus pertenencias, acumuladas en los diez años que lleva viviendo en España.

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES

Tres de las seis organizaciones que han respondido a nuestro cuestionario sobre el CIE de Aluche manifiestan haber comenzado a entrar como organizaciones acreditadas a partir del Auto del Juzgado de Instrucción número 6, de 13 de enero de 2011, mencionado antes. Con anterioridad a esta medida judicial, el acceso a las personas internas se hacía en las horas de visitas, con ayuda de familiares o amistades. Entre las excepciones se encuentra Proyecto Esperanza, que entra en el centro aproximadamente desde hace cinco años. Acuden al CIE cuando reciben información de un caso de una mujer en el que hay indicios de trata, para corroborar esos indicios, identificarla y ofrecerle apoyo.

La Red de Apoyo del Ferrocarril Clandestino visita el CIE desde noviembre de 2007, con motivo de una carta enviada por un grupo de internas latinoamericanas que denunciaban las condiciones del internamiento. Esta Red no ha hecho hasta el momento uso del derecho que el Juzgado número 6 otorgó, puesto que, a pesar de solicitarlo en varias ocasiones, nunca le ha sido reconocido por parte de las autoridades. Por tanto, siguen accediendo a los internos a través de los horarios de visitas para familiares y/o amigos/as.

Las distintas organizaciones tienen noticias de las necesidades de las personas internas a través de derivaciones de personas particulares, familiares y/o amigos/as de personas internas y otras asociaciones u organizaciones. En el caso de Proyecto Esperanza, también tienen conocimiento de los casos a través de abogadas/os privados y de oficio, la dirección del CIE y los grupos que componen la Brigada Provincial de Extranjería. Además, Pueblos Unidos, que comenzó a entrar en el CIE en el año 2009, tiene habilitado un teléfono 24 horas al que se puede llamar para problemas exclusivos que sucedan en el CIE.

Las entidades manifiestan tener un alto nivel de coordinación entre ellas, destacando también que trabajan con otras organizaciones que no entran de forma continuada en el CIE, pero a las que derivan casos, sobre todo aquellas que se especializan en distintos temas, como por ejemplo la trata de seres humanos. Dicha coordinación se produce a nivel estatal, ya que también trabajan con entidades ubicadas en otras comunidades autónomas. Por ejemplo, Ferrocarril Clandestino se ofrece como intermediario para gestionar la ayuda a personas internas que provienen de otras comunidades autónomas. Por su parte, Proyecto Esperanza, cuando tiene conocimiento de un caso donde

hay indicios de trata, se coordina con el Colegio de Abogados para ampliar información sobre los procedimientos en materia de extranjería y las actuaciones llevadas a cabo por los abogados/as en el caso concreto.

Las organizaciones afirman que no trabajan con un colectivo concreto de personas internas, aunque sí destacan que mayoritariamente son hombres, puesto que su número es mayor dentro del CIE. Una excepción es Proyecto Esperanza, que trabaja exclusivamente con mujeres. Por otro lado, hay que destacar que la Coordinadora de Barrios, que entra regularmente en el CIE desde octubre de 2011, acompaña fundamentalmente a tres colectivos: familias en situación de precariedad o exclusión social, menores y jóvenes ex-tutelados y personas presas.

Hay que resaltar que las organizaciones coinciden en señalar que una de las principales situaciones que se dan en el CIE es que las personas internas desconocen todo lo relativo a su situación de expulsión, lo que las sitúa en una posición de enorme vulnerabilidad, ya que no tienen información sobre el proceso legal previo a su internamiento. Afirman que el contacto con abogados/as de oficio se hace muy difícil debido a que a veces ni las propias personas internas tienen sus datos. Además, muchas de las personas internas vienen de otras provincias, fuera de Madrid, por lo que el acceso a su red social es complicado. Incluso en el momento de la expulsión, advierten, las personas internas no reciben información suficiente que les pueda garantizar un retorno asistido al país de origen.

En base a lo anterior, una de las acciones que llevan a cabo las organizaciones sociales es facilitar el contacto con los/las abogados/as, si los/las tienen asignados, o proporcionarles asistencia jurídica más especializada. El Ferrocarril Clandestino también cuenta con una asesoría para familiares y amigos de aquellas personas retenidas dentro del CIE. Por su parte, Coordinadora de Barrios destaca que tiene una alta especialización en extranjería, trata de seres humanos y género.

Respecto a la situación de las mujeres en el centro, Ferrocarril Clandestino dice que "es una situación que preocupa, porque somos conscientes de que dentro de los CIE precisamente las personas más vulnerables son las mujeres y a las que menos estamos pudiendo llegar". SOS Racismo afirma que la propia existencia del CIE supone un elemento de discriminación, al ser centros que no tienen transparencia informativa y que carecen de reglamentación. Así, la organización señala que "el centro de internamiento sigue el mismo modelo carcelario que otras instituciones penitenciarias, por lo que reproduce la misma discriminación de base estructural que las cárceles penitenciarias, donde los módulos de mujeres no son más que un acomodo puntual en cárceles de hombres".

En este sentido se destaca la falta de espacios de intimidad, algo que Coordinadora de Barrios califica como especialmente grave y discriminatorio para las mujeres. Por ejemplo, señalan, "junto a la garita de funcionarios existía una caja de cartón abierta con compresas y toallitas higiénicas. Cuando una mujer necesita hacer uso de ellas debe dirigirse a la garita de funcionarios y tomar una, con el pudor que esto genera a muchas mujeres, constituyendo una práctica muy humillante".

La Red Ferrocarril afirma que “esta situación se ve seriamente agravada por las condiciones de las instalaciones del CIE destinadas a mujeres [...], celdas de la planta baja [...] donde apenas entra el sol, con un patio minúsculo y rodeado de la propia estructura del CIE y, en reiteradas ocasiones, en condiciones de hacinamiento”.

Proyecto Esperanza manifiesta haber encontrado muchos problemas para trabajar con las mujeres internas en el CIE. Entre ellas destaca la dificultad para generar el ambiente en el que desarrollar la relación de confianza con las mujeres necesaria para que éstas puedan hablar de su experiencia, sus vivencias y su situación. Otra de las organizaciones, experta en temas de asilo, manifiesta haber encontrado las dificultades propias de un procedimiento acelerado como es el de protección internacional, además de las derivadas de la situación de privación de libertad de las personas internas.

Ferrocarril Clandestino declara haber detectado casos de falta de asistencia médica, provocaciones y burlas policiales por la identidad sexual, policías hombres que se pasean entre las celdas de mujeres, propuestas indecentes y obscenas de policías a internas e internamiento de mujeres que fueron detenidas al acudir a comisaría para denunciar casos de violencia de género. La organización Pueblos Unidos, por su parte, afirma haber tenido conocimiento de casos de discriminación por identidad sexual, en el caso de transexuales. Proyecto Esperanza también mantiene que en el relato de las mujeres que atienden han detectado que si bien algunas se sienten respetadas y dicen que las han tratado bien en el CIE, otras manifiestan haber sufrido malos tratos verbales, agresiones físicas puntuales y violencia física leve.

Además de esto, Coordinadora de Barrios señala que la mayor parte de los funcionarios son hombres sin formación en género, dándose la circunstancia de que muchas de las internas han sufrido abusos de algún tipo en los países de origen, tránsito y destino, por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los distintos Estados.

En lo concerniente a los casos de embarazo, Pueblos Unidos señala que los casos identificados son de mujeres con escaso tiempo de gestación. Por su parte, Proyecto Esperanza únicamente ha visitado a una mujer embarazada recientemente.

Sobre posibles casos de trata, la mayoría de las organizaciones, entre ellas, SOS Racismo, Pueblos Unidos y Ferrocarril Clandestino, señalan que los derivan a organizaciones especializadas.

Respecto a lo anterior, Proyecto Esperanza, que trabaja exclusivamente con víctimas de trata, ha detectado varias víctimas potenciales y víctimas de trata. Esta organización alerta de que, en ocasiones, hay mujeres víctimas que están internadas junto con mujeres que participan o colaboran con la red que las explota y que ejercen control sobre ellas dentro del CIE; algo que las condiciona a la hora de hablar con las ONG.



A pesar de la idea extendida de que en el CIE las mujeres se encuentran en un espacio de "seguridad", alejadas de la influencia de las redes, los tratantes siguen ejerciendo control sobre ellas de diversas maneras (visitas, comunicación telefónica...) y las mujeres siguen teniendo miedo. En definitiva, Proyecto Esperanza señala que el CIE no es el lugar apropiado para que las mujeres aporten información coherente, objetiva, completa y confiable. Además, hay una manifiesta falta de formación por parte de la policía en temas de identificación de víctimas de trata. En este sentido opinan que el sistema se equivoca, pues existe un celo excesivo o una predisposición negativa o reacia ante la situación y ante el testimonio de las mujeres. Detectan una confusión (en las autoridades) entre la identificación de indicios de trata y la necesidad de aportar certezas y pruebas del delito. Este tema es general pero en el CIE tiene una consecuencia fatal para las mujeres: la expulsión.

Respecto al acceso a la salud, la mayoría de las mujeres coinciden en señalar que es muy deficiente y precario. A este respecto, un integrante de Ferrocarril explica que “el acceso es muy malo en general para todas las personas internas, pero en particular considero que es mucho más dificultoso para las mujeres. Lo que se ve agravado en muchos casos de mujeres recién llegadas a España, luego de dos, tres o más años de travesía, lo que implica haber sufrido no sólo las dificultades propias de esos viajes, sino, en muchísimos casos, maltratos y hasta violaciones y el consecuente riesgo de ser portadoras de HIV, en el que nadie parece reparar”.

También señalan las organizaciones la falta de intérpretes y los prejuicios sobre las personas retenidas. “En una entrevista con la doctora del servicio médico y la ATS, en una visita del Consejo General del Poder Judicial, decían que la mujeres son muy demandantes de asistencia sanitaria y que hacen un uso abusivo del servicio”, destaca Coordinadora de Barrios.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En el CIE de Madrid hombres y mujeres están completamente separados. Así, disponen de módulo, sala de día, comedor, patio, baños y duchas independientes para hombre y mujeres. Las mujeres son atendidas por personal femenino.

Se señala que en este centro el porcentaje de mujeres policía que presta servicio oscila en torno al 15% y que en todos los turnos hay mujeres policías.

En este CIE el servicio médico se presta en horario ininterrumpido de 8:30 a 22:00 horas, de lunes a domingo. Hay un médico y un ATS por la mañana y un ATS por la tarde. Se advierte que en este centro no han tenido conocimiento de solicitudes de aborto.

El CIE cuenta con dos patios, uno para hombres y otro para mujeres, totalmente independientes. El horario para hombres y mujeres es coincidente, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas.

Sobre actividades de ocio/manualidades/talleres, en este centro estas actividades están a cargo de los trabajadores y mediadores sociales de Cruz Roja y consisten en actividades deportivas, tales como fútbol, voleibol, baloncesto y bádminton; juegos de mesa, como parchís, damas, ajedrez, dominó y cartas; manualidades para mujeres, como dibujo, acuarela y témpera; y talleres manuales con material reciclado, fieltro, aguja e hilo. Se señala que se facilita a las personas internas material informativo y lúdico y que existe una pequeña biblioteca a disposición de éstas.

QUÉ SEÑALAN LOS JUZGADOS DE CONTROL⁶⁷

En Madrid, las funciones de control jurisdiccional del Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche las ejercen los titulares de los Juzgados de Instrucción número 6, 19 y 20, los cuales se presentaron voluntarios para el ejercicio de esta competencia. Estos Juzgados se turnan mensualmente y actúan o bien de forma individual, ante peticiones y quejas de personas internas presentadas individualmente o de forma conjunta, ante peticiones, quejas o problemas presentados por un grupo de personas, o que afecten al funcionamiento del CIE con carácter general. Afirman que el control judicial de los CIE se extiende a todo lo concerniente a los derechos fundamentales de las personas internas, y su objetivo es vigilar la legitimidad de la medida de privación de libertad, que debe ser compatible con el resto de derechos, según la normativa.

Los titulares de los tres Juzgados comparten su valoración de que la normativa reguladora de los CIE es insuficiente. Afirman que la escasa regulación de los CIE, así como la falta de concreción de la Ley en cuanto a la forma de ejercer la función de control por parte de la autoridad judicial y los límites de esta, sitúa a los jueces/zas de control en una situación de inseguridad jurídica que debe ser resuelta. Por ello, coinciden en concluir que la aprobación de un Reglamento sobre los CIE es necesaria y urgente, como ya han manifestado públicamente⁶⁸, y que sería conveniente que se reunieran todas las autoridades judiciales que ejercen funciones de control sobre los CIE de toda España con el objetivo de establecer pautas comunes de actuación. Asimismo, identifican la necesidad de una reglamentación que establezca un diseño común de los centros y que determine una arquitectura similar en todos ellos.

Para los titulares de estos Juzgados, la falta de regulación provoca diferencias de trato discriminatorio en los distintos territorios en los que hay Centros de Internamiento de Extranjeros. A modo de ejemplo citan que en Madrid las organizaciones pueden acceder al CIE en horario de mañana⁶⁹, mientras que en Málaga el Juzgado responsable del control sobre el CIE no reconoce la legitimidad de las organizaciones para entrar.

Estos Juzgados ejercen las funciones de control jurisdiccional del CIE de Aluche a través de visitas presenciales de los magistrados, con y sin previo aviso a la dirección del centro,; llaman a declarar a las personas internas que interponen una queja y las escuchan e interrogan en sede judicial y establecen comunicación con el director y el Jefe de Seguridad del centro a través de fax. En algunos casos establecen comunicación con los Juzgados que acordaron el internamiento o se coordinan y comunican con Fiscalía de Extranjería, especialmente con la Fiscal Delegada de Madrid, con quien han mantenido alguna reunión y con quien hablan por teléfono en relación a casos concretos.

Ante la falta de regulación expresa del procedimiento que han de seguir las quejas, los tres Juzgados de Madrid, por medio de Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2011⁷⁰, establecieron dos canales para recibir las quejas: por fax o a través del buzón de quejas colocado en el centro. A través del fax, cualquier persona puede presentar una queja, con una legitimidad entendida en sentido amplio, y, si se deposita en el buzón, la queja debe ser remitida al Juzgado en un plazo máximo de 24 horas. Cuando alguno de los Juzgados recibe una queja, se abre un ex-



pediente. Si la queja no guarda relación con la protección de los derechos fundamentales, pero sí con cualquier otro aspecto del internamiento de esa persona, se da traslado de la misma al Juzgado de Instrucción que haya acordado el internamiento. Por otro lado, si la queja no guarda relación con las competencias de los Juzgados de control ni se relaciona con el internamiento, ésta se archiva. Cuando la queja está relacionada con cualquier asunto que caiga bajo la competencia de los Juzgados de control, estos adoptan acuerdos de forma colegiada, que participan a la dirección del centro para que tome las medidas pertinentes y con frecuencia llaman a las personas internas que enviaron la queja a declarar.

Sobre el tipo de quejas que reciben, los magistrados señalan que las quejas más habituales son sobre maltrato verbal o tratos humillantes y vejatorios por parte de policías custodios, malos tratos físicos, especialmente en el momento de ejecutar las expulsiones y las malas condiciones del centro. En esta última categoría señalan que habitualmente reciben quejas relativas al mal estado de las instalaciones, a las averías del teléfono o a la insuficiencia de terminales para que todas las personas internas puedan comunicarse con el exterior, al hacinamiento en las celdas, la falta de seguridad para los objetos personales, al no existir taquillas para guardar las pertenencias bajo llave, la mala calidad de la comida, el deficitario servicio de atención médica, etc.

Un tema recurrente en las tres entrevistas mantenidas fue la falta de acceso al derecho a la información en el centro. Las personas internas desconocen la existencia o el funcionamiento de los Juzgados de control, desconocen también a menudo el nombre y el número de teléfono de sus abogados/as de oficio y la relación de sus derechos y obligaciones dentro del centro no está accesible en todos los idiomas. En el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2010 se acordó la obligatoriedad de informar a las personas internas de su derecho a conocer el número de teléfono del abogado/a que las representa, así como que se facilitarían hojas informativas a todas las personas internas, traducidas al mayor número de idiomas posibles de entre los que se hablan en el CIE, conteniendo la relación de sus derechos y obligaciones durante el internamiento.

En relación al servicio de atención médica del CIE, se trata de un servicio no especializado y que cuenta con escasos medios tecnológicos a su alcance, lo que impide llevar a cabo cierto tipo de pruebas y tratamientos. Los titulares, por medio de Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, a raíz de la primera visita que llevaron a cabo al CIE, solicitaron que la atención médica fuera dispensada por personal médico o enfermero, ya que anteriormente sólo atendía una Asistente Técnica Sanitaria. En casos de necesidad de atención médica especializada, la persona debe ser trasladada al hospital, y en los momentos en que el personal del servicio médico se encuentra ausente el centro debe llamar al SAMUR⁷¹. En particular, se señala la falta de una habitación o espacio, distinto de las celdas, para que puedan convalecer las personas enfermas. Una buena práctica que llevan a cabo los Juzgados de control del CIE de Madrid es llamar a declarar a cualquier persona que haga una queja sobre una cuestión específica de salud y conseguir que la vea un médico forense.

Respecto a la situación de las mujeres en el CIE, señalan que una situación especialmente vulnerable y que debería evitarse es el internamiento de mujeres embarazadas. También existe conciencia de que el mayor número de policías varones que mujeres facilita que en alguna ocasión se hayan recibido quejas indirectas (nunca relatadas en primera persona por la presunta víctima) de tratamiento vejatorio de contenido sexual por parte de éstos hacia las internas. Además, señalan que las instalaciones destinadas a las mujeres son más pequeñas y, aunque también el número de mujeres internas suele ser sensiblemente menor, en ocasiones el módulo ha estado excesivamente lleno. Otra situación preocupante que detectan para las mujeres internas es la separación que sufren algunas de sus hijos e hijas menores de edad y los problemas relacionados con la lactancia y la crianza de los/las menores.

Por último, afirman que no se ha detectado ningún caso de una víctima de trata en el ejercicio de las funciones de control del CIE. El titular del Juzgado número 6 recuerda que en una ocasión una mujer le dijo que tenía miedo de volver a su país debido a las mafias, pero sin que ella misma se identificara como víctima de trata o pidiese ayuda específica para esta cuestión. El protocolo interno que tienen es remitir la información al Juzgado de Instrucción que ordenó el internamiento para que éste tome las medidas que considere oportunas de acuerdo con la normativa vigente. Sí existe la percepción de que muchas de las internas vienen del mundo del ejercicio de la prostitución, pero sin que se hayan realizado investigaciones o se hayan recibido quejas específicas que hablaran de indicios de trata o de explotación sexual.

CIE de

Hoya Fría Tenerife El Matorral Fuerteventura

Número de plazas en Hoya Fría

180 para hombres y
58 para mujeres

Número de plazas en El Matorral

1.000 para hombres y
36 para mujeres

Como ha quedado señalado en la Hoja Informativa 1, el CIE de Tenerife no se visitó en esta investigación, a pesar de estar prevista y autorizada la visita, pues en el momento de nuestro traslado a las Islas Canarias no había ninguna mujer interna. Tampoco se realizó una visita al CIE de Fuerteventura, pues estaba cerrado. No obstante, al haber recibido información de una de las organizaciones que realizan visitas al CIE de Tenerife, así como la información del Gobierno respecto a ambos centros, estimamos interesante analizarla⁷².

QUÉ NOS DICEN LAS ORGANIZACIONES

Cruz Roja Tenerife nos cuenta que vienen trabajando en el CIE de Hoya Fría desde marzo de 2006, siendo inicialmente la intervención principal la actividad de restablecimiento de lazos familiares, consistente en localizar a los familiares que se encontraban en territorio español de los llegados por costas, para informales de la llegada de éstos y de su posible acogida. Posteriormente se comenzó a realizar una intervención más individualizada con las personas internadas en el CIE. No obstante, los proyectos de Cruz Roja en el CIE finalizaron en diciembre de 2011, por lo que desde dicha fecha no realizan intervenciones en dicho centro.

Inicialmente, el acceso se coordinaba con la Brigada de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife y con la dirección del centro. Durante el año 2006 tuvieron dificultades de acceso, pues era la única organización que entraba en el CIE y los funcionarios no conocían el objetivo de sus intervenciones. Señalan que en septiembre de 2006 no tuvieron acceso al centro por haber sobreocupación de plazas, ya que había 1.400 personas internas en un centro con capacidad para 248 personas, según información del Gobierno.

Señalan que su intervención hace hincapié en personas en situación de extrema vulnerabilidad. Así, intervienen en casos de posibles menores no acompañados, informando de ello a la dirección del centro para que tome las medidas adecuadas y para que, en su caso, se realicen pruebas óseas. También intervienen en casos de mujeres con hijos/as y embarazadas. En estos casos se plantea ante la dirección del centro la existencia de un centro de Cruz Roja





para mujeres embarazadas y/o con hijos a cargo en la provincia, con el objeto de que el director del CIE medie con la Fiscalía de Extranjería y se pueda trasladar a dichas personas a ese recurso.

Cruz Roja es la única organización que accede a este CIE y se coordina en su trabajo con asociaciones de la nacionalidad de las personas internas a las que atienden. No hay coordinación con el Colegio de Abogados, pues las derivaciones al mismo las hace directamente la dirección del centro. No tienen protocolo de actuación con la Brigada de Extranjería pero tienen contacto continuo ya que desde la Brigada les derivan casos tales como solicitantes de asilo, expulsiones voluntarias, víctima de explotación laboral, etcétera.

Desde la organización, la atención que se presta en el CIE es una intervención de mediación de las personas internas con el funcionariado del CIE y con los contactos externos del CIE. El servicio jurídico de Cruz Roja no tiene acceso al CIE y el asesoramiento que piden las personas internas se gestiona a través de la dirección del CIE. A los familiares de las personas internas se les informa desde la propia entidad.

Desde 2008, Cruz Roja tiene un protocolo establecido con la dirección del centro donde se establecen las intervenciones que se desarrollan en el CIE, siendo la dirección la que traslada la información a la secretaría y a los distintos turnos de funcionariado del centro. Las intervenciones individualizadas se registran en una ficha de toma de datos. Todas las actuaciones se trasladan a la dirección del centro y desde el CIE al Ministerio del Interior.

Los principales obstáculos en el trabajo con las personas internas se deben a la falta de conocimiento del castellano de éstas, a la dificultad para encontrar intérpretes, la falta de información ofrecida a las personas internas sobre la situación en la que se encuentran y las consecuencias del internamiento y la falta de asesoramiento jurídico.

Respecto al trabajo con mujeres, nos señalan que también realizan intervenciones con ellas, que la organización tiene personal formado en género y que sus visitas a mujeres han tenido como objetivo la intervención psicológica, previa solicitud por parte de la mujer interna.

Señalan que no se han detectado situaciones discriminatorias en el CIE y que hay mujeres funcionarias para el trato directo y el acceso a los módulos de mujeres.

Respecto a los casos de trata de los que han tenido conocimiento en el CIE, afirman que la dirección del centro tenía conocimiento de ello y desde UCRIF se hizo seguimiento. La organización no ha tenido acceso a estos casos, ya que la Brigada de Extranjería es la encargada de hacer traslados a los recursos existentes fuera de la provincia en los mismos.

Sobre casos de mujeres embarazadas, afirman que desde que se inició la intervención de la entidad en el centro sólo han tenido un caso en el que el servicio médico del centro hizo seguimiento continuo de la situación de la mujer y del feto, con los traslados correspondientes al hospital para las revisiones. Señalan que en este caso la propia doctora del centro emitió un informe que establecía que, por su estado avanzado de embarazo, no se la podía expulsar, quedando la mujer finalmente en libertad.

Respecto al acceso al derecho a la salud, señalan que en el CIE de Tenerife se hace un trato especial a las mujeres, sobre todo en el campo de la salud. Afirman que la doctora del centro hace un seguimiento diario de las mujeres que han sido internadas, realizándose intervenciones psicológicas puntuales por otro médico y derivaciones a especialistas en el hospital de la localidad.

QUÉ DICE EL GOBIERNO

En el CIE de Tenerife las mujeres están en un módulo separadas de los hombres y disponen de su propio patio y sala de televisión. En el CIE de Fuerteventura, hombres y mujeres están distribuidos en patios separados y con distinto horario de comida.

La información del Gobierno señala que en el CIE de Tenerife un 25% de los policías que trabajan en el centro son mujeres y que se distribuyen entre todos los turnos de trabajo. En el de Fuerteventura, la seguridad depende de las Unidades de Intervención Policial⁷³, variando el porcentaje de funcionarios y, por tanto, el de mujeres funcionarias. Esto impide saber si hay mujeres en los distintos turnos del centro.

Tanto el CIE de Tenerife como el de Fuerteventura cuentan con un servicio médico, que tiene un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes a cargo de un ATS. El horario de consulta es de 11:00 horas a 13:00 horas. Fuera de estos horarios el servicio médico se presta por medio del servicio de urgencias. El Gobierno señala que el horario de atención médica en estos centros es más reducido debido a la menor ocupación de los mismos.

Se informa que en los centros de Tenerife y Fuerteventura no se tiene conocimiento de solicitudes de IVE.

El CIE de Tenerife dispone de dos patios, uno para hombres y otro para mujeres, con horario de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. El de Fuerteventura cuenta con cinco patios, diferentes para hombres y mujeres, dependiendo el horario de salida al mismo de la climatología, aunque es casi toda la mañana y casi toda la tarde.



Foto de Edu León y Olmo Calvo

vulneraciones de derechos con base en género⁷⁴

Los Centros de Internamiento de Extranjeros deben ser, según la normativa vigente, espacios no penitenciarios. Si bien actualmente, a raíz de la última reforma del Código Penal, en virtud de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, no solamente acogen a extranjeros que no tienen regularizada su estancia en territorio español sino también a aquellas personas extranjeras que hayan conmutado su pena privativa de libertad (inferior a seis años) por la expulsión del territorio español⁷⁵. En 1987 el Tribunal Constitucional interpretó y delimitó el alcance de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (en aquel entonces la Ley 7/1985), estableciendo un sistema de garantías que reduzca al mínimo cualquier tipo de arbitrariedad en las facultades administrativas, principalmente para con personas en centros de internamiento⁷⁶.

En los últimos años son numerosas las voces que han advertido sobre las violaciones de los derechos y la situación de desprotección de las personas que son internadas en los distintos Centros de Internamiento de Extranjeros que existen en el territorio español⁷⁷. Estas violaciones incluyen la falta de acceso a una defensa legal efectiva, maltratos y abusos por parte de la policía y condiciones sanitarias, higiénicas y de ocio nulas o precarias, que afectan tanto a hombres como a mujeres.

Especial atención merece la asistencia sanitaria. Son numerosas las organizaciones y mujeres internas que han señalado que la atención no es adecuada, que las instalaciones son en muchos casos insalubres y que el equipo médico es poco transparente o cercano⁷⁸. Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil que visitan el CIE de Algeciras manifestaron que se niega el acceso a los expedientes sanitarios incluso a los propios pacientes, al igual que denuncian las organizaciones que entran en el CIE de Valencia. Con respecto a este último, la valoración de las organizaciones sobre la asistencia médica es negativa, ya que no se hacen chequeos médicos a las personas que son internadas en el CIE, y si una persona interna acude al servicio médico no le entregan los partes. Todo ello contraviene lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros: "Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso, los extranjeros serán sometidos a examen médico en la Enfermería del centro, con el objeto de conocer si padecen enfermedades de tipo físico o psíquico o presentan cuadro de toxicomanía, disponiendo al efecto el tratamiento adecuado y, en su caso, su alojamiento en dependencias separadas"⁷⁹.

Lo mismo ocurre en relación con la alimentación, que la mayoría de las mujeres entrevistadas manifestaron que es insuficiente⁸⁰.

Por último, también son numerosas las quejas relativas al trato que reciben los/las detenidos/as por parte de la policía⁸¹ y a la total falta de recursos y de material para el ocio, así como a las condiciones "carcelarias", lo que hace que las personas que se encuentran dentro del CIE no tengan nada con lo que entretenerse o pasar el tiempo que permanecen internadas⁸². Esto es contrario a la mencionada Orden de 1999, que afirma que "fuera de los horarios específicamente establecidos para cada actividad, los extranjeros ingresados podrán permanecer en la sala, que estará equipada con el necesario mobiliario para el descanso, así como un receptor de TV, y también, si las posibilidades económicas del centro lo permiten, con prensa diaria, biblioteca, juegos de mesa u otros elementos recreativos"⁸³.

Un análisis con perspectiva de género de la realidad en los CIE nos permite visibilizar y comprender el impacto diferenciado que tiene la medida de internamiento por motivos de género, de manera que las iniciativas y proyectos de trabajo en los mismos sean más efectivos. A continuación mostramos las distintas violaciones de derechos documentadas a las que se enfrentan las mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros dentro del marco normativo vigente.

VIOLACIONES DEL DERECHO A LA SALUD: DENEGACIÓN Y FALTA DE ACCESO A LA SALUD

El derecho a la salud física y mental es uno de los derechos fundamentales de toda persona. La Organización Mundial de la Salud ha establecido que "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"⁸⁴. Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha requerido a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad en materia de servicios de salud, dado que la violencia contra la mujer pone en peligro su vida y su salud⁸⁵.

En el marco jurídico español el derecho a la salud se recoge en el artículo 43 de la Constitución Española (CE), según el cual "1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud"⁸⁶. Asimismo, el artículo 1.2 de la Ley General de Sanidad⁸⁷ establece que "son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional". Asimismo, la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo crea un marco legislativo para "garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva"⁸⁸. De acuerdo con esta Ley, se entiende por salud sexual "el estado de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad, que requiere un entorno libre de coerción, discriminación y violencia"; y por salud reproductiva "la condición de bienestar físico, psicológico y sociocultural en los aspectos relativos a la capacidad reproductiva de la persona, que implica que se pueda tener una vida sexual segura, la libertad de tener hijos y de decidir cuándo tenerlos".

Con carácter general, de acuerdo a la investigación realizada, podemos advertir que las anomalías y carencias del servicio de atención médica dentro de los CIE provocan una falta de acceso a la salud efectiva. Entre tales anomalías y carencias se incluyen, entre otras: horario limitado de la consulta médica, utilización de un sistema de cupo diario para la atención médica, falta de claridad sobre cómo decide la policía qué personas serán atendidas en la consulta, distancia física del personal médico en los reconocimientos y falta de servicio de traducción para las personas que no hablan castellano. Todo ello es contrario al artículo 27 f) de la ya mencionada Orden de 1999, según el cual se deben garantizar a los extranjeros el derecho a "recibir la asistencia médica y sanitaria adecuada y ser atendidos por los Servicios de Asistencia Social del centro".

En lo que respecta a las mujeres, esta falta de acceso a la salud se acusa en lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos. Así, se ha podido documentar que las mujeres que se encuentran embarazadas en los CIE no reciben una atención médica especializada, por lo que no se les practican los controles periódicos preceptivos que garanticen la salud tanto de la mujer como del feto⁸⁹. Asimismo tampoco se les da información sobre los supuestos en que pueden acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)⁹⁰. Respecto a esto, algunas organizaciones señalaron haber detectado casos de IVE y de mujeres embarazadas en mal estado de salud, si bien desconocen realmente cómo se gestionan estos casos por la falta de información por parte de los servicios sanitarios del CIE. En cuanto al CIE de Valencia, las organizaciones afirman haber tenido cuatro casos de mujeres embarazadas, aunque normalmente son puestas en libertad. No obstante, cabe destacar un caso en el que se identificó a una mujer interna embarazada que sangraba y que tenía un informe médico externo que decía que había riesgo para el feto y en el que la mujer finalmente fue expulsada del centro, porque el médico del CIE emitió un informe favorable al respecto.

Por último, se observa también que en muchos casos las personas que son internadas sufren la interrupción de determinados tratamientos médicos. Ejemplos de ello lo constituyen la interrupción o denegación de tratamientos de metadona y también la interrupción o denegación de tratamientos de hormonas para mujeres u hombres transexuales. Respecto a esto último, las organizaciones con las que nos

entrevistamos en Valencia afirmaron que han tenido casos en el centro de Zapadores donde las personas internas habían visto interrumpidos sus tratamientos de hormonas o anticonceptivos, principalmente cuando no tienen con ellas la prescripción médica de los mismos en el momento de ser detenidas.

VIOLACIONES A LA INTIMIDAD Y A LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL

En nuestro marco jurídico, la Constitución recoge expresamente los derechos a la libertad (artículo 17 CE), a la intimidad (artículo 18.1 CE), a la igualdad (artículo 14 CE) y a la dignidad de la persona (artículo 10 CE), todos ellos derechos conexos con el derecho a la libertad sexual⁹¹.

La forma más común de violación de los derechos a la libertad e indemnidad sexual es el ejercicio de la violencia sexual sobre las víctimas. Este concepto de violencia sexual, que incluye la violación, puede definirse como “todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito”⁹².

Si bien es cierto que en la presente investigación no hemos identificado en las entrevistas con mujeres internas prácticas que atenten a la libertad e indemnidad sexual, como tocamientos, acoso sexual (lametones, susurros en la oreja, insinuaciones, etcétera), amenazas verbales de contenido sexual, frotamientos o vigilancia inadecuada cuando las mujeres se bañan o se desvisten, entre otras, es más habitual de lo que parece que situaciones como las descritas ocurran en centros penitenciarios o similares, y por extensión en los CIE⁹³, por lo que es importante tenerlas en cuenta a la hora de analizar la situación de las mujeres internas, para así evitar que se produzcan o repitan.

Junto a ello, algo que sí ha sido documentado es la vulneración del derecho a la intimidad. Esta falta de intimidad se acusa tanto respecto de las internas entre sí, como por ejemplo en las zonas comunes de aseos y duchas, como de las internas respecto de las personas que las visitan, ya que tales visitas suelen producirse en salas donde todo lo que se dice puede ser escuchado por otras personas también internas. Asimismo, las organizaciones que prestamos servicios en los centros hemos encontrado como problema la falta de intimidad en las conversaciones con las internas, lo que supone un gran impedimento para el desarrollo del trabajo y atenta contra su derecho a la intimidad de manera flagrante cuando las entrevistas son entre la interna y la persona que ejerza su representación legal⁹⁴.

VIOLACIONES DEL DERECHO A NO SUFRIR TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES

De acuerdo con la normativa española, toda persona tiene derecho a que no se vulnere su integridad física, psíquica y moral y por tanto a no sufrir ningún tipo de tortura o trato cruel inhumano o degradante. Así se recoge en el artículo 15 de la Constitución Española y en los artículos 173 y siguientes del Código Penal⁹⁵.

Los malos tratos a menudo se dan en el caso de personas que se encuentran bajo custodia⁹⁶. En el caso de las mujeres, la tortura adquiere connotaciones sexuales en la mayoría de las ocasiones⁹⁷. En este sentido, podrán constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes:

- Amenazas de violación como respuesta o castigo a algún acto o vindicación de un derecho.
- Tocamientos.
- Agresiones de contenido sexual⁹⁸.

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO

Los principios de igualdad y no discriminación son la base de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y un componente fundamental de la interpretación e implementación de los derechos que estos consagran⁹⁹. En relación con la discriminación basada en género, el derecho internacional ha reiterado enfáticamente el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación.

Las condiciones dentro de los CIE, en lo que concierne al espacio físico de los mismos, a las actividades y materiales de ocio y a la alimentación, son muy precarias. La mayor parte de los y las internas han denunciado las malas condiciones de las habitaciones colectivas y de las zonas comunes, tales como los baños y los patios, así como la total falta de actividades que desempeñar durante el día, lo que implica que tengan que pasar la mayor parte del tiempo en los centros encerrados en las habitaciones o en las salas comunes, sin poder hacer nada¹⁰⁰.

En lo que respecta a las mujeres, se han documentado en varios CIE situaciones discriminatorias hacia las mismas, como, por ejemplo, las siguientes:

- Disfrutar de un menor tiempo de recreo en el patio que el de sus compañeros varones.
- Menores y más deficientes espacios comunes y de ocio en los módulos de mujeres¹⁰¹.
- Encargarse ellas mismas de la limpieza de las instalaciones en su módulo¹⁰².
- Internamiento de mujeres lactantes.
- Aunque el derecho a la salud también entendemos que se vulnera en el caso de los hombres, debido al ciclo de vida fértil de las mujeres éstas tienen necesidades concretas en materia de salud sexual y reproductiva que no son tomadas en cuenta en los CIE, lo que genera un impacto diferenciado sobre las mujeres.

En el marco de la discriminación por género, podemos hablar de la discriminación por orientación sexual o identidad de género. Tanto la orientación sexual como la identidad de género son fundamentales para garantizar la dignidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación ni de abuso.

De acuerdo con el derecho internacional entendemos por orientación sexual “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”¹⁰³. Respecto a la identidad de género, ésta “se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”¹⁰⁴.

Existen numerosas situaciones de abusos hacia personas homosexuales y transexuales por su orientación e identidad sexual. Estas situaciones pueden ser, entre otras:

- Insultos, amenazas o agresiones verbales basados en el aspecto o en la identidad u orientación sexual¹⁰⁵.
- Discriminación en el trato, que puede manifestarse en obtener menos comida que el resto, ser sometido/a a asilamiento, ser denegadas sus peticiones para hacer uso del teléfono, de la visita médica, de la consulta con el servicio de orientación jurídica, etcétera¹⁰⁶.

VIOLACIÓN DEL DERECHO AL ASILO Y A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado establece que un refugiado es toda persona que se encuentra fuera de su país de nacionalidad o de residencia habitual, tiene un temor fundado de persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no puede, o no quiere, acogerse a la protección de su país, o regresar a él, por temor a ser perseguido¹⁰⁷. El derecho de asilo para personas ciudadanas de otros países aparece reconocido en el artículo 13.4 de la Constitución Española. Este derecho se regula en la Ley 12/2009¹⁰⁸ (Ley de Asilo), en el Real Decreto 203/1995¹⁰⁹, en el Real Decreto 865/2001¹¹⁰ y en el Reglamento (CE) número 343/2003 del Consejo¹¹¹.

La Ley de Asilo, en su artículo 7.1 e, establece que se reconocerá la condición de persona refugiada a quienes sufran persecución por motivos de género. Al hablar de persecución por motivos de género nos referimos a las diferentes formas en que el género es un factor relevante para determinar si una persona satisface la definición de refugiada, y por tanto, es susceptible de que se le otorgue asilo. Ejemplos de persecución por motivos de género pueden ser la violencia doméstica o en la comunidad¹¹², la violación o abuso sexual¹¹³, la orientación sexual¹¹⁴, la transgresión de costumbres sociales y religiosas¹¹⁵, el matrimonio forzado¹¹⁶, la esterilización o aborto forzados¹¹⁷, el embarazo forzado¹¹⁸ y la mutilación genital femenina o circuncisión femenina¹¹⁹. Las personas víctimas de trata con cualquier fin también pueden ser reconocidas como refugiadas¹²⁰.

Con la presente investigación hemos documentado que varias de las mujeres entrevistadas no fueron informadas en ningún momento sobre el derecho al asilo y que en otros tantos casos la policía les negó información sobre el asilo¹²¹. Todo ello podría contravenir las disposiciones en materia de asilo, ya que la normativa legal vigente obliga a que se informe debidamente a todo solicitante de sus derechos y obligaciones¹²².



NOTAS

- 1** Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de enero de 2000, número 10, pp. 1.139-1.150. Artículo 62 bis 1: www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf.
- 2** Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de abril de 2011, núm. 103, pp. 43.821-43.836: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>. Para normativa relativa a los CIE, ver artículo 258.
- 3** Ley Orgánica de Extranjería 2/2009, de diciembre de 2009, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de diciembre de 2009, núm. 299, pp. 104.986-105.031. Ver artículos 63, 65, 66, 67, 68 y 69: <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>.
- 4** Op. cit. Nota: 1. Ver artículos 60, 61, 62, 62 bis, 62 ter, 62 quáter, 62 quinquies y 62 sexies.
- 5** Orden de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de febrero de 1999, núm. 47, pp. 07681-07688: <http://www.boe.es/boe/dias/1999/02/24/pdfs/A07681-07688.pdf>. Para normativa sobre los CIE, ver artículos 1 a 39.
- 6** Un tipo de centro diferente son los denominados Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI). En el Estado español hay dos CETI, ubicados en Melilla (472 plazas) y Ceuta (512 plazas). Para más información, ver: http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_8/contenidos/guia_8_22_4.htm.
- 7** Respuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad al cuestionario remitido por Women's Link Worldwide. Para mayor información sobre el proceso de solicitud de respuesta al cuestionario, ver Hoja Informativa 1.
- 8** *Ibíd.* Es importante señalar que las precarias condiciones de las instalaciones del CIE de Las Palmas obligaron a que en el año 2010 su capacidad se limitase a 20 hombres y 25 mujeres. Ver: *Memoria 2011*. Fiscalía General del Estado: 2011, p. 1.008: http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1242052134611&language=es&pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_memoria&selAnio=2011.
- 9** Op. cit. Nota: 7.
- 10** *Ibíd.*
- 11** *Ibíd.*
- 12** *Ibíd.*
- 13** *Ibíd.*
- 14** *Ibíd.*
- 15** *Ibíd.*
- 16** Op. cit. Nota: 5. Artículo 1.
- 17** Op. cit. Nota: 3.
- 18** Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, 26 de diciembre de 2003, núm. 39, pp. 46.025-46.096: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/26/pdfs/A46025-46096.pdf>.
- 19** *Memoria Extranjería 2011*. Fiscalía de Extranjería: 2011, pp. 1.005-1.007: http://www.fiscal.es/cs/Satellite?buscador=0&c=Page&cid=1240559967741&codigo=FGF_&language=es&newPagina=3&pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_buscadorDocEspecialista.
- 20** Ver: Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, 5 de octubre de 1979, núm. 239, pp. 23.180-23.186: <http://www.boe.es/boe/dias/1979/10/05/pdfs/A23180-23186.pdf>. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de febrero de 1996, núm. 40, pp. 5.380-5.435: <http://www.boe.es/boe/dias/1996/02/15/pdfs/A05380-05435.pdf>.
- 21** *El Periódico*. "Interior confía a las oenegés el cuidado de los extranjeros internos en los CIE". 16 de marzo de 2012: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/interior-confia-las-oeneges-cuidado-los-extranjeros-internos-los-cie-1553256> [consultado el 10 de abril de 2012]. *Público*. "El Gobierno dejará entrar a las instituciones en los CIE 'un día a la semana'". 30 de abril de 2012: <http://www.publico.es/espana/431515/el-gobierno-dejar-entrar-a-las-instituciones-en-los-cie-un-dia-a-la-semana>. *El Mundo*. "Una cárcel que no lo es". 30 de abril de 2012: <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/04/30/barcelona/1335802289.html> [consultado el 4 de mayo de 2012].
- 22** Para más información acerca de la metodología y objeto de las visitas, ver Hoja Informativa 1.
- 23** La entrada en el CIE de Madrid se regula por medio del Auto, de 13 de enero de 2011, del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid. Disponible en: http://www.nodo50.org/ala/spip/IMG/pdf_AUTO_CIE.pdf. La entrada en el CIE de Valencia se determina por medio de Auto, de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia. Disponible en: http://www.migrarconderechos.es/jurisprudenciaMastertable/jurisprudencia/AJValencia_26_04_2011;jsessionid=893B1B0C4FDE0033B14871F544F799E7.
- 24** Información proporcionada en entrevista a la Plataforma Convivir Sin Racismo.
- 25** Información proporcionada en entrevista a Algeciras Acoge.
- 26** Queremos señalar que algunas de las respuestas dadas por la Secretaría de Estado de Seguridad al cuestionario fueron generales. Para evitar que esta Hoja informativa quede repetitiva, las respuestas a dichas preguntas aparecerán en el apartado "Qué dice el Gobierno" del primer informe de visita, que es el realizado al CIE de Algeciras.
- 27** Para más información sobre metodología de visitas, cuestionarios a organizaciones y a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y las entrevistas a jueces y juezas con funciones de control, ver Hoja Informativa 1.
- 28** *Diario Sur*. "El enésimo 'no' al CIE". 19 de diciembre de 2010: www.diariosur.es/v/20101219/campo-gibraltar/enesimo-20101219.html [consultado el 10 de abril de 2012]. *Diario León*. "Europa denuncia el maltrato en los centros españoles para inmigrantes". 4 de marzo de 2008: www.diariodeleon.es/noticias/espana/europa-denuncia-maltrato-en-los-centros-espanoles-para-inmigrantes_372272.html [consultado el 10 de abril de 2012].
- 29** Pequeño islote unido a la ciudad de Tarifa a través de un espigón artificial.

30 Las Unidades de Intervención, conocidas como “policía antidisturbios”, son órganos móviles de seguridad pública con la misión de actuar en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y de peligro inminente o de grave alteración de la seguridad ciudadana. De acuerdo con la Orden del Ministerio del Interior de 1 de julio de 2005, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la D.G.P., la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, integrada en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana asume la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público, así como la coordinación y control de dichas unidades sin perjuicio de la dependencia funcional de las mismas de la respectiva Jefatura Superior o Comisaría Provincial donde tengan su sede. Para más información, visitar: www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/uip/unidades_uip.html.

31 Información proporcionada en entrevista a Algeciras Acoge.

32 Información proporcionada en entrevista con el director del CIE de Algeciras.

33 Las embarcaciones interceptadas en el mar de Alborán, situado en la parte occidental del mar Mediterráneo, por Salvamento Marítimo o por la Guardia Civil, son conducidas a un puerto español. Una vez en tierra, las personas que se encuentran en la embarcación interceptada son acogidas por la institución Cruz Roja, que efectúa las primeras intervenciones humanitarias, e inmediatamente después son puestas a disposición de la Policía Nacional, que procede a incoar los expedientes de expulsión. Los casos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad son derivados a entidades sociales, mientras que el resto de personas son internadas en los CIE a la espera de ser expulsadas. En el puerto de Motril la Policía Nacional cuenta con unas instalaciones donde las personas inmigrantes pueden pasar un tiempo antes de efectuarse los traslados al lugar correspondiente. El procedimiento de acogida en el puerto de Motril fue analizado en una visita por el Defensor del Pueblo, quien aconsejó su mejora, puesto que algunas partes del procedimiento vulneraban los derechos fundamentales de los migrantes. Para más información, ver: www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/resumen_informe_anual_2010.pdf.

34 La forma correcta de nombrar esta figura es protección internacional, integrada por el derecho de asilo y el derecho

a la protección subsidiaria, de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Sin embargo, utilizamos asilo porque es la palabra con la que las mujeres conocen la figura de protección y la que nosotras utilizamos con ellas en las conversaciones.

35 Unidad contra Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales, dependiente de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional.

36 Entrevista mantenida en la sede de los Juzgados de Instrucción de Algeciras el 17 de febrero de 2012.

37 Como se señaló en la Hoja Informativa 1, el titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Málaga, que desempeña las funciones de control, se negó a recibir a la organización. Por tanto, este informe de visita carece del apartado sobre los Juzgados de control.

38 *La Opinión de Málaga*. “Piden la clausura del CIE por riesgo de derrumbe”. 13 de diciembre de 2011: www.laopiniondemalaga.es/malaga/2011/12/13/piden-clausura-cie-riesgo-derrumbe/470151.html [consultado el 16 de abril de 2012].

39 *El País*. “Interior precinta parte del CIE de Málaga”. 14 de diciembre de 2011: http://elpais.com/diario/2011/12/14/andalucia/1323818534_850215.html [consultado el 16 de abril de 2012].

40 Para conocimiento sobre el procedimiento en caso de interceptarse pateras por Salvamento Marítimo, ver Nota: 33.

41 Para más información sobre el caso, ver Hoja Informativa 3.

42 El Defensor del Pueblo dedicó un informe a los procedimientos para la determinación de la edad en el que se ponen de manifiesto las diversas deficiencias del sistema utilizado en España para la determinación de la edad y recomendó la adopción de unos criterios de examen médico más completos y rigurosos que los que actualmente se observan en la mayoría de los casos, entre otras recomendaciones. *¿MENORES O ADULTOS? Procedimientos para la determinación de la edad*. Defensor del Pueblo, 2011. Disponible en: www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-

[Procedimientos para la determinación de la edad-vOPT.pdf](#).

Además, la normativa sobre trata señala que, cuando no exista seguridad sobre la edad de la víctima, debe siempre presumirse que es menor y se le deben conceder medidas de protección específicas a la espera de que se pueda comprobar su edad, lo que implica su inmediata puesta en libertad mientras se realizan las pruebas de edad, algo que no suele hacerse. Para más información, ver el artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata, relativo a la identificación de las víctimas.

43 Se mantuvo una entrevista con la magistrada titular del Juzgado, en sede judicial, el 29 de diciembre de 2011 y, tras la visita que la magistrada realizó al CIE el 3 de abril de 2012, nos remitió el 19 de abril la respuesta a un cuestionario que le habíamos enviado previamente.

44 Para más información sobre la Campaña, ver: <http://ciesno.wordpress.com>.

45 Para acceder al Auto, ver Nota: 23.

46 Para mayor información sobre el Servicio de Orientación Jurídica, ver: <http://es.icav.es/ver/250/s-o-j-cie.html>.

47 Entrevista mantenida en la sede de los Juzgados de Instrucción de Valencia el 13 de febrero de 2012.

48 Para acceder al Auto, ver Nota: 23.

49 Women’s Link ha tenido acceso al escrito del director donde se acusa la falta de medios económicos, no obstante el mismo no es público.

50 Pedanía perteneciente al municipio de Murcia, situado a cinco kilómetros al suroeste de ésta.

51 Sangonera la Verde es una pedanía perteneciente al municipio de Murcia que se ubica a ocho kilómetros de ésta.

52 *La Opinión de Murcia*. “El Defensor del Pueblo tacha de ‘cárcel’ el Centro de Internamiento de Extranjeros”. 10 de julio de 2011: www.defensordelpueblo.es/es/Prensa/medios/Documentos/laopinion_10_07_11.pdf [consultado el 4 de mayo de 2012].

53 *Informe anual 2003*. Defensor del Pueblo, 2003, p. 495: www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/Informe2003.pdf.

54 *Ibíd.*

55 *Ibíd.*

56 *Ibíd.*, p. 496.

- 57** *Ibíd.*
- 58** *Informe anual 2010.* Defensor del Pueblo, 2010, p. 282: www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/InformeAnualCortesGenerales2010.pdf.
- 59** *Ibíd.*
- 60** *Ibíd.*
- 61** *Ibíd.*
- 62** Entrevista mantenida en la sede de los Juzgados de Instrucción de Murcia el 7 de febrero de 2011.
- 63** De acuerdo con la normativa, la persona que instruya el expediente sancionador que se le incoe a la persona extranjera por estancia irregular podrá solicitar al Juzgado de Instrucción competente que disponga su ingreso en un CIE mientras se tramita el expediente. Las autoridades que instruyen estos expedientes son el personal del Cuerpo Nacional de Policía, normalmente pertenecientes a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Ver artículo 62.1 de la Ley de Extranjería, op. cit. Nota: 3 y artículo 220 de su Reglamento, op. cit. Nota: 2.
- 64** Para acceder al Auto, ver Nota: 23.
- 65** Para más información sobre el régimen de visitas de las ONG en el CIE de Madrid consultar las Normas de Gestión de las visitas de ONGs a Internos del Centro de Internamiento de Extranjeros, escritas por el director del CIE de Madrid, D. Jesús Mateo García.
- 66** Expediente Gubernativo 286/2012. Juzgados de Instrucción números 6, 19 y 20 de Madrid. 27 de febrero de 2012: http://www.icam.es/docs/ficheros/201202290009_6_0.pdf.
- 67** Entrevista mantenida en la sede de los Juzgados de Instrucción de Madrid los días 27 y 31 de enero de 2012.
- 68** *El País.* "El vacío legal afecta también al juez". 30 de enero de 2012: http://politica.elpais.com/politica/2012/01/30/actualidad/1327887322_886472.html [consultado el 18 de abril de 2012].
- 69** Por indicación del Auto del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, de 13 de enero de 2011. Para acceder al Auto, ver Nota: 23.
- 70** Disponible en: www.otrosi.net/sites/default/files/acuerdos%20gubernativos.pdf [consultado el 20 de abril de 2012].
- 71** Servicio de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate.
- 72** Como se señala en la Hoja Informativa 1, la titular del Juzgado de Instrucción número 5 de Tenerife, que desempeña las funciones de control, nunca contestó a la solicitud de entrevista remitida.
- 73** Para más información sobre estas Unidades, ver Nota: 30.
- 74** El presente apartado no analiza las situaciones de violaciones de derechos identificadas en los casos de víctimas y presuntas víctimas de la trata. Para ello, ver Hoja Informativa 3, dedicada en su integridad al análisis de casos de víctimas de trata en los CIE.
- 75** Artículo 89 del Código Penal de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- 76** Tribunal Constitucional. Sentencia número 1951/1987 de 7 de julio. En la sentencia, el Tribunal analiza la constitucionalidad de: i) la detención preventiva de personas extranjeras en los centros de internamiento, ii) el derecho de reunión y manifestaciones de personas extranjeras, previa autorización de la autoridad competente, iii) el derecho de asociación de las personas extranjeras, y iv) la suspensión de las decisiones administrativas adoptadas, cuando son recurridas.
- 77** Durante el presente capítulo se incluye la información documentada en los distintos informes: ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. *Informe Centros de Internamiento y Retención en España.* Octubre 2008: <http://www.apdha.org/media/CIESoctubre.pdf>; FERROCARRIL CLANDESTINO [et al.]. *Voces desde y contra los Centros de Internamiento de Extranjeros.* Madrid, 2010; PUEBLOS UNIDOS. *Miradas tras las rejas: Informe de Pueblos Unidos sobre el CIE de Aluche en 2011.* 2011; AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Contra la tortura: Manual de acción.* 2003: http://www2.amnistiainternacional.org/publica/ISBN_8486874_890.html, y ANDALUCÍA ACOGE; RED EUROAFRICANA. *CIE: Derechos Vulnerados. Informe sobre los centros de internamiento de extranjeros en España.* 2011.
- 78** Para obtener más información sobre la falta de acceso a la salud de las mujeres internas, ver: entrevistas con Christine, María y Yasmin (CIE de Algeciras); entrevista con Faith (CIE Málaga); entrevista con Marta (CIE Las Palmas); entrevista con Violeta (CIE Valencia); y entrevista con Mercy (CIE Madrid).
- 79** Op. cit. Nota: 5. Artículo 22.
- 80** Para obtener más información sobre la falta de alimentación de las mujeres internas, ver: entrevistas con Beauty y Christine (CIE Algeciras); entrevista con Ana (CIE Las Palmas); y entrevista con Violeta (CIE Valencia).
- 81** Para obtener más información sobre el trato policial recibido ver: entrevista con Christine (CIE Algeciras) y entrevista con Linda (CIE Murcia).
- 82** Para más información sobre la falta de recursos y de material de ocio, ver: Entrevista con Sara (CIE Algeciras) y Entrevista con Ana (CIE Las Palmas).
- 83** Op. cit. Nota: 5. Artículo 31.
- 84** NACIONES UNIDAS. *Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la Conferencia Sanitaria Internacional* [en línea]. Nueva York, 1948: <http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd47/SP/constitucion-sp.pdf>. La definición no ha sido modificada desde 1948.
- 85** NACIONES UNIDAS. *Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* [en línea]. 1992. Párrafo 19: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19>.
- 86** Artículo 43: 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud. 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. Constitución Española de 1978.
- 87** Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE número 102, 29.4.1986) [en línea]: <http://www.boe.es/boe/dias/1986/04/29/pdfs/A15207-15224.pdf>.
- 88** Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE nº 55, 4.3.2010) [en línea]. Preámbulo: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>.
- 89** Para obtener más información sobre las acusaciones de las mujeres sobre la falta de atención a mujeres embarazadas, ver: entrevista con Christine (CIE Algeciras); entrevistas con Joyce, Sofía y Esther (CIE Málaga), y entrevista con Linda (CIE Murcia). Ver también: op. cit.

Nota: 77 (Informe Ferrocarril Clandestino), pp. 133-134. Op. cit. Nota: 58 (Informe anual del Defensor del Pueblo), pp. 282-283. El Defensor del Pueblo señaló en su informe de 2010 respecto del CIE de Algeciras que “se precisa la elaboración de un protocolo para mujeres en período de gestación”. Asimismo, el informe del Defensor del Pueblo recoge el caso de dos mujeres internas embarazadas en el CIE de Madrid que “se lamentaron de no poder acceder durante el día a sus habitaciones para reposar, lo que se les permitió tras la correspondiente investigación, por indicación del servicio médico”. Op. cit. Nota: 77 (Informe APDHA), p. 8. Respecto al CIE de Málaga, este informe documentó un caso de una mujer que había sufrido un aborto en dicho centro, y que no fue atendida hasta una hora después de que los agentes fueran avisados por las internas.

90 Respuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad al cuestionario remitido por Women’s Link Worldwide. Para más información sobre el proceso de solicitud de respuesta al cuestionario, ver Hoja Informativa 1.

91 Asimismo, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se recogen en el Título VIII del Código Penal (artículos 178 al 194), que pune aquellos hechos que atentan contra la libertad de elección sexual de la persona, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo (víctima) es menor de la edad de consentimiento estipulada por la ley o incapaz. Instituto de la Mujer. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: www.inmujer.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1244651420249&language=cas_ES&pagename=InstitutoMujer%2FPagina%2FIMUJ_PreguntasFrecuentes.

92 Para una definición de violación, ver: OMS. *Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Nota descriptiva número 239. Septiembre de 2011: www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es.

93 Por ejemplo, dos policías fueron procesados el 13 de julio de 2010 por el Juzgado de Instrucción número 9 de Málaga por abuso sexual a mujeres internas en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Málaga. Según denunciaron las mujeres internas, durante el verano del año 2006 se celebraron distintas fiestas entre los policías y las internas, donde éstas habrían sufrido abusos sexuales por parte de sus vigilantes a cambio de un tratamiento especial en cuanto a la comida, por ejemplo. Ver la noticia en: [http://legalcity.es/2011/11/30/dos-policias-procesados-por-](http://legalcity.es/2011/11/30/dos-policias-procesados-por-abuso-a-inmigrantes-en-centros-de-internamiento-para-extranjeros-cie-s)

[abuso-a-inmigrantes-en-centros-de-internamiento-para-extranjeros-cie-s](http://www.malagahoy.es/article/malaga/751451/procesan/cinco-policias-por-abusar/extranjeras/pendientes/expulsion.html), y en: <http://www.malagahoy.es/article/malaga/751451/procesan/cinco-policias-por-abusar/extranjeras/pendientes/expulsion.html>.

94 Para más información sobre la falta de intimidad por parte de las mujeres internas, ver: entrevista con Ana (CIE Las Palmas); CIE Algeciras y Málaga; y Qué nos dicen las organizaciones (CIE Valencia). Varios informes recogen testimonios de casos donde se vulneraron los derechos a la intimidad y a la indemnidad y libertad sexuales. Así, el informe de Pueblos Unidos señala: “Durante nuestra visita al CIE de Málaga los días 27 y 28 de diciembre de 2011 pudimos comprobar que los retretes no tienen puertas y son metálicos. Tampoco las duchas permiten intimidad. Todo esto se justifica por cuestiones de seguridad. En ocasiones, las mujeres se quejan de los comentarios sexistas de algunos policías, que intentan flirtear con algunas internas”, p. 17. El informe de Ferrocarril Clandestino recoge el siguiente testimonio: “hay algunos [policías] que llegan a media noche a espiar las camas a ver y si alguna chica les parece buena y todo se la pueden llevar. Porque una chica brasileña que estaba en la habitación de nosotras la fue a sacar un policía y se fue con ella, o sea se fue para la habitación con ella y ella salió a la hora [...] Esto nos lo contó ella a nosotras, que él le había dicho, que le había pedido eso y que ella se había ido y que, bueno, que él le había dicho que la iba a sacar. Y parece que la chica salió luego. Pero la chica luego la metió querida. O sea, abrió la puerta una noche, porque como las puertas están cerradas así, nadie se sabe, aquí puede salir cualquiera y no se sabe cuándo entran y cuándo salen. Ellos pueden venir a sacar una chica a medianoche y no se entera nadie más porque como estamos así encarceladas en cada habitación. Ella era una chica brasileña, muy bonita ella”, p. 98.

95 En el marco jurídico español, el Código Penal establece, en el artículo 174, que “comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión, o que de cualquier otro modo

atenten contra su integridad moral”. Disponible en: www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1995-25444.

96 Op. cit. Nota: 77 (Informe Amnistía Internacional), p. 25.

97 *Ibíd*, pp. 28 y ss.

98 Sobre entrevistas referentes a tratos inhumanos o degradantes, ver: Qué nos dicen las organizaciones (CIE Valencia). Ver también: op. cit. Nota: 77 (Informe de APDHA). Este informe señala sobre el CIE de Málaga: “Seis mujeres internadas manifestaron haber sido víctimas de abusos sexuales. Siete funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía fueron detenidos, y seis de ellos pasaron a disposición judicial (tres acusados de agresión sexual y otros tres de omisión del deber de perseguir el delito). Según un Auto judicial, las mujeres inmigrantes que no acudían a los encuentros eran insultadas y amenazadas. Iban ‘a beber, cenar y follar’, relató una de las víctimas”.

99 BANDA, Fareda. *Project on a Mechanism to Address Laws that Discriminate against Women*. Marzo 2008, p. 5: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/laws_that_discriminate_against_women.pdf.

100 CEAR. *Situación de los Centros de Internamiento de Extranjeros en España* [en línea]: Informe CEAR, pp. 101 y ss. Diciembre 2009: <http://www.inmigrapenal.com/Areas/Cies/Documentos/InformeCearCIESdic09.PDF>.

101 MIGREUROP. *CIE Derechos Vulnerados* [en línea]: informe sobre la situación de los centros de internamiento de extranjeros en España, pp. 11 y 17: http://www.migreurop.org/IMG/pdf/Informe_CIE_Derechos_Vulnerados_2011.pdf: “El patio de las mujeres es de dimensiones bastante más reducidas que el de los hombres. También son más pequeños los espacios de ocio/comedor que los de los hombres e igualmente se encuentran deteriorados [...]. El comedor de mujeres se utiliza también como sala de estar”.

102 En este sentido, ver información sobre CIE Valencia, entrevista con Paola (CIE Valencia), y Qué nos dicen las organizaciones (CIE Valencia).

103 *Principios de Yogyakarta* [en línea]: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Marzo 2007, p. 6: http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf.

104 *Ibíd.*

105 *Op. cit.* Nota: 77 (Informe de Ferrocarril Clandestino), p. 113: "Un dominicano compañero mío le preguntó que qué había de comida y le dijo que había pollo y que tal, de cachondeo..., y de postre, un marica".

106 Para más información sobre discriminación por identidad de género, ver: entrevista con Paola (CIE Valencia). Ver también: *op. cit.* Nota: 77 (Informe Ferrocarril Clandestino), p. 112: "R: A él le pegaron, al chico transexual. Se metían con él, era constante, y era mentira, todo lo que le decían era mentira. Hubo un día en que dijo: 'Yo ya me quiero ir de aquí', y se puso nervioso. Y una de las policías mujeres le dijo: 'Tú, ven aquí, ven conmigo'. ¿Pero por qué? Sólo por coger la bandeja de otra persona. 'Deja la bandeja, que tú no tienes por qué cogerla'. 'Pero me está invitando, tengo hambre, quiero comer un poco más [...]'. Y se lo llevaron esa noche y durmió una noche allí, en una celda de estas donde están aislados. Y vino al día siguiente y le habían dado un puñete, no sé qué más le han hecho, pero tenía el labio reventado, le habían dado un golpe".

107 *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* [en línea]. Naciones Unidas, 28 de julio de 1951. Artículo 1. A. 2: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005.

108 Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, de 6 de agosto de 2009, número 189, pp. 67.042-67.134: www.boe.es/boe/dias/2009/08/06/pdfs/BOE-A-2009-13038.pdf.

109 Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la ley 9/1994, de 19 de mayo.

110 Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del Estatuto de Apátrida.

111 Reglamento (CE) número 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.

112 Se trata de aquellos casos en que las niñas o mujeres temen sufrir violencia en el ámbito doméstico o por parte de miembros de la comunidad y que no tendrían la protección

del Estado debido a su género o a otros motivos de la Convención.

113 Este tipo de abusos sexuales se pueden llevar a cabo en muchos contextos, como en el interior de la familia, en la comunidad o en el trabajo y son muy comunes en situaciones de conflicto armado. La persecución por género en estos casos también se da cuando las mujeres que han sufrido alguna experiencia de este tipo son estigmatizadas, o convertidas en víctimas de un ostracismo social severo que no les permite vivir en su sociedad.

114 La sexualidad o las prácticas sexuales pueden ser relevantes en una solicitud de asilo cuando ésta es la razón por la cual ha sido víctima de persecución o de discriminación que constituya persecución.

115 Esta categoría designa a personas que no cumplen con la función asignada por las normas religiosas o se niegan a obedecer los códigos sociales y son perseguidas por ello (restricciones al empleo o educación, códigos de vestuario, etc.).

116 El matrimonio forzado es aquel en que una persona debe contraer matrimonio con otra sin que exista consentimiento por uno o ambos novios, y para tal fin se haga uso de la violencia, amenazas, u otro tipo de agravios, tales como la presión social o las prácticas religiosas.

117 La esterilización o aborto forzados son una realidad en muchas sociedades, dadas las políticas, costumbres y leyes que responden a cuestiones demográficas.

118 Se entiende por embarazo forzado aquél en que se obliga a una mujer a dar a luz para conseguir de esta manera modificar la composición étnica de una población o de cometer otras graves vulneraciones de los derechos humanos.

119 En el contexto del asilo, se considera que niñas y mujeres que tienen un fundado temor a ser sometidas a la mutilación son perseguidas por motivos de género.

120 ACNUR. *Directrices sobre Protección Internacional: la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1ª(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*. 7 de mayo de 2002. Párrafo 18: Algunos menores o mujeres víctimas de la trata de personas podrían calificar como refugiados en virtud de la Convención de 1951. El reclutamiento o captación forzosa o mediante engaño de mujeres o menores para la prostitución o la explotación sexual es una forma de violencia o abuso por motivos de género que puede llevar incluso a la muerte.

Puede ser considerada como una forma de tortura y trato cruel, inhumano o degradante. También puede imponer serias restricciones a la libertad de circulación de una mujer, debido al secuestro, encarcelamiento o confiscación de pasaportes y otros documentos de identificación. Además, las mujeres y los menores víctimas de la trata de personas pueden sufrir serias repercusiones después de la huida y/o una vez retornados, tales como represalias por parte de los individuos o redes de traficantes, la probabilidad real de volver a ser objeto de la trata de personas, grave ostracismo por parte de la comunidad y la familia o discriminación severa. En casos individualizados ser objeto de la trata de personas para prostitución forzosa o explotación sexual podría por lo tanto, ser el fundamento para la solicitud de condición de refugiado cuando el Estado no pueda o no quiera brindar protección contra tales perjuicios o amenazas Disponible en: www.acnur.org/biblioteca/pdf/1753.pdf?view=1.

121 Para más información sobre la falta y denegación de información sobre asilo, ver: entrevistas con Lucy, Aimée y Fátima (CIE Algeciras).

122 En base al artículo 16.3 de la Ley Orgánica 12/2009 reguladora del derecho de asilo, las personas solicitantes de asilo deberán ser informadas en una lengua que comprendan del procedimiento que debe seguirse, sus derechos y obligaciones durante la tramitación, la posibilidad de contactar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con las ONG para asesoramiento, las posibles consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones o su falta de colaboración y los derechos y prestaciones sociales a los que tienen acceso. Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, que aprueba el reglamento que regula el derecho de asilo, establece que la administración, en colaboración con el ACNUR y las ONG elaborará un folleto con toda la información útil para los solicitantes de asilo en varios idiomas. Además los solicitantes de asilo que se encuentren en territorio nacional serán informados por la autoridad a la que se dirijan de la necesidad de aportar las pruebas o indicios en que se base su solicitud, así como de los derechos que le corresponden (en particular del derecho a intérprete y a la asistencia letrada). Por último, la autoridad ante quien se hubiese presentado la solicitud facilitará al solicitante atención médica cuando fuese preciso y le orientará acerca de los servicios sociales existentes para la cobertura de sus necesidades humanas inmediatas.

HOJA INFORMATIVA 3 ■ víctimas de la trata en los CIE: obligaciones incumplidas, derechos vulnerados

Noura denunció abusos sexuales por un policía y ha sido expulsada desde el CIE de Valencia antes de que se celebre el juicio contra el presunto agresor . Exigimos que se reconozca la vulneración de sus derechos, y los derechos de tod@s l@s detenid@s.

Como se explica en la Hoja Informativa 1, Women's Link ha acudido en diversas ocasiones a los Centros de Internamiento de Extranjeros para identificar y acompañar a mujeres que eran víctimas o presuntas víctimas de trata que se encontraban internas y ha llevado a cabo diferentes actuaciones al respecto¹.

Esta hoja informativa tiene como objetivo hacer visible la historia y la experiencia de esas mujeres, como víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos, y poner de relieve las carencias que se han encontrado y documentado en el procedimiento de identificación y protección de los derechos de las víctimas de trata en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Women's Link ha detectado tanto una falta de adecuación de los procedimientos regulados en la legislación española en materia de trata a la normativa internacional de derechos humanos como una falta de implementación de los derechos reconocidos en la legislación nacional. Por ello hemos decidido dedicar un apartado exclusivo a la situación de las víctimas de trata en los CIE, con el objetivo de hacer visible la situación especialmente vulnerable de estas mujeres y los obstáculos a los que se enfrentan para el reconocimiento y respeto de sus derechos.

A través de este trabajo de documentación de casos relativos a la trata de seres humanos, Women's Link quiere dar a conocer las circunstancias que atraviesan estas mujeres y cómo su internamiento ignora su condición de víctima, dificulta o impide su identificación como tal por parte de las autoridades que entran en contacto con ellas y, por tanto, impide el reconocimiento de sus derechos.

La trata de seres humanos constituye una flagrante violación de derechos humanos². El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, define la trata de personas como³:

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El trabajo de identificación de víctimas de trata es sumamente complicado por varias razones, incluyendo la situación de extrema vulnerabilidad y violación de derechos que han sufrido las víctimas. A menudo la víctima no se identifica como tal y sólo después de establecer una relación de confianza y tras un tiempo apartada de sus tratantes se logra encaminar un proceso de recuperación. La identificación de una víctima de trata que esté internada en un CIE es todavía más complicada, dada la situación de privación de libertad que viven y la desesperación que la situación supone para muchas de ellas, por el miedo a ser devueltas a sus países de origen. Las entrevistas que se realizan en los centros son cortas, con frecuencia la policía está presente y no se dan ni el tiempo ni las condiciones apropiadas para establecer una relación de confianza.

obligaciones del estado español en materia de trata

El Estado tiene la obligación general hacia las víctimas de trata de actuar con debida diligencia para proteger sus derechos humanos⁴. Junto a este deber de debida diligencia, existen una serie de obligaciones específicas respecto de las víctimas y presuntas víctimas de trata que deben cumplirse, las cuales se derivan del derecho internacional, regional y nacional. A continuación analizamos dichas obligaciones en base a las normas concretas que las establecen.

OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR CON PERSONAL FORMADO Y CUALIFICADO

En el marco europeo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Convenio Europeo contra la Trata) recoge en su artículo 10 el derecho a ser identificada como víctima de trata. El mismo establece que los Estados “verificarán que sus autoridades competentes disponen de personal formado y cualificado para la prevención de la trata de seres humanos y la lucha contra la misma y para la identificación de las víctimas, especialmente cuando se trate de niños y en el apoyo a las mismas y que las diferentes autoridades implicadas colaboran entre ellas, así como con las organizaciones que cumplen funciones de apoyo, con el fin de que sea posible identificar a las víctimas en un proceso que tenga en cuenta la situación específica de las mujeres y de los niños víctimas”. Este artículo obliga asimismo a los Estados a adoptar todas aquellas medidas legales y de otro tipo necesarias para la identificación de las víctimas, con la colaboración de otros Estados parte y de las organizaciones sociales⁵.

Esta obligación está plasmada en la normativa española en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley de Extranjería), donde se establece que "las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de personas conforme a lo previsto en el artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, de 16 de mayo de 2005"⁶.

OBLIGACIÓN DE NO DEVOLUCIÓN EN CASO DE PELIGRO A LA VIDA O INTEGRIDAD DE LA PERSONA

El principio de "no devolución" o "*non-refoulement*" impide devolver a una persona a un territorio en el que su vida o libertad corran peligro. Se trata de una norma de *ius cogens*, vinculante según el derecho internacional consuetudinario para todos los Estados, independientemente de los tratados internacionales a los que se hayan obligado, que también ha sido plasmada en distintos tratados internacionales y regionales⁷. La posibilidad de que una persona se vea amenazada de expulsión puede suponer una violación de este principio, incluso



cuando la persona no sea finalmente expulsada. La obligación de no devolución ha sido plasmada en de manera explícita en el artículo 40.4 del Convenio Europeo contra la Trata y obliga a los Estados a realizar una identificación que conlleve una evaluación de los posibles riesgos para las víctimas de trata en caso de devolución o expulsión.

Este principio aparece recogido en la propia Ley de Extranjería, cuyo artículo 57, apartado sexto, establece que la expulsión de una persona "no podrá ser ejecutada cuando ésta conculcase el principio de no devolución o afecte a las mujeres embarazadas, cuando la medida pueda suponer un riesgo para la gestación o la salud de la madre".

La importancia del respeto y aplicación del principio de *non-refoulement* en los casos de trata radica en el amplio abanico de violaciones a sus derechos humanos que sufren las mujeres y niñas víctimas, ya que todas estas violaciones las soportan no sólo en el país de destino, sino también en el de origen y durante el tránsito migratorio.

OBLIGACIÓN DE RECONOCER EL DERECHO A UN PERIODO DE REFLEXIÓN NO CONDICIONADO A LA COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

El derecho al periodo de reflexión se recoge en el artículo 13 del Convenio Europeo contra la Trata así como en el artículo 6 de la citada Directiva 2004/81/CE del Consejo de Europa, de 29 de abril de 2004⁸, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal (Directiva de Trata) y en el artículo 11.6 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, con fecha de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo (Directiva sobre Protección de Víctimas).

Resulta muy importante destacar que el Informe explicativo del mencionado Convenio Europeo contra la Trata señala que la finalidad del periodo de reflexión es que la persona que sufra la trata pueda tomar una decisión informada sobre su colaboración con las autoridades competentes, **sin que bajo ningún concepto quede condicionado a que coopere con las autoridades en la investigación o persecución del delito**¹⁰. En iguales términos se manifiesta la Directiva sobre Protección de Víctimas¹¹.

El periodo de reflexión ha sido recogido en la normativa española en el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería. De acuerdo con este artículo, dicho periodo tendrá una duración mínima de 30 días y "deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el período de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador [...]"¹². El periodo de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de

víctima se ha invocado de forma indebida. Ese mismo párrafo explica que la denegación o revocación debe estar motivada¹³ y que ésta podrá ser recurrida según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Reglamento¹⁴ de la Ley de Extranjería recoge el periodo de restablecimiento y reflexión en su artículo 142. De acuerdo con el mismo, el proceso de identificación de una víctima de trata en España es realizado por la unidades de extranjería de la Policía Nacional, que “elevarán, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas y previa conformidad de la víctima, la correspondiente propuesta sobre la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se hubiere realizado la identificación”¹⁵. Así, “la propuesta será favorable cuando estime que existen motivos razonables para creer que el extranjero es víctima potencial de trata de seres humanos y, en tal caso, incluirá la duración del periodo de reflexión [...]. La propuesta irá acompañada del expediente completo, informe de la autoridad policial sobre la situación administrativa y personal de la misma, así como de otros que pudieran obrar en el procedimiento y, especialmente, los precedentes de organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas víctimas de trata que se hubieran aportado en éste”¹⁶. El Reglamento señala que, si la identificación es realizada por otras autoridades policiales, “éstas remitirán, con la mayor brevedad, a la unidad de extranjería del lugar donde se hubiera realizado la identificación, un informe motivado sobre la existencia de indicios razonables de que la persona podría ser víctima de trata de seres humanos, junto con la solicitud de establecimiento del periodo de reflexión y toda la información y documentación de interés para resolver sobre su concesión”¹⁷.



Tras el preceptivo informe de la unidad policial correspondiente, el Reglamento establece que “el Delegado o Subdelegado competente resolverá sobre la propuesta de concesión del periodo de restablecimiento y reflexión y sobre su duración en el plazo máximo de cinco días, transcurrido el cual el periodo se entenderá concedido por la duración reseñada en la propuesta”¹⁸. La norma recoge que cuando una víctima se encuentre ingresada en un Centro de Internamiento de Extranjeros la resolución sobre concesión del periodo deberá realizarse en un plazo de 24 horas¹⁹.

OBLIGACIÓN DE PRESTAR ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

El artículo 12 del Convenio Europeo contra la Trata establece la obligación de prestar asistencia a las víctimas “en su restablecimiento físico, psicológico y social”. Tal obligación es también recogida en los artículos 5 y 7 de la Directiva de Trata y en el artículo 11 de la Directiva sobre Protección de Víctimas. Dichos artículos señalan que la asistencia y apoyo comprenderá la garantía de condiciones de vida que permitan la subsistencia de la víctimas, lo que incluye el acceso a una vivienda adecuada y segura y a asistencia psicológica y material, asistencia médica necesaria, incluida de urgencia, y seguridad y protección.

Es importante resaltar que los mencionados artículos señalan como parte de la asistencia y apoyo a las víctimas el asesoramiento e información, especialmente en lo relativo a los derechos que reconoce la ley; la asistencia para que sus derechos e intereses puedan estar presentes y tenerse en cuenta en los momentos adecuados de las acciones penales entabladas contra los autores de los delitos; el apoyo y protección durante las investigaciones y el desarrollo de los procesos penales, y servicios de traducción e interpretación.

OBLIGACIÓN DE RETORNO ASISTIDO Y SEGURO O DE CONCEDER AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO A ELECCIÓN DE LA VÍCTIMA

El artículo 59 bis 4 afirma que “la autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo”.

Respecto al retorno, el Convenio Europeo contra la Trata en su artículo 16 establece los términos en que debe realizarse, afirmando que “cuando una de las Partes devuelva una víctima a otro Estado, este retorno tendrá lugar dentro del respeto de los derechos, la seguridad y la dignidad de la persona, y del estado de los procedimientos judiciales vinculados al hecho de que se trata de una víctima y será preferiblemente voluntario”.

Por otro lado, la concesión de autorización aparece asimismo recogida en el artículo 8 de la Directiva de Trata y en el artículo 14 del Convenio Europeo contra la Trata. Este último establece que tal permiso deberá concederse bien en atención a la situación personal de la víctima, o bien en atención a su cooperación con las autoridades.



OBLIGACIÓN DE NO IMPUTAR DELITOS A LAS VÍCTIMAS DE TRATA

El párrafo 11 del artículo 177 bis del Código Penal establece que las víctimas de trata de seres humanos no podrán ser imputadas por las infracciones penales que hayan cometido en la situación de explotación sufrida como consecuencia directa de la situación de violencia, engaño o abuso a que la víctima de trata era sometida.

En este punto, es necesario mencionar nuevamente la Directiva sobre Prevención y Protección de Víctimas, cuyo artículo 8 obliga a que las víctimas de trata sean protegidas contra el procesamiento o el castigo por actividades delictivas que se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de la explotación. El objetivo de ello es salvaguardar los derechos de las víctimas, evitar una mayor victimización y promover la participación de las mismas en los procesos penales.

OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR A LOS AUTORES DEL DELITO DE TRATA

El delito de trata recogido en el artículo 177 bis del Código Penal, que se añadió tras la última reforma del Código Penal que introdujo la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, castiga con penas de prisión de cinco a ocho años a todo aquel que:

Sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la captare, transportare, trasladare, acogiere, recibiere o la alojare con cualquiera de las finalidades siguientes: a. La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad. b. La explotación sexual, incluida la pornografía. c. La extracción de sus órganos corporales.

Cuando se comete un delito de trata existe la obligación de investigarlo y de perseguir a los autores. Estas obligaciones se dan tanto en los países de origen de las víctimas como en los de tránsito y destino²⁰. Tales obligaciones, como señala en Convenio Europeo sobre Trata, no podrán estar “subordinadas a la declaración o a la acusación procedente de una víctima”²¹. La obligación de investigar ha sido establecida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia del caso *Rantsev c. Chipre y Rusia*²², respecto del artículo 4, que regula la prohibición de la esclavitud. Esta sentencia también señala la obligación de investigar de manera efectiva, tanto los casos que hayan ocurrido en su territorio como los casos de trata transfronteriza, a través de la cooperación con las autoridades del resto de los Estados implicados²³.

OBLIGACIONES RESPECTO A MENORES VÍCTIMAS DE TRATA

Los menores de edad están especialmente protegidos en la normativa comunitaria en materia de trata, ya que no sólo les son aplicables todas las medidas anteriormente mencionadas, sino también un conjunto de medidas específicas. Hay que señalar que el artículo 59 bis, apartado quinto, de la Ley de Extranjería afirma que en los casos de víctimas de trata menores de edad siempre debe primar el interés superior de éstos²⁴.

En este sentido, el Convenio Europeo contra la Trata, en su artículo 10.3, establece que “en caso de que no exista seguridad sobre la edad de la víctima y cuando existan razones para creer que se trata de un niño, tendrá la consideración de tal y se le concederán medidas de protección específicas a la espera de que se pueda comprobar su edad”. Dicho Convenio manifiesta que los Estados parte deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad de los niños ante la trata, creando un entorno protector para ellos²⁵. Esto incluye garantizar que sea representado por una tutela legal, que se establezca su identidad y nacionalidad y que se encuentre a su familia, protegiendo siempre que su identidad no se haga pública²⁶. Además, los Estados deberán garantizar el acceso a la educación de los niños, que no serán repatriados a un Estado en el que, tras una valoración de los riesgos y de la seguridad, se compruebe que el retorno no contribuye al interés superior del niño²⁷.

Asimismo la Directiva sobre Protección de Víctimas reconoce en su preámbulo que “los menores son más vulnerables que los adultos y corren, por tanto, mayor riesgo de ser víctimas de la trata de seres humanos”. Así, “el interés superior del menor debe ser una consideración primordial, de conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño”²⁸. En este sentido los artículos 13 a 16 regulan las medidas de asistencia, apoyo y protección específicas a los menores víctimas de trata en base al principio del interés superior del menor. Esos artículos imponen a los Estados la obligación de adoptar todas aquellas medidas necesarias para la recuperación física y psicosocial de los menores, así como facilitar el acceso a la educación y la asistencia y apoyo a sus familias. También deberán salvaguardar las necesidades de los menores en caso de iniciarse una investigación y proceso penal que incluya el acceso a atención jurídica y representación legal gratuita y la realización de interrogatorios y audiencias en condiciones favorables para el menor.

la realidad de la trata en los CIE: obligaciones incumplidas, derechos vulnerados

Como ya se ha señalado, la situación de internamiento que viven las mujeres víctimas de trata conlleva una mayor situación de vulnerabilidad para éstas. En este apartado haremos un análisis de las obligaciones incumplidas por el Estado en los casos de trata en los que hemos intervenido, así como de la estrategia legal utilizada en aquellos en los que hemos podido intervenir. En cuanto a esto último, es importante tener en cuenta que el primero de los casos documentados es del 8 enero de 2010, cuando apenas había entrado en vigor la Ley Orgánica 2/2009 que modificaba la Ley Orgánica 4/2000 e introducía el artículo 59 bis, que recoge el periodo de restablecimiento y reflexión para las víctimas de trata.

Todos los casos recogidos son asuntos en los que Women's Link ha intervenido de forma directa, llevando a cabo distintas actuaciones en función de las necesidades y de la situación y las decisiones que tomaron las personas a las que representamos y acompañamos. En cada

caso, Women's Link ha informado a las interesadas en primer lugar sobre las vías jurídicas disponibles y, con el consentimiento informado de las mujeres representadas, ha tomado decisiones estratégicas sobre la vía que resultaba más interesante activar para conseguir la concesión de un derecho.

En cada uno de los casos hemos podido encontrar una serie de indicios que nos hacen afirmar que estábamos ante víctimas o presuntas víctimas de trata²⁹. Así, entre los indicios generales, es importante destacar que en cinco de los casos las mujeres afirmaron haber venido engañadas en el tipo de trabajo que venían a realizar, así como en las condiciones y los beneficios del mismo, mientras que en uno de ellos el engaño se produjo en las condiciones del trabajo, los beneficios y en la deuda contraída. Por otro lado, todas las mujeres provenían de países que son fuente de trata de personas con destino a Europa.

El reclutamiento en todos los casos se produjo debido a situaciones de dificultad económica o por desamparo familiar.

Sobre el traslado y transporte a Europa, en seis de los siete casos las mujeres recibieron ayuda por la tramitación de los papeles y los gastos de dicha tramitación, así como los gastos por el traslado, fueron cubiertos por los tratantes. Todas fueron acompañadas en el traslado al país donde sufrieron la explotación o recogidas en éste nada más llegar.

Por último, son también comunes los indicios de explotación sexual. Así, todas las mujeres trabajaban largas horas y en periodos prolongados sin descanso alguno y sufrían control de los tratantes en todo momento. Asimismo, todas fueron amenazadas o sufrieron algún tipo de violencia a manos de la red o tratante. En tres de los casos vivían y dormían en un piso con otras mujeres que también eran explotadas, y en cuatro de los casos afirmaron desconfiar de las autoridades.

A continuación reflejamos la estrategia legal implementada en los distintos casos en los que hemos trabajado para apoyar a mujeres víctimas o presuntas víctimas de trata. La estrategia en cada caso tenía el objeto de reconocer los derechos de las víctimas, en un contexto en el que el marco legal ha ido modificándose a lo largo del tiempo. Así, al inicio no existía ninguna regulación sobre la tramitación y gestión del periodo de reflexión, mientras que al finalizar el presente informe ha sido en parte desarrollada por medio de un reglamento. Todos los nombres que aparecen son ficticios, con el objeto de preservar la intimidad y confidencialidad de las mujeres.



CASO PATRICIA

-EDAD: 33 años.

-REGIÓN: Latinoamérica.

-¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: situación administrativa irregular después de tener incoado un expediente de expulsión previo.

-¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: tres años y siete meses.

-¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: El día 30 de diciembre de 2009 dos organizaciones sociales con amplia experiencia en materia de trata se desplazan al Centro de Internamiento de Aluche, en Madrid, para entrevistar a Patricia. En la entrevista la identifican como presunta víctima de trata y contactan con Women's Link para informar del caso y solicitar apoyo jurídico en el mismo.

El 8 de enero de 2010, Women's Link, en nombre y representación de Patricia, solicita a las autoridades que le concedan un periodo de restablecimiento y reflexión por ser víctima de trata, bajo el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, así como bajo la norma europea.

Ante la falta de regulación en lo relativo a cómo se debía tramitar la solicitud de un periodo de restablecimiento y reflexión, Women's Link primero remitió la solicitud al director del centro de internamiento donde se encuentra Patricia. Tras esto, se envía en el mismo una copia de la solicitud a la UCRIF³⁰ de la ciudad donde Patricia había sido identificada en situación administrativa irregular. Por conversación telefónica, el director del CIE nos informa de que él no tiene competencia en la materia.

Con fecha 11 de enero, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades, se envía copia de la solicitud al Juzgado de Instrucción que había autorizado el internamiento de Patricia.

Patricia, al proceder de un país donde puede sufrir persecución por ser transexual, solicita asilo. Su solicitud de asilo es admitida a trámite con fecha 19 de enero de 2010 y es puesta en libertad. No obstante pide continuar con la tramitación de la solicitud del periodo de reflexión. Resulta importante destacar que en el caso de Patricia consideramos que la admisión a trámite del asilo que solicita Patricia pudo interrumpir la tramitación del periodo de reflexión³¹.

El 20 de enero de 2010 se envía el escrito solicitando el periodo de reflexión a la entonces vocal asesora del secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. En el mismo se indica que no se ha recibido respuesta alguna respecto a la solicitud de periodo de reflexión de Patricia. Además, se señala la preocupación por la forma en que se ha tramitado la solicitud y se recuerda al Estado "la obligación de conceder el mencionado periodo de restablecimiento y reflexión a todas las personas que sean víctimas y presuntas víctimas de la trata, sin que dicho periodo pueda estar condicionado a ninguna colaboración con las autoridades, o cualquier otro tipo de condicionamiento". Con fecha 22 de enero, la vocal contesta al escrito informando que la gestión de asuntos relacionados con trata de personas corresponde a los funcionarios policiales, entre cuyas obligaciones está la notificación de las actuaciones y resoluciones a las personas interesadas, y no a terceras personas, señalando así que, como organización, Women's Link no recibiría información de los trámites.

El 26 de enero de 2010, sin tener aún respuesta a la solicitud del periodo de reflexión, se remite escrito a la ya mencionada UCRIF, requiriendo contestación. Ese mismo día, por medio de llamada telefónica, se indica a esta parte que no correspondía a dicha Unidad la tramitación de la solicitud y que la misma se estaba tramitando desde Madrid.



Tras realizar gestiones telefónicas sobre qué órgano estaba tramitando la solicitud, el 1 de febrero se remite escrito solicitando información sobre la tramitación del periodo de restablecimiento y reflexión al Grupo de la UCRIF encargado del país del que procede Patricia. Ante la falta de respuesta, dicho escrito es remitido el 4 de febrero a la Comisaría General de la UCRIF.

El 5 de febrero se contesta a la carta del Ministerio del Interior, indicando que actuábamos de acuerdo a un escrito de representación otorgado a nosotras por Patricia y recordando que la normativa vinculante a España da un rol activo a las organizaciones de derechos humanos que trabajan en la promoción y protección de los derechos de las víctimas de la trata. El 26 de febrero recibimos respuesta donde se indica que no tienen copia del escrito de representación y que, en cualquier caso, la Secretaría de Estado de Seguridad carece de competencias en la materia y debíamos remitirnos a la unidad policial correspondiente.

La solicitud de asilo de Patricia fue finalmente denegada. Tampoco recibió nunca notificación alguna sobre la solicitud del periodo de restablecimiento y reflexión y ninguno de los documentos presentados fue contestado por escrito. Igualmente, el delito denunciado por Patricia nunca fue investigado.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de investigar y perseguir a los autores del delito de trata.

CASO ADRIANA

- EDAD: 21 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue interceptada en situación administrativa irregular, decretándose su internamiento en el Centro de Internamiento de Extranjeros por Diligencias Previas.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: tres años y ocho meses.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: El 23 de febrero de 2010 una organización social que da asistencia jurídica en él contacta a Women's Link para informar sobre el caso de Adriana. Nos cuentan que Adriana había solicitado asilo por motivo de género en el CIE, en concreto por haber sido víctima en su país de abuso sexual continuado a manos de su padrastro, y su solicitud iba a ser denegada. Asimismo, nos informan que Adriana había sido víctima de trata y piden a Women's Link que la represente en la solicitud de concesión del periodo de reflexión.

Al día siguiente, Women's Link acude al CIE para entrevistarse con Adriana y el 25 de febrero presenta escrito en nombre de ésta, solicitando periodo de restablecimiento y reflexión ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Plaza de Castilla, que estaba de guardia en el ejercicio de control jurisdiccional del centro y ante la Subdelegación de Gobierno de la ciudad donde residía Adriana, que fue la que confirmó el expediente de expulsión. Ese mismo día se remitió copia del escrito al director del CIE y se interpuso queja ante el Defensor del Pueblo, donde se solicitaba la intervención urgente de dicha institución para paralizar la expulsión de Adriana, por ser presunta víctima de trata. Ese mismo día se recibió Acuerdo del magistrado del Juzgado número 20 por carecer de competencia en la materia.

El 26 de febrero se remite copia de la solicitud del periodo de reflexión de Adriana a la jefa de Brigada de la ciudad donde constaba su expediente de expulsión, así como a la Delegada de la Fiscalía de Extranjería en dicha ciudad. Asimismo, ese día se remite escrito al Juzgado que había dictado el internamiento, solicitando el cese del mismo y la concesión del periodo de reflexión para Adriana.

El 2 de marzo la comisaría general de Extranjería realiza una llamada telefónica a Women's Link para señalar que en una hora iban a tomar declaración a Adriana y que se nos permite estar presentes. Durante la declaración Adriana afirma que está dispuesta a colaborar con las autoridades en la investigación de los hechos denunciados. Al acabar Adriana solicita una copia de la declaración, aunque la policía se niega a entregársela. Ese mismo día se remite escrito a la Subdelegación del Gobierno de la comunidad donde residía Adriana, solicitando la revocación de expulsión de la interesada por su condición de víctima de trata.

El 4 de marzo se deja en libertad a Adriana por aplicación del artículo 59 de la Ley de Extranjería, de colaboración con las autoridades. El 12 de marzo la Subdelegación de Gobierno deniega el periodo de reflexión a Adriana, "teniendo constancia de que la solicitante ha adquirido la condición de testigo protegido, así como que ha procedido a la formalización de la denuncia que motivaba la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión solicitado". También, por escrito de 12 de abril, la Subdelegación deniega la revocación de la expulsión en un escrito que ignora la condición de víctima de trata de Adriana.

EL 20 de octubre de 2010 Adriana solicita a la Subdelegación del Gobierno competente la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Asimismo, el 10 de noviembre de 2010 remite un escrito a dicha Subdelegación solicitando quedar exenta de responsabilidad administrativa debido a su cooperación con las autoridades policiales y judiciales y a su condición de víctima de trata, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 59 y 59 bis de la Ley 4/2000. Ese mismo día, Adriana solicita la concesión de una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales ante la Secretaría de Estado de Seguridad por su condición de víctima de trata en base al artículo 59 bis y por colaboración con autoridades, en base al artículo 59 de la mencionada Ley, y ante la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, acogiéndose al artículo 59 bis señalado por su condición de víctima de trata y sus circunstancias personales. La Subdelegación inadmitió la solicitud el 11 de enero de 2011. Las solicitudes a la Secretaría de Estado de Seguridad y a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración no fueron contestadas.

La situación que vivió Adriana en el CIE, donde denunció a los autores de su explotación, motivó la ruptura de los lazos afectivos que había desarrollado en España. Ante una situación de total falta de respuesta por las autoridades, de desarraigo personal motivado por los hechos desencadenados tras el internamiento y de ninguna expectativa de seguridad para su persona en España, en julio de 2011 Adriana volvió a su país de origen utilizando el recurso de retorno voluntario ofrecido por la Organización Internacional de las Migraciones.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de retorno asistido y seguro o de conceder autorización de residencia y trabajo a elección de la víctima.

CASO NAOMI

- EDAD: 25 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: situación irregular, fue detenida en una redada policial cuando se dirigía a su cita para solicitar un permiso de residencia por arraigo social.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: tres años y cuatro meses.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: Naomi fue internada cuando estaba embarazada de 11 semanas y había decidido continuar con el embarazo después de que su contacto en Nigeria le dijera que fuera a abortar a una clínica privada. Durante su estancia en el CIE, Naomi padecía ansiedad y nerviosismo debido a las amenazas que sufría por parte de la red.

Cuando estaba en el CIE de Aluche, en Madrid, Naomi pidió asilo por persecución religiosa. Al estudiar la solicitud, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)³² detectó indicios de que Naomi había sido víctima de trata de personas con fines de explotación sexual y que podía encontrarse todavía en esa situación. Tras ello, a petición del ACNUR, una organización especializada en el apoyo integral a mujeres víctimas de la trata con fines de explotación visitó a Naomi, encontrando también indicios de trata en su historia y considerando fundado su temor a volver a su país. En consecuencia, la organización dirigió un informe de identificación a la Oficina de

Asilo y Refugio (OAR)³³ para que fuera tenido en cuenta a la hora de examinar su solicitud de asilo. Sin embargo, tanto su solicitud de asilo como su petición de reexamen fueron denegadas por la administración.

El 12 de marzo de 2010 la organización que había verificado la condición de víctima de Naomi contacta con Women's Link para informarnos del caso y pedir nuestro apoyo jurídico. Tras dicho contacto, Women's Link entrevistó a Naomi en el CIE y corroboró la existencia de indicios de trata. A continuación Women's Link le informó sobre el sistema de protección español a potenciales víctimas de trata y sobre la posibilidad de solicitar un periodo de reflexión. Naomi decidió solicitar el periodo de reflexión, autorizando por escrito no notarial a la organización para su representación en el procedimiento. Ese mismo día Women's Link remitió solicitud de periodo de reflexión en nombre de Naomi a numerosos órganos administrativos y judiciales. Además argumentó que, de acuerdo con el artículo 57.6 de la Ley de Extranjería, antes de su expulsión debía serle realizado un examen médico para evaluar si dicha medida ponía en riesgo la gestación o la salud de Naomi. Todo ello se puso en conocimiento del Defensor del Pueblo del caso, solicitando su intervención para que se paralizara la expulsión y se iniciaran los trámites para el ofrecimiento del periodo de reflexión.

El 17 de marzo Naomi fue deportada sin previo aviso y sin que su solicitud hubiera sido resuelta, privándola de su derecho a recurrir la decisión de la administración y sin ver su condición de víctima de trata reconocida. Tampoco se sabe si las autoridades realizaron el preceptivo informe médico que valorase el riesgo de la deportación para la gestación o la salud de Naomi.

El 18 de marzo, la Delegación del Gobierno informó a Women's Link de la denegación del periodo de reflexión, cuando Naomi ya había sido deportada. Tras esto, se inició ante los tribunales un procedimiento por entender que se habían violado los derechos fundamentales de Naomi, solicitando que Naomi fuera buscada y localizada en su país, y se le ofreciera el retorno a España. No obstante, las distintas instancias judiciales han denegado el reconocimiento de Women's Link como organización legitimada para representar a Naomi, por lo que el caso ha sido inadmitido ante las distintas instancias judiciales.

Los tribunales, haciendo caso omiso a las vulneraciones de derechos alegadas, se limitaron a señalar que Naomi debía presentar un poder notarial y que si no estaba en España debía desplazarse a algún consulado español en su país para presentarlo, algo prácticamente inviable en el país del que procede Naomi. Esta respuesta fue reiterada por los distintos tribunales ante los que recurrimos, que en ningún momento se preocuparon por investigar las violaciones de derechos alegadas.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de retorno asistido y seguro o de conceder autorización de residencia y trabajo a elección de la víctima.
- Obligación de investigar y perseguir a los autores del delito de trata.

CASO NANCY

- EDAD: 22 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue interceptada por la policía en la calle, cuando se encontraba en una zona de ejercicio de prostitución y de explotación sexual.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: once meses.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: Al poco tiempo de su ingreso en el CIE Nancy solicitó asilo, que le fue denegado. Mientras se encontraba en el CIE, la propia policía detectó indicios de que Nancy pudiera ser una víctima de trata y contactaron a una organización especializada que acudió al CIE para entrevistarse con Nancy, encontrando claros indicios de trata. Esta organización informó a Nancy de la normativa española y de las posibilidades que tenía si quería solicitar el periodo de reflexión o denunciar los hechos y colaborar con las autoridades. Nancy solicitó el apoyo de Women's Link y decidió que quería testificar sobre sus tratantes. Las organizaciones que estaban trabajando en su caso lo comunicaron a la policía y la acompañaron durante su declaración en el CIE. En el transcurso de la declaración, en la que estuvo presente una intérprete, la abogada de la organización pudo comprobar la deficiente calidad de la traducción, que "interpretaba", en vez de traducir, lo que Nancy decía. También era notable la falta de cuidado que tenían los policías a la situación de Nancy y el hecho de que no entendía lo que ocurría, ya que a ella sólo le traducían lo que le preguntaban y no el resto de las conversaciones que tenían lugar.

Tras su declaración, a Nancy se le aplicó la condición de testigo protegida³⁴ y, aproximadamente dos semanas después de su ingreso en el CIE, fue puesta en libertad y conducida al programa de atención residencial de una de las organizaciones que intervinieron en su caso.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de investigar y perseguir a los autores del delito de trata.

CASO PRECIOUS

- EDAD: ella declara tener 18 años, pero parece menor.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: detención tras llegar en patera a las costas españolas.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: entró en mayo de 2010 y se desconoce si permanece aún en territorio español.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: Una organización que trabaja en apoyo a la población migrante entró en contacto con Precious en el CIE. Al encontrar indicios de trata, y alarmada por su precario estado de salud, esta organización contactó con Women's Link para que la apoyase en el caso. Las dos organizaciones hicieron una visita al CIE para entrevistar a Precious, confirmando la existencia de indicios de que podía

tratarse de una víctima de trata. Además, a Precios se le detectó una infección de transmisión sexual.

En las conversaciones con Precios se hace evidente que ella no sabe nada acerca de la enfermedad que ha contraído, no parece entender lo que es ni cómo se transmite y no consta que las autoridades le hayan informado sobre ella. Precios está muy asustada y se encuentra físicamente mal. Tiene dolores en el abdomen, posiblemente a causa de una infección vaginal que lleva tiempo sin tratarse. Además, su estado de salud psicológica es muy delicado. Lloro todo el tiempo durante las entrevistas y tiene a menudo la mirada perdida, lo que dificulta la comunicación con ella. Por su aspecto físico, Precios parece ser menor de edad.

Tras la entrevista, Women's Link, junto con la otra organización que trabaja en el caso, envían un escrito a la Subdelegación del Gobierno en Málaga solicitando la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión y la salida inmediata de Precios del CIE, ya que necesitaba un tratamiento médico que en el centro no le podían proporcionar. También se presenta una queja ante el Defensor del Pueblo por considerar que la estancia en el CIE constituía una vulneración de sus derechos como presunta menor víctima de trata.

La Subdelegación del Gobierno resolvió concederle un período de reflexión de 30 días, autorizando su estancia temporal en España durante ese periodo y ordenando su salida del CIE. Asimismo suspendió temporalmente la ejecución de devolución a su país de origen. Se trata de una de las primeras ocasiones en la que la administración concedía por escrito un periodo de reflexión a una persona retenida en un CIE amenazada de expulsión. Tras su salida del CIE, la organización malagueña se aplicó en la búsqueda de un recurso adecuado y especializado para la situación y las circunstancias personales de Precios. Sin embargo, no fue posible encontrar un recurso de alojamiento y atención integral que se adecuara a sus necesidades en esa ciudad. Precios permaneció en un recurso de alojamiento con carácter temporal en Málaga mientras se gestionaba la búsqueda de un recurso especializado. Tras encontrar un recurso para Precios en Madrid, se le comunicó y se le ofreció acompañamiento para el viaje. Sin embargo, Precios no quería moverse del lugar en el que estaba. Ella no se reconocía como víctima de trata y, por lo tanto, se negaba a residir en una casa especial para mujeres en su misma situación.



OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.

CASO JULIETTE

- EDAD: 17 años.

- REGIÓN: África subsahariana.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: detención tras llegar en patera a las costas españolas.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: cuarenta días en el CIE de Málaga.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: Tras su llegada en patera, Juliette, por medio de un Auto de Internamiento Colectivo que incluía a más de 38 personas, fue internada en el CIE de Málaga. El abogado asignado a Juliette por el turno de oficio detectó indicios de que Juliette era víctima de trata. Ante esto, contactó con Women's Link para solicitar su apoyo en el caso, en parte porque no conseguía comunicarse con ella debido al idioma y por no conseguir que le asistiera un intérprete oficial en el CIE, a pesar de haberlo solicitado.

El primer contacto con Juliette se produjo por telefónico, pues su abogado nos llamó por teléfono para hablar con ella cuando se encontraba en el CIE. En la conversación, Juliette no contó lo que había dicho en su solicitud de asilo y en su historia había indicios de que era víctima de trata.

Durante su estancia en el CIE, que duró un mes, Juliette no pudo comunicarse con sus compañeras, pues decía que ninguna de ellas hablaba su idioma. Se mostraba desconfiada y no alcanzaba a comprender por qué se encontraba internada. Además, tenía problemas de asma y no recibió ningún tratamiento para ello.

El 29 de julio de 2010 Women's Link acude al CIE a visitar a Juliette. Durante la entrevista repite la historia que había plasmado en su demanda de asilo y también habla constantemente de amenazas y expresa su temor a volver a su país de origen.

Cuando acudimos al CIE, las autoridades sólo nos permitieron entrevistarnos con Juliette durante 45 minutos. La habitación en la que estábamos se compartía con las visitas de otras personas internas y era por tanto ruidosa. El entorno no daba lugar a crear en tan poco tiempo ni confianza ni confidencialidad. Además, tras la puerta de rejas había un policía controlando la conversación. Juliette miraba de reojo la cámara de seguridad que vigilaba la sala donde estábamos y mostraba desconfianza al encontrarse en un centro que ella identificaba con una cárcel. Manifestaba también que nadie hablaba su lengua en el CIE y que le era muy difícil expresar sus miedos y angustias, que pasaba el día pensando y que se sentía muy sola. Detectamos que Juliette tenía mucho miedo de hablar de su verdadera historia, hubiera sido necesario poder crear un clima de confianza con ella para que quisiera hablar de su historia y para hablarle del sistema de protección español.

Juliette aseguraba que tenía 17 años y su apariencia era la de ser menor de edad. Mientras estuvo en el CIE le practicaron unas pruebas de determinación de la edad que, sin embargo, afirmaban que ya había cumplido los 18 años. Solicitó asilo el día 5 de julio, que le fue denegado. Solicitó el reexamen de su solicitud el 12 de julio, y también le fue denegado.

En ningún momento las autoridades le ofrecieron acogerse al periodo de reflexión ni le informaron de las opciones legales existentes en la normativa, a pesar de existir claros indicios de trata. Juliette fue finalmente deportada a su país de origen, desde donde se puso en contacto con nosotras por vía telefónica. Juliette nos dijo que el avión la había dejado en una ciudad que no era la suya y en la que no tenía redes familiares ni sociales.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de retorno asistido y seguro o de conceder autorización de residencia y trabajo a elección de la víctima.
- Obligación de investigar y perseguir a los autores del delito de trata.
- Obligaciones respecto a menores víctimas de trata.

CASO SUSANA

- EDAD: 26 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: orden de expulsión en España en septiembre de 2006, por la que fue expulsada con prohibición de entrada en cinco años. Procedimiento de devolución tras nueva detención en situación administrativa irregular el 3 de febrero de 2011.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: ha estado en España en tres ocasiones.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: El 8 de febrero de 2011, una organización contacta a Women's Link para informarnos del caso de Susana. Nos cuentan que el abogado de oficio del turno de extranjería del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asignado a Susana formuló recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el mencionado Auto de Internamiento, alegando, entre otros motivos, que Susana era víctima de trata, e invocando la aplicación de los artículos 59 y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, poniendo de manifiesto que había colaborado voluntariamente tanto ante la policía como ante el Juzgado de Instrucción, resultando su devolución por tanto improcedente. Nos preguntan si podemos apoyarles en el proceso de identificación de Susana, por lo que el 9 de febrero Women's Link acude al Centro de Internamiento de Extranjeros de Aluche, en Madrid, para entrevistarse con ella.

En la entrevista Susana nos da información confusa en algunos puntos, que se contradice además con lo declarado por ella ante las autoridades policiales. En todo momento mantiene haber ejercido la prostitución por voluntad propia, aunque los dos pisos de Madrid en los que trabajaba fueron precintados por la policía, que anunció que había procedido a la desarticulación de una red organizada de explotación sexual de mujeres.

Susana nos dice que su pasaporte lo tiene el Juzgado y que la documentación de su país de origen está en manos de una de las jóvenes que estaba en su piso. Al parecer dicha joven se encuentra en situación irregular, por lo que contactará con un taxista amigo de Su-

sana para darle su documentación y pertenencias y el taxista se las llevará al CIE. Cuando afirma esto, pensamos que no será posible, pues el piso se encuentra precintado por la policía desde el día en que se produjeron las detenciones.

En la entrevista nos informa de que ella quería casarse con su novio. Dice que son novios desde hace dos años y que él tiene residencia legal en España. La información que nos da sobre su novio es muy confusa, sin señalar si le conoció en España o en su país de origen ni dónde reside. Lo que nos confirma es que no reside en Madrid y que es de su misma nacionalidad. Por otro lado, nos comenta que había estado mirando billetes de avión para regresar a su país, pues no quería estar tanto tiempo ilegal en España, aunque finalmente no compró el billete.

Susana fue imputada por los delitos de explotación sexual, contra la salud pública y contra los derechos de los trabajadores inmigrantes por el Juzgado que realizó la instrucción, a pesar de la falta de indicio alguno de que hubiera cometido algún delito.

El día 11 de febrero, dos días después de la primera visita, Women's Link acude nuevamente al CIE para visitar a Susana. Mientras esperamos en la sala de visitas nos informan que Susana había sido deportada. Antes esos hechos, Women's Link interpone queja ante el Defensor del Pueblo señalando que en el caso de Susana debían haberse activado los protocolos de identificación y mecanismos de protección, por existir claros indicios de trata respecto de Susana.

Posteriormente, se advierte que su imputación se debió a un error, por confusión respecto a los nombres de las personas que fueron encontradas en los apartamentos. No obstante, Susana ya había sido expulsada.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de retorno asistido y seguro o de conceder autorización de residencia y trabajo a elección de la víctima.
- Obligación de no imputar delitos a las víctimas de trata.

CASO LETICIA

- EDAD: 42 años.

- REGIÓN: Latinoamérica.

- ¿POR QUÉ ESTÁ EN EL CIE?: fue a una comisaría de policía a denunciar una agresión y fue identificada como residente irregular.

- ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESPAÑA?: seis años.

- ¿QUÉ PASÓ EN EL CIE?: Leticia fue ingresada en el CIE de Aluche, en Madrid, el 30 de agosto de 2011, donde permaneció 57 días. Cuando llevaba seis días internada la policía intentó ejecutar por primera vez la expulsión, aunque ella opuso resistencia física y consiguió que no la subieran al avión, volviendo a ser ingresada en el centro. Tras esto, Leticia decide contar a la policía la situación de explotación sexual que había sufrido, dice que está dispuesta a colaborar con las autoridades para investigar los hechos y pide protección.

Leticia contó su historia y aportó los datos y nombres que recordaba. A pesar de ello, la Delegación del Gobierno en Madrid le denegó el periodo de reflexión a propuesta de un informe policial, por considerar que no existían indicios razonables de que fuera una víctima de trata. La resolución de la Delegación, de apenas dos hojas, no contenía motivación alguna del motivo para denegarle dicho periodo.

Leticia tenía mucho miedo a volver a su país, pues temía por su vida y por la de su familia. Además, sabía que las autoridades de su país no tienen voluntad ni capacidad de ofrecerle protección. Por eso, el día en que la policía intentó expulsarla nuevamente, cuando habían transcurrido dos semanas desde la denegación del periodo de reflexión, Leticia se resistió y se autolesionó, haciéndose cortes en el brazo con un envase de plástico cortante. Leticia afirma que los policías, cuando vieron lo que había hecho, la gritaron, insultaron y golpearon hasta tirarla al suelo, donde la ataron de pies y manos. Finalmente, Leticia no fue expulsada.

En octubre de es mismo año, Women's Link tuvo conocimiento del caso a través de una organización que nos pidió que apoyásemos jurídicamente el caso. Women's Link acudió al CIE para conocer y entrevistarse con Leticia. En la visita, le contamos las posibles opciones legales existentes y Leticia aceptó que le representásemos legalmente. Ante esto, el 11 de octubre Women's Link recurre la denegación del periodo de reflexión, solicitando en dicho recurso la adopción de medidas cautelarísima. La medida fue denegada y se solicitó como respuesta una medida cautelar, también denegada, y otra cautelarísima posteriormente, que fue igualmente rechazada.

Leticia permaneció en el CIE, sin que volvieran a intentar expulsarla, hasta que fue puesta en libertad "por imposibilidad de documentar", según el certificado policial que recibió, tras 58 días de internamiento. Actualmente continúa en situación administrativa irregular y sin que su condición de víctima haya sido reconocida.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

- Obligación de identificar con personal formado y cualificado.
- Obligación de no devolución en caso de peligro a la vida o integridad de la persona.
- Obligación de reconocer el derecho a un periodo de reflexión no condicionado a la cooperación con las autoridades.
- Obligación de prestar asistencia y apoyo a las víctimas.
- Obligación de retorno asistido y seguro o de conceder autorización de residencia y trabajo a elección de la víctima.
- Obligación de investigar y perseguir a los autores del delito de trata.



NOTAS

1 Para mayor información acerca de la metodología de trabajo de Women's Link con mujeres víctimas y presuntas víctimas de trata, ver Hoja Informativa 1.

2 *Convenio número 197 del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos* [en línea]. Consejo de Europa, 16 de mayo de 2005. Preámbulo: www.coe.int/t/dg2/trafficking/campaign/Source/PDF_Conv_197_Trafficking_Spanish.pdf. Dicho Convenio fue ratificado por España en febrero de 2009.

3 *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños* [en línea]. Naciones Unidas, 2000: www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf.

4 Para un análisis del principio de debida diligencia en materia de violencia contra la mujer, ver: ERTÜRK, Yanik. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias* [en línea]. Naciones Unidas, 2006: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4169.

5 En relación con lo dicho en el artículo 10, el Informe explicativo del mencionado Convenio del Consejo de Europa establece que la identificación de una persona como víctima de trata es un proceso que puede alargarse en el tiempo, y puede conllevar intercambio de información con otros países o con organizaciones de apoyo a víctimas de trata (párrafo 131). El proceso de identificación deberá ser independiente de cualquier procedimiento penal contra los presuntos autores de la trata, por lo que no se exigirá una condena penal para iniciar o completar un proceso de identificación.

6 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de enero de 2000, número 10, pp. 1.139-1.150. Artículo 59 bis. Párrafo primero: www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf.

7 Ver artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos, Crueles y Degradantes.

8 Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes [en línea]. Artículo 6. Período de reflexión: www.boe.es/doue/2004/261/L00019-00023.pdf.

9 Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Diario Oficial, número L 101, de 15/04/2011 [en línea]: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:01:ES:HTML>.

10 Op. cit. Nota: 5 (Informe Explicativo). Párrafo 175.

11 Op. cit. Nota: 8. Artículo 11.3.

12 Op. cit. Nota: 6. Artículo 59 bis. Párrafo segundo.

13 *Ibíd.* Artículo 59 bis. Párrafo tercero.

14 Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *Boletín Oficial del Estado*, de 30 de abril de 2011, número 103, pp. 43.821-44.006: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>. Para normativa relativa a los CIE, ver artículo 258.

15 *Ibíd.* Artículo 142. Párrafo primero.

16 *Ibíd.*

17 *Ibíd.* Artículo 142. Párrafo segundo.

18 *Ibíd.* Artículo 142. Párrafo tercero.

19 *Ibíd.*

20 Así lo ha establecido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia del caso *Rantsev c. Cyprus and Russia*, número 25965/04, párrafo 289, ECHR 2010.

21 Op. cit. Nota: 2. Artículo 27.

22 Op. cit. Nota: 20. Párrafos 283-289.

23 *Ibíd.* Párrafo 289.

24 Sobre la forma de realizar las pruebas de determinación de la edad es conveniente tomar en cuenta las conclusiones de las Segundas Jornadas de Trabajo sobre Determinación de la Edad de los Menores no Acompañados organizadas por el Defensor del Pueblo, donde se llama la atención sobre el hecho de que la determinación de la edad a través de la estimación de la madurez ósea y la mineralización dental es un método sujeto a grandes márgenes de error. Asimismo, se dice que es un proceso que debe ser realizado por profesionales con formación específica y los informes emitidos deben ser sometidos a algún sistema de control de calidad. Estos informes expertos indican que, en todo caso, la estimación final de la edad deberá expresarse como la edad mínima más probable o, en otros términos, como el margen mínimo dentro de la horquilla de desviaciones máximas en torno a la media. En caso de discrepancia entre los resultados de las distintas pruebas, deberá elegirse el menor entre los valores mínimos para cada una de las pruebas interpretadas con carácter independiente. Ver: *¿MENORES O ADULTOS? Procedimientos para la determinación de la edad* [en línea]. Defensor del Pueblo, 2011: www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-Procedimientos_para_la_determinacion_de_la_edad-vOPT.pdf; y "Conclusiones de la Jornada de Trabajo sobre Determinación Forense de la Edad de los Menores Extranjeros no Acompañados. Documento de Consenso de Buenas Prácticas entre los Institutos de Medicina Legal de España" [en línea]. *Revista Española de Medicina Legal*. 2011, vol. 37, número 1: http://apps.elsevier.es/watermark/ctl_servlet?_f=10&pident_articulo=90002490&pident_usuario=0&pcontactid=&pident_revista=285&ty=60&accion=L&origen=elsevier&web=www.elsevier.es&lan=es&fichero=285v37n01a90002490pdf001.pdf.

25 Op. cit. Nota: 2. Artículo 5.5.

26 *Ibíd.* Artículo 10.4 a, b y c y artículo 11.2.

27 *Ibíd.* Artículo 12 f y artículo 16.7.

28 Op. cit. Nota: 8. Párrafo 8.

29 Para este apartado usaremos los indicadores de trata ya definidos por diferentes organismos internacionales: ILO. Operational Indicators of Trafficking of Human Beings. Results from a Delphi Survey. September 2009: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_105884.pdf; y UNDOC. Indicadores de trata de personas. 2008: www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf.

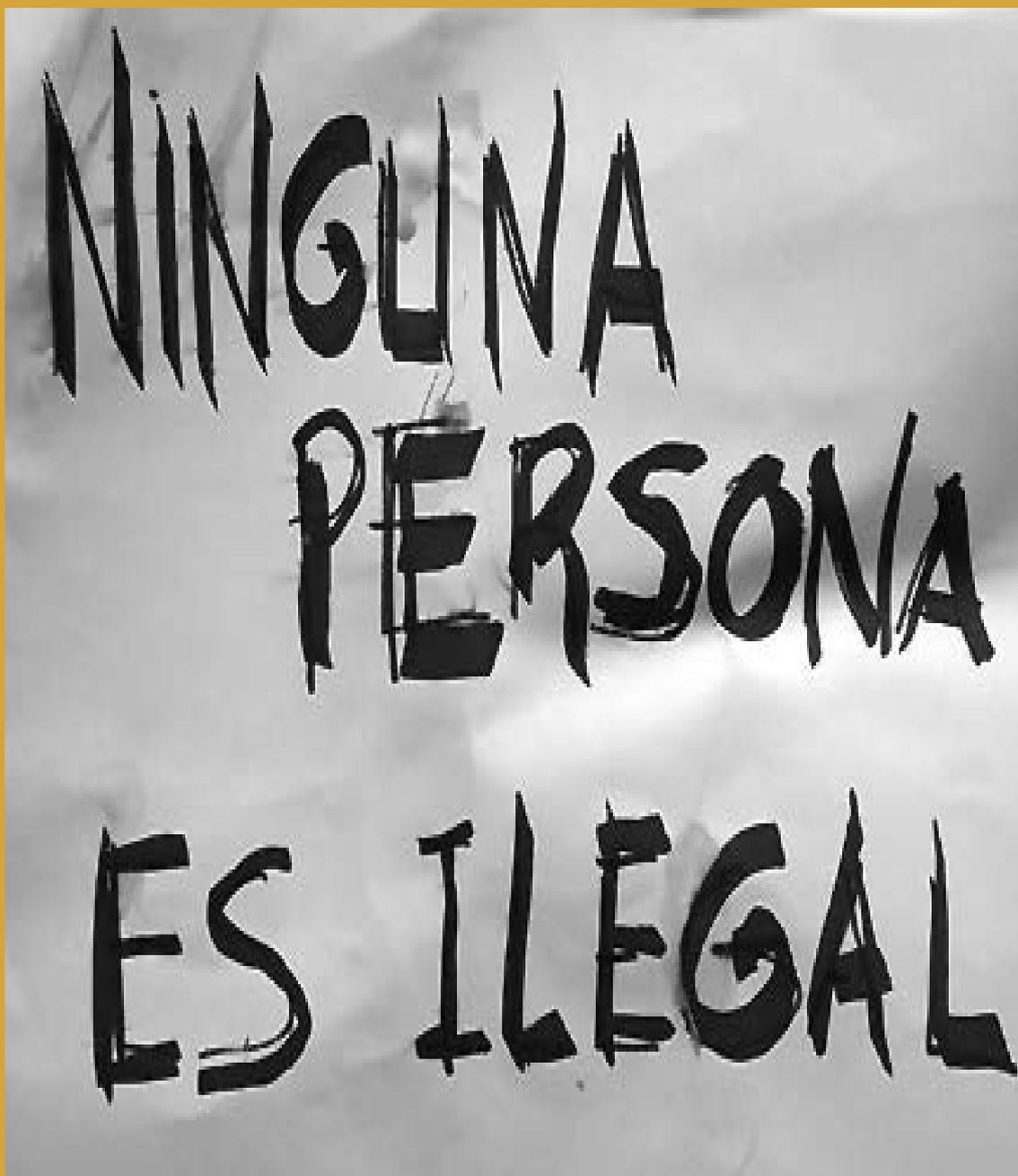
30 Unidad contra Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales, dependiente de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional.

31 A este respecto, el Convenio del Consejo de Europa señala en su artículo 14.5 que la expedición de un permiso de residencia "no constituya un obstáculo para el derecho de solicitar asilo y de acogerse al mismo". En este sentido, hay que considerar por tanto que la concesión de un periodo de reflexión tampoco puede impedir la concesión o tramitación al mismo tiempo de una solicitud de asilo.

32 La Representación de ACNUR en España tiene otorgado por ley un papel en el procedimiento de determinación del estatus de refugiado mediante el que recibe notificación de todas las peticiones de asilo y debe valorar las peticiones y emitir una recomendación a las autoridades españolas competentes en materia de asilo sobre aquellas peticiones que considera susceptibles de ser merecedoras de protección internacional. La Delegación participa con voz, pero sin voto, en la Comisión Interministerial del Asilo y Refugio (CIAR), compuesta por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Trabajo e Inmigración, Interior y Sanidad. Esta Comisión es el órgano encargado de estudiar mensualmente las propuestas de la Oficina de Asilo para la resolución de cada solicitud de asilo. El Ministro de Interior decide sobre la concesión o denegación del asilo o de la protección subsidiaria en base a las recomendaciones elaboradas por la CIAR, que generalmente coincide con las mismas.

33 La Oficina de Asilo y Refugio (OAR), del Ministerio del Interior, es el órgano administrativo encargado de estudiar y resolver todas las solicitudes de asilo presentadas en puestos fronterizos y en territorio del Estado español.

34 Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales. *Boletín Oficial del Estado*, de 24 de diciembre de 1994, número 307, pp. 38.669-38.671: <http://www.boe.es/boe/dias/1994/12/24/pdfs/A38669-38671.pdf>.



HOJA INFORMATIVA 4 ■ historias de vida: mujeres en los CIE



Foto de Edu León y Olmo Calvo

maría

María tiembla por el síndrome de abstinencia. Dice que lleva toda su vida temblando, primero por los abusos y después por la drogodependencia. A sus treinta y seis años, a pesar de tener nacionalidad de un país latinoamericano, ha vivido desde pequeña en Andalucía.

María vive con angustia por estar encerrada. Dice que ha llevado mal la reclusión desde niña y que sólo se encuentra tranquila en los espacios abiertos.

Su vida ha transcurrido en contextos de exclusión desde que a los seis años llegó a España. Su madre huyó con ella desde su país. Recuerda los abusos a los que la sometía su padre, desde las palizas a los abusos sexuales.

Su forma de hablar, sus construcciones culturales, sociales y familiares son del todo andaluzas. Difícil entender cómo puede estar dentro de un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), a punto de ser expulsada a un país del que no sabe nada desde que lo abandonó con seis años.

Su madre, fallecida, sus hermanos y abuelos son todos españoles. Su madre murió siendo ella muy joven y María nos cuenta que a raíz de eso se vio inmersa en el mundo de las drogas. Así que nunca arregló su documentación española y hasta el año 2004 tuvo un permiso de residencia. Tras perder el pasaporte, y ante las dificultades para renovarlo, pasó a estar indocumentada; situación en la que ha vivido hasta el momento actual.

Dice que estaba intentando rehabilitarse, que llevaba tiempo con un tratamiento de desintoxicación con metadona y que además estaba a la espera de una solicitud para una plaza en la unidad terapéutica de desintoxicación de Granada. Fue detenida después de haber cometido un pequeño hurto.

Explicó a las autoridades sus intenciones de desengancharse, pero como tenía antecedentes por pequeños hurtos y consumo de drogas, la policía le propuso dos años en prisión o firmar una expulsión a su país de origen con prohibición de entrada en España por un periodo de cinco años. Ella firmó la expulsión y de ahí la trasladaron al CIE.

María no tenía conciencia de lo que estaba haciendo. *"Estaba muy nerviosa, no había tomado mi dosis. Tengo tanto miedo a la cárcel que firmé, pero no conozco nada de ese país. Llegar allí sin mi dosis [de metadona], sin casa... Voy a ir a la calle. ¿De qué voy a comer? Acabaré en la cárcel"*, dice temblando.

Desde que hemos comenzado a hablar no se ha sentado. No puede estar quieta e intenta secarse el sudor.

Por la mañana le han dado Tranquimazin, pero eso no la calma, necesita continuar con la metadona. Lleva diez días sin tomarla, calmando los efectos del síndrome de abstinencia a base de tranquilizantes.

María nos cuenta que ha tenido paranoias, ataques de ansiedad que logra mitigar pensando en su novia. Es su apoyo fuera y ella está intentando sacarla de allí con ayuda de un abogado.



natasha

Natasha viene de una región muy conservadora del Norte de África donde, según ella, la mujer no decide ni es libre.

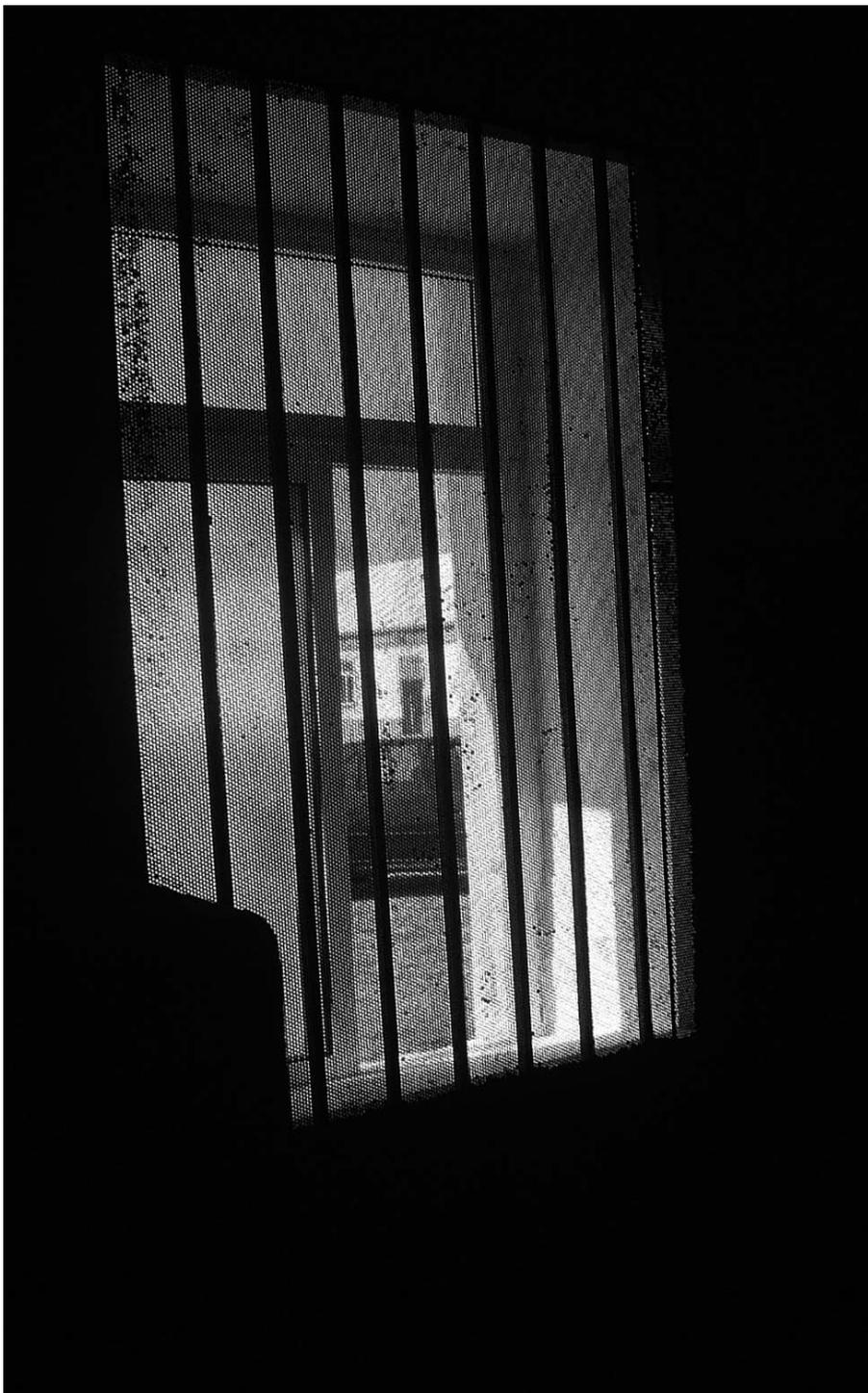
Por eso hace seis años consiguió un visado de turista para ir a España y decidió irse con su hermana a vivir en una ciudad del sur.

Hace tres meses que se trasladó a Canarias para trabajar. Ha estado trabajando en bares de alterne pero dice que jamás ejerció la prostitución, que ella no quería dedicarse a eso.

Está tremendamente delgada. No come nada. Lleva mucho tiempo así. Nos cuenta que tiene problemas de ansiedad, pesadillas nocturnas, miedos y dos intentos de suicidio a sus espaldas.

Reconoce sufrir episodios violentos en los que a veces no puede controlarse. Por ello tuvo una fuerte discusión con otra compañera del trabajo y eso provocó su detención. Aún tiene las marcas de las heridas que se produjo en el altercado.

Natasha no sabe si quiere que la devuelvan a su país. Por un lado, lleva seis años sin ver a su madre y eso le duele. Por otro lado sabe que volver a vivir allí será muy duro, ya que ella lleva un estilo de vida que no podrá mantener en su país. Según nos dice Natasha, ella fuma, no lleva pañuelo y le gustan las mujeres. Preguntándose sobre su futuro se imagina casada con una mujer que pueda respetarla y comprender ciertas cosas de su cultura.



Se pregunta si su país habrá cambiado mucho en el tiempo que ha estado fuera, aunque sabe que ser homosexual allí podría costarle hasta dos años de cárcel.

En el Centro de Internamiento de Extranjeros la tuvieron aislada durante dos días porque agredió a una compañera. La dejaron sola en una habitación, en un ala del inmueble completamente vacía, durante 48 horas. *"Querían que me calmase pero yo gritaba mucho, no me gustaba estar allí"*.

Durante su internamiento duerme mucho; la doctora le da tranquilizantes todo el tiempo. A veces no llega a tiempo a la hora del desayuno ni a la de la comida y sólo toma la cena.

Las noches se le hacen eternas y pasa la madrugada viendo la televisión, algo que únicamente se permite a las mujeres, hasta que consigue conciliar el sueño.

El módulo de mujeres es, según ella, un poco caótico. A veces la policía ignora sus ataques de ira para evitar problemas y no se preocupa si no come, si se pasa todo el día durmiendo o si tiene insomnio. Sólo quieren que esté tranquila y que no de problemas. Así que Natasha recurre al servicio médico, que le da tranquilizantes cuando los requiere.

Sabe que las compañeras no la aguantan, pero ella misma, según nos cuenta, tampoco se aguanta a veces. Algunas mujeres policía le gritan pero ella sabe que da problemas y que por eso la tratan con dureza.

Natasha acepta el internamiento resignada y sólo quiere que la suelten o la devuelvan a su país, porque el "infierno" del internamiento es demasiado duro para su delicada salud mental.

naomi

Naomi es del África subsahariana. Está embarazada de 12 semanas. Le detuvieron cuando estaba entrando en una Oficina de Extranjeros para presentar la solicitud de permiso de residencia por arraigo social.

Nos cuenta que ha ejercido la prostitución forzada y que, como consecuencia de ello, se quedó embarazada. Además de ser obligada a ejercer la prostitución, también la obligaban a tener relaciones sexuales sin protección y por eso se ha quedado embarazada. Cuando se enteró del embarazo, ella quería llevarlo a término, pero la persona que la controlaba, el tratante, la presionó para que abortase y le gestionó una cita en una clínica privada.

Cuando vivía en su país, un amigo de su familia le ofreció la posibilidad de viajar a Europa para trabajar en el servicio doméstico y estudiar para forjarse un futuro. Vio el viaje a España como una oportunidad que nunca había tenido en su país de origen, así que este hombre le facilitó el dinero necesario para pagar su viaje a España, a donde llegó en noviembre de 2006.

Cuando llegó a España, el tratante le dijo a Naomi que debía pagarle 20.000 euros en concepto de deuda por los gastos del viaje. También le dijeron que, como no tenía documentación, debía ejercer la prostitución. Naomi era obligada a practicar sexo sin usar preservativos, puesto que así podía cobrar más por los servicios.

Se prostituía en un polígono, de noche y en la calle. Las amenazas de la red eran constantes y su explotador le exigía continuamente que pagara, lo que le hacía la vida insostenible. La han amenazado de muerte en reiteradas ocasiones.

Naomi solicitó asilo con el apoyo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que afirma que puede ser reconocida como refugiada por persecución por motivos de género. En los informes que varias organizaciones han presentado sobre la situación de Naomi, siempre se ha hecho mención al riesgo que suponía expulsarla a su país de origen, puesto que la red criminal opera en este país y esto podía hacer que la volviera a captar la red que le ha explotado. Naomi, además, ha colaborado y ha compartido su historia con las autoridades españolas para que pudiesen investigar la red de trata que la estaba explotando. A pesar de todo, le deniegan el asilo.

Naomi mostraba ansiedad y nerviosismo durante su internamiento. Constantemente repetía que su vida corría peligro si era devuelta a su país y que todavía tenía que pagar parte de la deuda contraída.

Tras solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin obtener respuesta, Women's Link Worldwide pidió que se revocase la resolución de expulsión al cumplir Naomi con los requisitos necesarios para la obtención de una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

El 17 de marzo de 2010 las autoridades deportaron a Naomi a su país de origen sin tan siquiera haber contestado la solicitud del periodo de reflexión.

La última vez que supimos de Naomi fue en una visita de la organización a su país. Allí pudimos establecer conexión telefónica con ella. Había indicios de que seguía bajo el control de la red y, además, su salud no era buena.





women's **L I N K** worldwide